

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE QUITO



SUMARIO:

LECCIONES ORALES DE LEGISLACIÓN, por el Sr. Dr. Elías Laso.—BOTÁNICA, por el R. P. Luis Sodiro, S. J.—TEORÍA DEL EMPUJE DE LAS TIERRAS Y DE LOS MUROS DE CONTENSIÓN Y REVESTIMIENTO, por el R. P. José Kolberg, S. J.—SERIE CRONOLÓGICA DE LOS OBISPOS DE QUITO.—PEQUEÑO ESTUDIO Ó APUNTES SOBRE EL ALCOHOL, por el Sr. Dr. Jenaro Ribadeneira G.—ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.—BOLETÍN UNIVERSITARIO.

QUITO

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

CARRERA DE GARCÍA MORENO

1894

ANALES DE LA UNIVERSIDAD

LECCIONES ORALES DE LEGISLACION

POR

ELIAS LASO. — Profesor en la Universidad

(Continuación. — V. el nº 74, pág. 198)

LECCIÓN 17

PENAS PERSONALES, PENA CAPITAL.

Después de haber tratado en general de las penas y de las diversas clases en que pueden dividirse, vamos á estudiar las penas personales; advirtiendo que damos el nombre de personales á aquellas penas que tocan directa é inmediatamente con la persona del delincuente para causarle un mal; pues hay otras, que las colocamos en categoría separada, ya porque no hieren tan intimamente la persona, ya por su importancia y la extensa aplicación que de ella puede hacer el legislador.

La primera división que debe hacerse de esta clase de penas, es la de aquellas que privan al individuo de uno ó más derechos sobre su persona, y la pena capital que le priva con un solo acto de todos los derechos. Vamos á ocuparnos en esta lección de la pena capital por ser una de las cuestiones más importantes.

La primera idea que viene á la mente al investigar esta cuestión es la de dividirla en dos proposiciones diversas. 1.^a ¿La sociedad tiene derecho de imponer la pena de muerte? 2.^a ¿Supuesto este derecho, debe hacer uso de él para castigar los crímenes mayores, ó hay Estados que pueden eliminarla sin peligro.

Parece que el criterio general y constante del género humano afirma la primera proposición, pues vemos desde el origen de las sociedades, hasta nuestros días, que la autoridad ha impuesto la pena de muerte sin contradic-

ción y sin obstáculos opuestos por la religión, la filosofía ó el instinto de los pueblos.

La pena de muerte es uno de los hechos más antiguos, que nos presenta la historia de la humanidad. Desde el origen del mundo ha sido este el castigo por excelencia, la expiación en su más alto grado. Así nos lo indica la Biblia en sus primeros libros, y así lo encontramos en las tradiciones y anales de los pueblos. La primera idea que viene á la mente de Caín cuando ve tendido en tierra el cadáver de su hermano Abel á quien acababa de matar, es la de ser castigado con la pena de muerte; *cualquiera que me encuentre me matará*, dice, y tiembla estremecido de pies á cabeza. Es verdad que Dios le contestó; *no será así, el que matare á Caín será siete veces castigado*; pero aquí no reprueba Dios la pena de muerte, ni la declara injusta, como lo aseguran algunos; pues lo que reprueba y prohíbe es el derecho de castigar que Caín supone existir en los individuos, cuando Dios lo había dado tan sólo á la autoridad. Esta idea, este principio anti-social establecido por Caín lo reprime Dios ofreciendo castigar severamente al individuo, que se arrogue los derechos que competen tan sólo á la autoridad social.

Moisés, legislador inspirado y el más manso de los hombres; según el decir de la Escritura Santa, impuso la pena capital á los grandes criminales; la impuso Josué, la impusieron los Jueces, la conservaron los Reyes de Israel y de Judá, la reconoció la Sinagoga y la conservaron hasta la destrucción de Israel por Salmanazar, y de Judá por Tito.

Los semidioses y héroes de la Grecia primitiva dan también la muerte á los grandes malhechores y perturbadores de aquella sociedad. Josué, Hércules, Prometeo son los jueces de aquella edad primitiva y rudimental de las sociedades.

Se descubre el nuevo mundo, y en todas las diversas nacionalidades y gobiernos, que se hallan constituidos, se encuentra la pena de muerte aplicada á los grandes criminales. Hernán Cortez en Méjico, Valdivia en Chile, Pizarro en el Perú, Benalcázar en Quito y Quesada en Bogotá, la encuentran sancionada en todas las legislaciones de estos pueblos.

Los babilonios, medos, persas, egipcios, chinos, indios, celtas, todos estos pueblos antiguos han impuesto la pena capital á los crímenes mayores.

Si pasamos de estos tiempos primitivos á aquellos otros en los que se abre la historia, encontramos el mismo hecho repetido sin interrupción, y consentido por todos sin reclamación de nadie. En los imperios asiáticos y en

el Egipto de los Faraones se usó constantemente la pena capital aplicada con más ó menos crueldad. Los griegos moderaron la crueldad de los asiáticos, pero los cultos atenienses daban la cicuta. El sabio y dulce Platón reprueba la muerte de Sócrates; pero no desconoce el derecho que la sociedad tiene de castigar con la pena de muerte.

Los romanos, lo mismo que todos los demás pueblos, la imponían aún á los ciudadanos romanos sin más diferencia, que en el modo de ejecutarla: un bárbaro, así llamaban á los que no eran romanos, podía ser privado de la vida en un tormento, el ciudadano romano era decapitado, y en ciertos casos, arrojado desde lo alto de la roca Tarpeya. Este pueblo soberbio y orgulloso, que se apellidaba *pueblo rey*, y se creía superior á todos los demás pueblos y naciones del globo, por haber hallado en el Capitolio el cráneo de un hombre, decía que los dioses le habían constituido en cabeza de todo el mundo; que creía ó suponía que sus emperadores volaban al cielo en figura de águilas. Ese pueblo protegido por Juno, la reina de las diosas, y que jamás había de sucumbir á la desgracia porque tenía que llegar hasta donde le permitiera la fortuna: este pueblo, repito, no negó á la autoridad el derecho de castigar con la pena capital.

Cuando todas las grandes monarquías, desde la rica y opulenta Babilonia hasta la fuerte Roma, habían cumplido con la *misión* social que el Todo Poderoso les había señalado para preparar la venida del Redentor, apareció el Divino Jesús, anunciando la paz á todos los hombres de *buena voluntad*; llevando los preceptos de caridad hasta el amor á los enemigos, y reprendiendo á los discípulos que trataban de hacer llover fuego del cielo, porque no sabían cual era el espíritu de caridad y mansedumbre que estaba predicando con su ejemplo y su palabra, él, que era manso y humilde de corazón; él, que no quiso condenar á la mujer adúltera ni se desdeñó de comer con los publicanos y pecadores; él, que ni siquiera había de levantar la voz hasta ser oído de los transeuntes; é, que se había de dejar llevar al matadero como el corderillo que lame el cuchillo del victimario: este hombre Dios, repito funda la Iglesia Católica, y ésta, depositaria de la moral más pura y de la caridad más perfecta, no elimina la pena de muerte, ni asegura que la autoridad carece del derecho de imponerla á los grandes criminales. El catolicismo operó la más completa revolución social que han presenciado los siglos, porque sustituyó la ley del espíritu á la ley de la materia; mandó á los particulares el perdón de los enemigos; rompió las ca-

denas del esclavo; libertó y enaltecíó á la mujer: desterró todas las preocupaciones; endulzó las costumbres de los pueblos; limitó los sangrientos derechos de la guerra hasta dejarlos reducidos, según la bella definición de Lermínier, á la paralización de las fuerzas del enemigo; pero no ató las manos de la autoridad, ni le quitó el derecho que tenía y había ejercido de imponer la pena capital. Este hecho, señores, es para nosotros los católicos la razón más concluyente á la cual todo lo que se añade es inútil y superfluo; es un ripio filosófico que borramos en nuestros escritos; pero en las escuelas del siglo XIX encuentran, por desgracia, más eco los razonamientos que se arriman á la estatua marmórea y helada de la filosofía, antes que aquellas verdades inconcusas que se desprenden de los labios de la Iglesia Católica, como los arroyuelos que salen de una fuente pura y cristalina para ir á fecundar, enverdecer y matizar muchas y lejanas tierras. Pronto daremos argumentos de esta clase; pero antes de concluir notaremos que al sujetarse por su propia voluntad el Redentor del género humano, á la pena de muerte, la calificó de justa expiación de los pecados del mundo, pues Él iba á verificar en sí mismo aquella expiación salvadora.

Pueblos de raza, costumbres, creencias y genio diverso del imperio romano, derrocaron á éste, ó inundaron la Europa culta. Si los pueblos antiguos y cultos hubieran sostenido la pena capital sólo por una aberración del criterio moral, estos pueblos nuevos, jóvenes y despreocupados la hubieran desterrado de sus códigos y de sus tribunales. Nada de esto sucede; los Francos, Godos, Ostrogodos, Ripuarios y todas las inmensas tribus de estos conquistadores que inundaron las dos terceras partes del mundo antiguo la traen de sus hogares y la encuentran establecida en todos los pueblos y naciones que conquistan. ¿Qué institución es esta que se encuentra así en los pueblos cultos como en los bárbaros; en todas las zonas; á toda altura y en todo clima?.....

Viene la época del renacimiento; el mundo sale de la caliginosa ignorancia en que le dejara la guerra constante de la edad media y ese inmenso y largo periodo de formación en que del fermento y fusión de razas, pueblos y costumbres debía nacer una generación inteligente, emprendedora, estudiosa, investigadora, lírica y heroica, como lo fué la de los siglos XVI y XVII; y sin embargo estas generaciones no ponen en duda el derecho que los siglos habian transmitido á los siglos para que la autoridad reprima los grandes crímenes con la pena de muerte.

Fué necesario que llegara el siglo XVIII, el siglo de

la profunda corrupción de costumbres, el de las escenas escandalosas de las cortes; el de las voluptuosas cenas del Regente y las impúdicas tertulias de Luis XV, para que un discípulo de Rousseau, Beccaria pusiese en duda un derecho reconocido por la humanidad entera. Este publicista, en cuyos escritos hay más corazón que cabeza, más lirismo que raciocinio, opuso á la pena capital argumentos de fantasía que alucinan á la juventud, amiga casi siempre de lo aparentemente bello aunque no sea verdadero. Sin embargo, ningún gobierno se deja arrastrar del entusiasmo de Beccaria y la pena capital siguió oponiendo fuerte dique á los crímenes atroces: sólo el estado de Toscana borró por muy poco tiempo de sus códigos la pena de muerte; pero pronto retrocedió horrorizado de la multiplicación de los crímenes, y la restableció casi inmediatamente.

En las repúblicas latino americanas, la nueva Colombia eliminó en la Convención de Rionegro la pena capital; pero la legislación de esta república no es un modelo digno de imitar, porque allí los crímenes fueron muchos, la acción de la autoridad casi nula y hubo un retroceso moral que espantó á los hombres pensadores, porque conocieron que la disolución social asomaba su cabeza de hidra por todas las provincias, convertidas en otros tantos Estados independientes de hecho y árbitros absolutos de sus acciones. Hoy Colombia volvió sobre sí y conserva la pena de muerte.

Todos los pueblos cultos continúan imponiendo la pena capital á los grandes criminales. La pena, está pues conservada, y no se ha roto la cadena de esta gran tradición que nos liga con los orígenes del mundo. Algo se ha hablado contra la pena de muerte en las cámaras francesas é italianas; algo han dicho los periódicos inconscientes y no ha faltado uno que otro libro destinado á impugnarla; pero el buen sentido de la humanidad toda no ha escuchado estas voces desacordes, y la sociedad no se ha despojado imprudentemente del derecho de enfrenar á los malhechores.

En el Ecuador, la Convención de 78 derogó la pena de muerte impuesta al asesinato; pero la consecuencia fué la multiplicación inmediata de éste y de otros crímenes atroces; de tal modo que en una sola provincia se cometieron diez asesinatos en un mes. Todos los ecuatorianos se convencieron de la necesidad de restablecer este medio de represión, y la voz elocuente de D. Juan Montalvo dejó también oír su clamor contra la imprudencia de la Convención de Ambato.

Hemos visto que el criterio general y constante de la

humanidad ha reconocido siempre la justicia y necesidad de la pena de muerte; vamos á ver que el testimonio de la conciencia individual reconoce también esta justicia y necesidad; ni podría ser de otro modo, porque componiéndose el criterio de la humanidad del sentimiento íntimo de cada uno de los individuos de la especie humana, claro es que el testimonio de la conciencia ha de estar siempre en armonía y relación íntima con el criterio de la humanidad; el todo guarda relación con las partes, así como éstas con aquel.

Todo corazón humano cuando oye la narración de un crimen atroz, aunque se haya cometido lejos de él y no tenga interés alguno personal, ni temor de que le alcancen las consecuencias ó el mal ejemplo que se derivan de aquel, se indigna contra el delito y contra el delincuente; clama por el castigo y juzga que sólo la muerte de ese gran delincuente puede servir para ser la expiación y purificación de la humanidad. Muchas veces un hombre célibe y anciano, que no tiene ya esperanza alguna de sucesión, escucha la noticia de un parricidio cometido á millares de leguas de distancia del lugar de su domicilio: y sin embargo la primera idea que salta á su mente, el primer sentimiento que hace latir agitadamente su corazón es el de castigar al parricida con la pena capital. La verdad de esta idea, de este sentimiento la encontramos naturalmente y á priori, sin necesidad de cálculos ni raciocinios, pues nos basta poner la mano sobre el pecho, y usar de la buena fe y de la veracidad de todo hombre honrado, para exclamar.—La idea de expiación está íntimamente unida á la del crimen.—Es, podemos decir, una idea innata que aparece en nosotros aún antes de poder hablar; pues así como el niño que se apropia de un juguete ó de una fruta, trae al mundo la idea de propiedad, así trae también consigo la justa indignación contra el crimen. Esta idea, este sentimiento íntimo de la conciencia se encuentra en todos los individuos de la especie humana sin excepción, pues la vemos en el anciano, el hombre y el niño; en el salvaje y el civilizado; en el instruido y el ignorante; en el habitante de la zona tórrida y en los de las templadas y polares; luego muy bien y sin temor de equivocarnos, podemos asegurar que el testimonio de la conciencia individual sanciona la pena de muerte como expiación justa y conveniente de los crímenes atroces.

Tan cierto es lo dicho que casi siempre los que se titulan enemigos de la pena de muerte son los que cuando llegan á ser magistrados la imponen con más prodigalidad que los que aseguran ser justa: entre ellos dice

Montalvo: «cuando la cuchilla de la ley duerme el puñal del asesino anda despierto».

La revolución francesa llevó al patíbulo un número mayor de hombres que algunos monarcas juntos, durante todo el siglo dieciocho; y la primera proclamó inviolable la vida humana cuando los otros reconocían la justicia de la pena capital aplicada á los grandes criminales. Parece que la Providencia permite estas contradicciones monstruosas, cuando los hombres tratan de desmentir las leyes inmutables de la humanidad.

El trastorno moral que produce el crimen necesita ser reprimido con penas correspondientes á la intensidad del trastorno, y por eso ninguna pena de las que ocupan los peldaños inferiores de la escala penal satisface cuando el crimen, que se trata de castigar, es de los mayores. Hay una voz instintiva pero elocuente y poderosa en la naturaleza humana que nos pide algo más, que nos exige algo más, que no se calma, aquieta ni calla sino cuando á crímenes atroces se aplican castigos superiores. Si la ley desoyera esa voz instintiva en la naturaleza humana y se contentara con penas menores, faltaría á la confianza que debe tener en ella la conciencia pública, y contribuiría de un modo muy poderoso á la desmoralización de la misma sociedad para la cual se había promulgado. Por esto es que los pueblos, cuando se ha aplicado la pena de muerte á delitos pequeños, se ha sublevado contra este castigo por considerarlo injusto; así sucedió cuando en Francia aplicaron la pena capital al robo doméstico, ahorcando en la puerta de la casa al infeliz ratero que había cometido un robo de esta clase; pero cuando la pena capital se ha impuesto al parricidio y al asesinato, la conciencia pública y la individual, los pueblos y los ciudadanos la han aprobado unánimemente,

La pena de muerte es un mal sensible impuesto por la autoridad pública, encargada de la conservación del orden, para restaurar este orden violado por el criminal; luego la pena de muerte es un verdadero bien cuando sirve para restaurar el orden moral y social.

Hay casos y circunstancias, por desgracia muy generales, en que el orden moral y social no pueden restaurarse sino con la pena capital; con el mayor de los males que puede imponer la autoridad. Por más que Beccaria se haya empeñado en demostrar que la pena de trabajos forzados perpetuos es más dolorosa y temible que la capital; porque reduce al hombre al estado de bestia, no ha podido negar que todo individuo puesto en la necesidad de escoger entre estas dos penas escogería la primera, por-

que en ella le quedan todavía muchas esperanzas de fuga, de ocultación, de trastornos políticos ó sociales que pongan término á sus padecimientos. El hombre es animal de costumbres, han dicho algunos filósofos, y esta es una razón más para considerar que es menos dolorosa y temible la pena de trabajos forzados que la capital: un galeote espera en la mitad del árido desierto de su vida algunos oasis en que pueda gozar de solaz y descanso. Ninguno de los criminales condenados á muerte rehusaría la conmutación de esta pena en la de trabajos forzados; y por eso vemos á cada momento pedir con ahinco tal conmutación y alegrarse cuando la obtienen, ó sumergirse en el más hondo abatimiento y pesar cuando no la consiguen.

Además, la autoridad tiene derecho de castigar á los criminales; pero no tiene derecho de degradar al hombre de su dignidad ni privarle de los derechos anexos á su humanidad; por consiguiente puede imponerle la pena capital, pero no tiene derecho de reducirle á la condición de bestia de carga, aminorándole extraordinariamente ante sus semejantes y degradándole á una especie inferior á la condición de hombre.

La pena capital no vulnera la moral ni las buenas costumbres; porque no tiene en sí misma nada que repugne á las condiciones sociales, ni á los principios universales de justicia. Un patíbulo levantado por la autoridad en la mitad de la plaza de un pueblo numeroso es una tragedia ejemplar y patética, que escuchan con respetuoso silencio todos los asociados, y que penetra en lo más íntimo de su entendimiento y voluntad para manifestarles el fin horroroso y sangriento, que espera á los grandes criminales.

Ensangrienta las costumbres de los pueblos, dicen algunos, cuando el efecto es precisamente el contrario, porque es sumamente ejemplar y moralizadora; pues aparta del homicidio y el asesinato á una multitud de desgraciados que se preparan para tinturar sus manos en sangre inocente, y que el espectáculo del suplicio los aterra, los conmueve, les hace entrar dentro de sí mismos, los moraliza interiormente, los refrena con mano poderosa y los aparta finalmente de los crímenes sangrientos.

El argumento más vulgar y manoseado que se opone al derecho que la sociedad tiene de imponer la pena capital, es decir que la vida del hombre es inviolable.

La inviolabilidad de la existencia es una de aquellas palabras puestas en moda por los políticos superficiales y los periodistas adocenados, y en la que si hay algo de verdad, hay mucho más de arbitrario y de erróneo. La

existencia es inviolable para uno mismo cuando no hay un deber superior á ella; lo es también para con los demás cuando ellos respetan la nuestra; pero la sociedad tiene, á no dudar, derecho á la vida de los asociados cuando necesita de ella para defender la autonomía, independencia y libertad amenazadas: de otro modo no podría existir. ¿Qué sería de un pueblo en el cual la autoridad no pudiera defender las fronteras con el pecho de sus hijos?—perecería víctima del primer invasor—pues tal sucede según el sentir de los que declaran inviolable la vida humana, porque así lo dicen respecto de la autoridad; pero las acciones desmienten esta ilusión y de hecho las violaciones se multiplican.

Lo que sucede con la sociedad, acontece con el individuo; porque también este tiene el derecho de justa defensa, y con él el de desmentir la inviolabilidad de la vida del agresor.

Para nadie es más inviolable la vida que para nosotros mismos, y sin embargo el hombre tiene obligación de sacrificarla por su Dios y por su patria: los mártires y los héroes nos lo dicen claramente.

San Estevan muriendo por la fe, y Leonidas dejándose matar por Jerjes para cerrarle el paso á la Grecia habrían sido unos miserables criminales á presencia de los modernos sostenedores de la inviolabilidad de la vida humana; así como á los ojos de los utilitaristas romanos son unos zotes dignos de la risa de la humanidad.

Pero se replica, que en los casos propuestos la inviolabilidad existe, sólo que en colisión con otros derechos alguno debe triunfar y por eso el inferior cede el paso al superior. Si así se entiende la supuesta inviolabilidad no hay inconveniente en aceptarla; porque entonces quedan salvos los derechos de la sociedad y no es ya un argumento contra la pena capital; pero este es un reducto al que se acogen los enemigos de la pena capital cuando se ven acosados por la verdad, pues en el momento que cesa el peligro, la inviolabilidad se presenta absoluta y sin limitaciones de ningún género. La inviolabilidad absoluta es el derecho del más fuerte sobre el débil; es la égida de los malhechores opuesta á la espada de la justicia; es el polvo que los gitanos suelen echar á la cara de los transeuntes para robarles, mientras estos se ocupan en limpiarse los ojos; pero la inviolabilidad con las limitaciones de la razón es la prudencia: es el justo respeto al hombre y á la humanidad; por consiguiente son cosas muy distintas que no deben confundirse al hacerlas valer como argumentos en contra del derecho que la sociedad tiene para imponer la pena capital.

Finalmente, suelen asegurar que la autoridad tiene otros medios eficaces de represión, y que debe preferir éstos al de la pena de muerte; pero así se saca la cuestión del terreno abstracto para llevarla al concreto de la aplicación; ya no se investiga lo justo, sino lo conveniente; y entonces todo cambia porque, ya lo diremos, las sociedades á medida que progresan, se civilizan, moralizan y espiritualizan, tienen necesidad de suavizar la legislación penal y aún la civil; pero esto nada arguye contra los derechos que ella tiene, sino tan sólo sobre la conveniencia de emplear este más bien que aquel. Un padre tiene derecho y obligación de educar á sus hijos, y para esto, su primer acción es separarlos del mal; pero estudia el genio é indole de cada uno de ellos, y al uno le aparta del mal sendero con la pena, al otro con la simple corrección y al tercero con el premio; los medios son distintos, más el derecho es uno.

El espectáculo del patíbulo repugna á la sensibilidad exquisita y delicada del siglo XIX. ¿Pero no repugna más el asesinato, el parricidio, la traición á la patria y el incendio de las poblaciones? Es verdad que las sociedades han cambiado mucho en pro de la fraternidad y la humanidad, pues hay gran diferencia entre las damas romanas que concurrían al Circo para deleitarse en la muerte de los gladiadores, é inclinaban el dedo pulgar para que el vencedor hienda el puñal en el pecho del vencido, y las señoras cristianas que se conmueven y lloran á presencia de la pobreza de un infeliz. Inmensa es la distancia de las mujeres gentiles, que herían á sus esclavas con aguda agujeta de oro, y las hermanas de la caridad, que cual bandadas de palomas, llevan por todo el mundo la salud, la educación y la vida á los hogares de la desgracia y de la muerte. Pero no por esto ha perdido el hombre todos los malos instintos, y hoy presenciarnos todavía crímenes que horripilan, como el de Topman, y otros, para explicar los cuales no tiene palabras lengua alguna, como el envenenamiento de una paloma inofensiva, en la sangre misma del cordero inmaculado, cuando se renovaba el augusto sacrificio de la Cruz, y la humanidad toda estaba de hinojos postrada y contemplando en respetuoso silencio el más augusto misterio del catolicismo. ¡Ah, el hombre no ha llegado todavía á la perfección á que le conduce el catolicismo! cuando llegue á él, nosotros seremos los primeros que, sin negar los derechos imprescriptibles y fundamentales de la sociedad, pediremos la eliminación de la pena de muerte y la adopción de otras menos aterradoras y dolorosas.

Aunque Rousseau no negó el derecho que la sociedad tiene de imponer la pena capital, su discípulo Beccaria se acoge al pacto social para negar este derecho. Pero el argumento de que nadie puede dar lo que no tiene, y de que por lo mismo, los hombres no han podido ceder á la sociedad un derecho de que carecían, puede ser un argumento fuerte para los que admiten como cierto el pacto inventado por Rousseau, más no para nosotros que lo negamos absolutamente.

Sin embargo, muchos de los partidarios del pacto social han defendido el derecho de imponer la pena de muerte asegurando que el hombre no cedió á la autoridad el derecho sobre su propia vida, sino el que le asistía sobre la vida del injusto agresor. Así han defendido la pena capital apoyándose en aquel mismo pacto á que recurrió Beccaria para negarla.

Bentham ha defendido la pena capital con razones propias de su sistema de utilidad: pero después de enumerar las ventajas y los inconvenientes, dice en el § 3.º capítulo 14 tomo 2.º de su obra—Penas y Recompensas—lo siguiente: «Cuando se quisiese conservar la pena de muerte *ad terrorem* á pesar de las razones dadas, y que creemos concluyentes, sería necesario que sólo se emplease contra los crímenes que excitan al horror público en supremo grado contra homicidios acompañados de circunstancias atroces, y sobre todo, contra los autores de muchas muertes; y entonces no debería repararse en dar á la pena capital el aparato más trágico posible sin ocurrir á tormentos complicados».

Al hablar del derecho que la sociedad tenía de reprimir los delitos, dijimos que había varias escuelas, la de la *justicia*, *deber y expiación* la del *pacto social*, la *utilitarista* y la de *justa defensa*: pues todas ellas unánimemente concuerdan en la legitimidad de la pena de muerte, lo cual es un argumento más para conocer la verdad de este principio, pues ciertamente no puede ser falso aquello en que concuerdan escuelas tan diversas y hasta contrarias.

Antes de concluir el estudio de la primera proposición, haré notar á mis oyentes los errores y equivocaciones que contiene una obra, que tanto ha llamado la atención de la juventud en estos últimos años.—«La Sociedad y el Pátibulo». En ella el Sr. Pérez Molina se ha propuesto impugnar la pena capital con fundamentos especiosos fundados en premisas falsas. 1.º. Empieza asegurando que el derecho de castigar es relativo: esta es una proposición insostenible, porque no se necesita de gran estudio para conocer que es absoluto aquello que

ha existido y continúa existiendo en todos los lugares, personas, cosas y tiempos en que ha sido necesario restablecer el orden turbado por el crimen, y expiar la perturbación moral que ocasionara el delito.

2°. La sociedad tiene algo de material y mucho de espiritual, como tiene el hombre que la compone. Es temporal porque ha de concluir; pero no lo es porque su fin próximo está íntimamente unido, subordinado y componiendo un solo todo con el fin último, ó remoto, que es eterno. Esto lo confiesa el autor, contradiciéndose en la página 189, en la cual asegura que la perfección del hombre en la sociedad es—la santificación de su alma—es decir su fin principal; luego el fin no es puramente temporal, como lo afirma al principio.

3°. Al empeñarse en probar la paradoja de que la pena de muerte no es pena; y al aplicar á la pena capital las cualidades que deben buscarse en las penas es pueril y contradictorio.—«La muerte no es pena porque es instantánea.»—«Sufre más el hombre en un panóptico»—; he aquí las razones principales. Mas después confiesa, que en la condena a prisión le quedan al delincuente mil y mil esperanzas. ¿Qué pruebas las que aduce para manifestar que la pena capital no es moral, personal, tranquilizadora y ejemplar?

4°. Al impugnar el juicio de expiación y sacrificio supone que se trata de las víctimas humanas, lo cual es una equivocación.

5°. Calumnia á Pacheco, pues asegura que éste supone ser el duelo conforme con el derecho natural.

6°. Después de haber impugnado á Pacheco, y haber asegurado que Cristo Nuestro Señor, se sometió pero no escogió la muerte de Cruz, se contradice y asegura en el final de la página 163 que se ofreció gustoso.

7°. La definición del crimen que da Molina en la página 193, es inadmisibile; porque supone ser necesario que haya un mal material, ó un daño físico para que haya delito; si así fuere, desaparecería el crimen moral, que es la base y fundamento del delito. Un simple concubinato con una ramera no es delito, según el sentir de Molina, pues no hay mal físico.

8°. Sostiene la doctrina inmoral y materialista de que las pasiones embargan la libertad y hacen al hombre irresponsable. Si esto fuera verdadero, desaparecería todo delito. Añade que no hay parricidas ni grandes criminales, que hayan obrado á sangre fría y sin la disculpa de alguna pasión. Nerón asesinó á su maestro Séneca diciéndole con la más grande calma que le concedía al gracia de escoger el género de muerte que quisiera. In-

condió Roma y se puso á contemplar la voracidad de las llamas y á cantar en la lira el incendio de Troya. Mató á la madre para conocer la viscera en que estuvo encerrado. A este y otros muchos monstruos que se le parecen disculpa con esta doctrina el Sr. Pérez Molina, y sin embargo, su libro, por el título romántico, ha hecho impresión en la juventud.

Al principiar esta lección dijimos: que supuesto el derecho que la sociedad tenía de imponer la pena capital, debe averiguarse si hay Estados que puedan eliminarla sin peligro y sustituirla con alguna otra pena grave.

Las sociedades católicas que cuentan entre los dogmas religiosos el de las penas y premios futuros, distribuidos por el mismo Dios, con justicia perfectísima y con misericordia infinita, tienen este freno, el más poderoso de todos para contener á los malos y alentar á los buenos; por consiguiente, pueden suavizar mucho las leyes penales. Si á esto se añade el carácter dulce de un pueblo, la sabia prodigalidad de la enseñanza en todas las clases sociales; la represión de la embriaguez, una buena policía y un alto grado de cultura y civilización, no cabe duda de que en un pueblo que reúna todas estas condiciones, puede el legislador eliminar sin peligro la pena capital, y sustituirla con otra menos grave.

El pueblo ecuatoriano posee las dos primeras condiciones; pero por no haber alcanzado las cuatro últimas se multiplicaron de un modo alarmante los asesinatos y grandes crímenes, cuando la Convención de 1878 redujo la pena de muerte, á uno de los casos de parricidio.

Sin embargo el Código Penal castiga hoy con la pena de muerte tan sólo el parricidio, el asesinato, el incendio de poblaciones, la traición á la patria y la tentativa de abolir ó variar la Religión Católica Apostólica Romana si el culpable se halla constituido en autoridad pública y comete la infracción abusando de ella.

LECCIÓN 18.

PENAS PERSONALES.

Dividimos las personales en dos grandes secciones y dijimos que una, la de muerte, suprime toda la personalidad del individuo, mientras que las otras hieren tan sólo inmediatamente su persona. Tratamos primero de la pena capital por ser de más importancia y dejamos las otras para la lección presente.

La multitud de penas personales que impusieron los

legisladores antiguos, ó que pudieran imponer hoy si la cultura del siglo y el progreso de las costumbres no las hubieran desterrado de la legislación penal, pueden reducirse á las siguientes :

TORMENTO, MUTILACIÓN, AZOTES.

El tormento fué usado antiguamente no sólo como pena, sino como medio de investigación; pero de uno y otro modo es inaceptable, porque es inmoral, ya que es la expresión fiel de la crueldad. El legislador castiga por justicia, castiga para corregir, castiga para forzar al delincuente á que vuelva al carril del orden y el deber; pero jamás por pasión, y la crueldad es pasión, es instinto de fiera que ni debe, ni sería justo que anime al legislador. Como medio de investigar la verdad es peor si cabe, que aplicado como pena; pues como tal, es al menos una expiación. El acusado sujeto al tormento es inocente ó culpable; si lo primero no merece pena alguna; si lo segundo no lo merece tampoco hasta que no se le pruebe que lo es. El acusado puesto en tormento, cuando es verdadero delincuente prefiere sufrir el tormento antes que confesar; pues así evita otra pena mayor y más prolongada. El tormento es una escapatoria para los criminales robustos que pueden resistirlo y hasta despreciarlo, y es una verdadera tentación de suicidio para los inocentes débiles, que por huir de un mal presente confiesan delitos que no han cometido. La Iglesia Católica reprobó siempre el tormento: el Papa Nicolás II lo prohibió enérgicamente en su carta á los búlgaros.

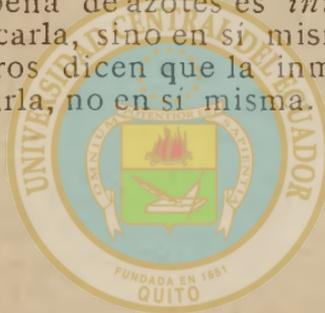
La mutilación es bárbara, cruel y repugnante, porque inutiliza al hombre y le degrada: el que ha perdido una mano queda privado por toda su vida, de la capacidad de trabajar y condenado á la ociosidad más oprobiosa: aquel á quien han privado de los ojos, las narices ó la lengua le afean y le reducen á la clase de bestia; y todo esto ataca á la dignidad misma del hombre, campo sagrado que no debe hollar el legislador. Por esto la Iglesia Católica ha prohibido siempre la mutilación porque afea, dice, la imagen de Dios y la degrada.

La pena de azotes aplicada hasta poco tiempo há en Rusia, Inglaterra, España y Chile ha desaparecido ya y va borrándose de los códigos de los pueblos cultos.

Esta pena degrada al hombre reduciéndole á la triste condición de bestia de carga. Es la expresión más repugnante de envilecimiento y de humillación. Hoy es depravadora, porque es infamante, y suprime toda esperanza de reforma en el delincuente. Es hoy impopu-

lar, pues repugnan generalmente á las clases sociales. Es cruel, porque hiere agudamente; pues las extremidades de los nervios sensitivos trasmiten esas impresiones dolorosas al sensorio hasta llegar á producir, en los de sensibilidad exquisita, la locura ó cuando menos alguna alteración cerebral. Es irremisible, carece de analogía moral y física. Es igual al tormento afrentoso de la Cruz, y por eso Cristo Nuestro Señor, escogió estos dos tormentos envilecedores de la dignidad humana, para que se cumpliera la profecía de Isaías; que los judíos harían de Jesús. El Varón de Dolores que sabe padecer *el desecho de la plebe*.

Muchos tratadistas de legislación penal aseguran, además, que la pena de azotes es *inmoral*; no sólo por el modo de aplicarla, sino en sí misma; pero Bentham la sostiene, y otros dicen que la inmoralidad está en el modo de ejecutarla, no en sí misma.



Continuará.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CRYPTOGAME VASCULARES QUITENSIS

AUCTORE.

ALBERTO SORIANO, S. J. — Universitatis Professor.



GEN. 35. DRYMOGLOSSUM. PRESL.

Sori lineares, continui aut interrupti; *receptaculo* intramarginali, *costae* paralelo inserti; *venae* reticulatae; *frondes* dimorphae.

Sores lineares, dispuestos en línea continua ó, á veces, interrumpida sobre un receptáculo linear, situado entre el margen y al nervio medio, ligeramente inmerso; *venas* reticuladas, con venillas libres en las aréolas; *frondes estériles* diferentes de las *fértiles*.

1. *D. Wiesbaurii* nov. sp.; *rhizomate* filiformi, squamis membranaceis, ovatis vel subrotundis, sinuoso-dentatis, albidis consperso; *stipitibus* sparsis, in fronde sterili brevibus, limbo decurrente alatis, in fronde fertili 3-5^{ct.} longis; *frondibus sterilibus* ovali-lanceolatis, 6-9^{ct.} longis, 2-3^{ct.} latis, deorsum cuneato-angustatis, sursum in apicem acutiusculum productis, membranaceis, squamis ovali-acuminatis subius conspersis, costa parum elevata, nigrescente; *venis* tenuissimis, immersis, irregulariter reticulatis; *areolis* inter costam et marginem numerosis, parum conspicuis; *fronde fertili* anguste lineari,

6-8^{ct.} longa, 3-4^{ml.} lata, in apicem linearem sterilem abrupte contracta; *soris* in receptaculo lineari, inter costam et marginem medio, vix elevato digestis, demum totam paginam inferiorem obtegentibus; *sporangiiis* subrotundis, annulo 16-18 articulado, *paraphysibus* filiformibus commixtis; *sporis* oblique ovatis vel subrotundis, laevibus.

Rizoma filiforme, muy largo, tomentoso y cubierto de escamas membranáceas, aovadas ó casi redondas, sinuoso-dentadas, blanquecinas; *estípites* distantes, comprimidos, ligeramente escamosos, verdes; en las frondes estériles alados casi hasta la base; *frondes estériles* oval-lanceoladas, 6-9^{ct.} largas, 2-3^{ct.} anchas, acuñadas brevemente en la base, más prolongadas hacia el ápice, densamente membranáceas, pálidamente verdes, esparcidas de escamas muy pequeñas en la página inferior y de otras menores, negruzcas, puntiformes en la superior; *nervio medio* ligeramente prominente de ambos lados, negruzco inferiormente; *frondes fértiles* con pecíolo 3-5^{ct.} largo, alado superiormente; *lámina* angostamente linear, tan larga como la de las estériles, contraída bruscaente en ápice linear, estéril; *soros* lineares, dispuestos sobre un receptáculo ligeramente prominente, intermedio y paralelo, así al margen como al nervio medio; *esporangios* con 16-18 articulaciones, mezclados con paráfisis filiformes; *esporas* oblicuamente aovadas ó casi redondas, lisas.

Crece adherido á los árboles al lado del río Chimbo entre 300 y 500 metros.—Es la primera especie de este género encontrada hasta ahora en América.

TRIBUS X. ACROSTICHEAE.

Sporangia paginam inferiorem frondium totam occupantia, (quandoque etiam superiorem), in soros speciales non distributa.

Esporangios esparcidos sin orden aparente en toda la página inferior de las frondes, (á veces aun en la superior) no distribuidos en soros ni en receptáculos particulares.

Helechos de forma, aperiencia, tamaño y estructura muy diferente. *Rizoma* leñoso, raras veces herbáceo, más ó menos rastro, á veces trepador, nunca arborescente; *estípites* continuos ó articulados con el rizoma á poca distancia de la base, desnudos ó escamosos, más ó menos largos, á veces casi nulos; *frondes*, por lo común, más ó menos sensiblemente dimorfas, más comunmente enteras, á veces pinadas y aun bi-tripinadas; *venas* libres, indivisas ó bifurcadas ó, de diferente manera, reticuladas.

Hállase distribuido en toda la zona vegetativa desde el nivel del mar hasta el límite de las nieves perpetuas. (4.800 metros s. m.)

GÉNERO (ÚNICO) 36. ACROSTICHUM L.

(CARACTERES DE LA TRIBUS).

CLAVE DE LAS ESPECIES DESCRITAS.

SERIE I. Venas libres.

§, 1º (ELAPHIOGLOSSUM) Schott; *Limbo* muy entero; *venas* libres, (casualmente anastomosadas), casi paralelas y uni-bi-turcadas.

- I.** (GLABRA) *Limbo* estéril lampiño ó casi lampiño de ambos lados, no apestañado en el margen. (conf. etiam spec. 15, 41, 42).
- A.** *Rizoma* corto, erguido, cubierto de escamas rígidas, alesnadas, negras; *estípites* gráciles.
- a.** *Limbo fértil* mucho menor que el estéril.
- a.* *Limbo estéril* mucho más largo que el pecíolo, oblongo, obtuso..... 1. *A. cespitosum*.
- β.* *Limbo estéril* igual ó más corto que el pecíolo, acuminado ó cuspidado; casi acorazonado en la base..... 2. *N. tambillense*.
- b.** *Limbo* dos ó cuatro veces más cortos que los *estípites*, acunado en la base, acuminado en el ápice... 3. *A. petiolosum*.
- B.** *Rizoma* oblicuo ó brevemente rastrero, con escamas membranáceas, rojizas ó negras.
- a.** *Frondes* linear-lanceoladas, 6-12 ml. anchas, las *fértiles* iguales ó mayores que las *estériles*, con pecíolo más largo..... 4. *A. leptophyllum*.
- b.** *Frondes fértiles* menores que las *estériles*.
- a.* *Frondes estériles* 4-7 veces más largas que anchas.
1. *Frondes* cartilaginéo-membranáceas, intensamente verdes..... 5. *A. flaccidum*.
2. *Frondes* más ó menos coriáceas, pálidamente verdes inferiormente..... 6. *A. latifolium*.
- β.* *Frondes* cartilaginéo-membranáceas, 8-12 veces más largas que anchas..... 7. *A. longifolium*.
- C.** *Rizoma* largamente rastrero ó sarmentoso; *frondes* coriáceas ó casi coriáceas.
- a.** *Rizoma* cubierto de escamas grandes, aovadas ó lanceoladas.
- a.* *Limbo estéril* angostado gradualmente en la base.
1. *Rizoma* rastrero; *limbo estéril* oblongo-lanceolado, acunado ó espatulado en la base; *limbo fértil* menor, conforme..... 8. *A. conforme*.
2. *Rizoma* trepador; *limbo estéril* oval-lanceolado, contraído gradualmente [desde la tercera parte inferior] en el pecíolo..... 9. *A. Schlimense*.

- β. Limbo estéril* redondeado ó brevemente acuñado en la base.
1. *Limbo estéril* oval-lanceolado. 10. *A. scandens*.
2. *Limbo estéril* elíptico ú oblongo-elíptico. 11. *A. Lingua*.
- b.** *Rizoma* cubierto de escamas muy pequeñas y prontamente caedizas; *limbo estéril* dos ó tres veces más largo que ancho y más largo que el pecíolo. 12. *A. microlepis*.
- II.** [SETOSA] *Frondes y estípites* con pelos ó escamas setosas, ó angostamente lineares más ó menos densas, á veces sólo en el margen.
- A.** [OLIGOTRICHIA] *Pelos ó escamillas* raros, caducos ó persistentes.
- a.** *Rizoma* muy corto; *estípites* filiformes, más largos que el limbo.
- a.* *Limbo estéril* 5-10^{ct.} largo, 2-3^{ct.} ancho; *nervio medio* imberbe. 13. *A. Lindenii*.
- β.* *Limbo estéril* 10-25^{ct.} largo, 2-3^{ct.} ancho; *nervio medio* por lo común apestañado. 14. *A. hybridum*.
- b.** *Rizoma* erguido ó brevemente rastrero, escamoso ó desnudo.
- a.* *Rizoma* cubierto de escamas pequeñas, lineares, alesnadas, negras.
1. *Frondes estériles* desnudas ó con escamillas raras inferiormente, caducamente apestañadas; las *fértiles* iguales ó menores, con *estípites* más largos.
- * *Estípites* lampiños, lustrosos; los *fértiles* más largos y robustos; *limbo fértil* casi conforme é igual ó poco menor que los estériles. 15. *A. castaneum*.
- ** *Estípites* escamosos inferiormente; *limbo estéril* mucho mayor que el fértil. 16. *A. papillosum*.
2. *Frondes* con escamas lineares en la página inferior ó en entrambas; las *fértiles* iguales ó poco menores que las *estériles*. 17. *A. isophyllum*.
- * *Frondes* apestañadas en el borde y en el nervio medio; las *estériles* angostadas gradualmente en ambas direcciones.
- † *Pelos* de los *estípites*, *nervio medio* y *margen* ténues, largos y raros; *limbo fértil* contraído en la base, 4-6 veces menor que los estériles. 18. *A. Aubertii*.
- †† *Pelos* de los *estípites*, *nervio medio* y *margen* densos, rígidos, negros; *limbo fértil* conforme con el estéril, pero 3-4 veces menor. 19. *A. hirtipes*.
- β.* *Rizoma* rastrero, desnudo; *estípites* y *nervio medio* como en el n^o 16; *frondes* ligeramente apestañadas, redondeadas ó algo agudas en la base y en el ápice. 20. *A. Bakeri*.
- γ.* *Rizoma* rastrero, robusto, leñoso, cubierto de escamas largas, lineares, blandas, rojizas.

1. *Fronde*s largamente pecioladas; *estípites* gráciles, estriados, setosos.
- * *Limbo estéril* más corto que el peciolo, elíptico-oblongo, cuspidado, poco mayor que el fértil. 21. *A. versatile*.
- ** *Limbo estéril* más largo que el peciolo, angostado en ambas direcciones, mucho mayor que el fértil. 22. *A. scolopendrifolium*.
2. *Fronde*s sésiles, angostadas gradualmente hasta la base, acuminadas en el ápice; *pelos* largos y ténues. 23. *A. apodum*.
- C.** *Rizoma* delgado, rastrero ó trepador; *fronde*s estériles 5-15 ct. largas.
- a.* *Rizoma* filiforme.
1. *Rizoma* peloso, flageliforme, remotamente prolífero; *estípites* fasciculados; *limbo estéril* linear-oblongo, crenado, casi lampiño. 24. *A. pygmaeum*.
2. *Rizoma* escamoso; *estípites* distantes; *limbo estéril* elíptico-oblongo, truncado en la base, acuminado en el ápice, entero, hispido. 25. *A. heteromorphum*.
- β.* *Rizoma* delgado, leñoso, escamoso; *estípites* distantes; los *fértil*es más largos.
1. *Limbo estéril* 10-15^{ct.} largo, 8-12^{ml.} ancho, herbáceo; el *fértil* 3-4 veces menor, con *estípite* 5-6^{ct.} largo. 26. *A. squarrosum*.
2. *Limbo estéril* 10-15^{ct.} largo, 1-2^{ct.} ancho; el *fértil* mucho menor y con *estípite* 8-15^{ct.} largo. 27. *A. Mettenii*.
- d.** *Rizoma* sarmentoso, leñoso, anguloso, con escamas lineales-nadadas; *fronde*s conformes, oblongo-liguladas; las *fértil*es poco menores y con peciolo más largo que las estériles. 28. *A. dendricolum*.
- B.** [POLYTRICHIA] *Estípites* y *fronde*s densamente cubiertas de escamas setosas ó angostamente lineares.
- a.* *Escamas* setosas; *rizoma* erguido ó ascendente; *estípites* fasciculados.
- a.* *Limbo estéril* más corto ó igual al *estípite*.
1. *Limbo estéril* espatulado, 2-5^{ct.} largo; el *fértil* más corto y con peciolo más largo. 29. *A. spathulatum*.
2. *Limbo estéril* linear-lanceolado, 5-10^{ct.} largo, igual ó más corto que su *estípite*; el *fértil* más corto y con *estípite* 2-3 veces más largo. 30. *A. Fraseri*.
- β.* *Limbo*s estériles más largos que sus *estípites*.
1. *Venas* inmersas, indistintas; *limbo estéril* 15-20^{ct.} largo, 1½-2^{ct.} ancho; el *fértil* menor, largamente peciolado. 31. *A. quitense*.
2. *Venas* distintas.
- * *Limbo*s *fértil*es mucho más cortos que los estériles, con peciolo más largo.

- † *Limbo fértil* elíptico, $2\frac{1}{2}$ - $3\frac{1}{2}$ ct. largo, 2 - $2\frac{1}{2}$ ct. ancho, puntiagudo en la base. 32. *A. Haynaldi*.
- †† *Limbo fértil* truncado ó acorazonado en la base, lanceolado, acuminado, 5-8 ct. largo. 33. *A. scitigerum*.
- ** *Limbo fértil* 2-3 veces menor que el estéril, entrambos oblongo-lanceolados-cuspidados. 34. *A. villosum*.
- b.** *Escamas* angostamente lineares; *frondes* carnosas ó coriáceas.
- γ. *Rizoma* erguido ó ascendente; *estípites* fasciculados.
1. *Limbo estéril* larga y gradualmente angostado en ambas direcciones; el fértil conforme y algo menor. 35. *A. albescens*.
2. *Limbo estéril* oblongo-elíptico, puntiagudo en el ápice acunado en la base; el fértil 2 ó 3 veces menor. 36. *A. boraginicum*.
- β. *Rizoma* horizontal, rastrero, con escamas lineares, empizarradas; *estípites* más largos que los limbos; *limbo fértil* algo menor. 37. *A. Sodiroi*.
- III.** [SQUAMOSA] *Estípites* y *limbos* con escamas normales (no setosas. V. nos. 17, 38).
- A.** [OLIGOLEPIDIA] *Limbo estéril* parcamente escamoso, no franjeado.
- a.** *Limbo estéril* 2-8 ct. largo; *rizoma* grácil, sarmentoso.
- α. *Limbo estéril* 2 - $2\frac{1}{2}$ ct. largo, coriáceo.
1. *Limbo estéril* casi tan ancho como largo, obtuso, acorazonado. 38. *A. cardiophyllum*.
2. *Limbo estéril* doble más largo que ancho, aovado ó rombico. 39. *A. squamipes*.
- β. *Limbo estéril* 4-8 ct. largo, 3-4 veces más largo que ancho
1. *Limbo estéril* linear-oblongo, obtuso, crenado; el fértil menor, espatulado. 40. *A. Feci*.
2. *Limbo estéril* oval-lanceolado, acuminado; el fértil menor, conforme. 41. *A. lloense*.
- b.** *Limbo estéril* 10-50 ct. largo.
- α. *Rizoma* rastrero ó ascendente, desnudo ó (como los estípites) escamoso; *limbo estéril* con escamillas estrelladas, finalmente desnudo, punteado. 42. *A. viscosum*.
- β. *Rizoma* sarmentoso, escamoso en el ápice.
1. *Limbo estéril* oblongo-lanceolado, lampiño, con escamillas orbiculares, caducas en el margen; el fértil casi igual. 43. *A. ciliatum*.
2. *Limbo estéril* oval lanceolado, 25-40 ct. largo, inferiormente blanquecino, con escamas persistentes. 44. *A. Boryanum*.
- γ. *Rizoma* largamente rastrero, con escamas negras, empizarradas. 45. *A. furfuraceum*.
- B.** [LACINIATA] *Frondes* parcamente escamosas, franjeadas por escamas salientes en el margen. [v. etiam nos. 41, 42 y 43]

- a.** *Rizoma* largamente rastrero; *limbo estéril* 12-15^{ct.} largo, 2½ 4^{ct.} ancho, oval-lanceolado, casi coriáceo, lampiño. 46. *A. marginale*.
- b.** *Rizoma* brevemente rastrero; *limbo estéril* 40-70^{ct.} largo, membranáceo; *venas* muy pronunciadas, con escamillas inenudadas y blandas. 47. *A. heliconiaefolium*.
- IV.** [POLYLEPIDIA] *Frondes* (al menos las tiernas) densamente escamosas en uno ó en entrambos lados, á veces, con el tiempo, alampañadas, coriáceas.
- A.** *Limbo estéril* 1-10^{ct.} largo.
- a.** *Rizoma* filiforme trepador; *limbo estéril* 1-2^{ct.} largo y ancho, escamoso de ambos lados.
- a.* *Limbo estéril* aovado ó casi redondo. 48. *A. ovatum*.
- β.* *Limbo estéril* triangular-hastado. 49. *A. deltoideum*.
- b.** *Rizoma* delgado, rastrero; *limbo estéril* oblongo-lanceolado, 3-5 veces más largo que ancho.
- a.* *Limbo estéril* densamente escamoso de ambos lados. 50. *A. Matthewsii*.
- β.* *Limbo estéril* lampiño en la cara inferior. 51. *A. assurgens*.
- B.** *Limbo estéril* 10 y más^{ct.} largo.
- a.** *Rizoma* brevemente rastrero, cubierto de escamas negras, aciculares; *frondes* lineares, 10-40^{ct.} largas, cubiertas en la cara superior de escamas orbiculares, peltadas, hialinas; las *fértiles* casi iguales á las estériles. 52. *A. stenophyllum*.
- b.** *Rizoma* ascendente ó rastrero; *estípites estériles* mucho más cortos que los fértiles; *limbos* oblongos, obtusos conformes.
- a.* *Rizoma* largamente rastrero, cubierto de escamas lanceoladas, castaño-negras; *limbos estériles* coriáceos, densamente escamosos en la cara inferior, alampañados en la superior, 2-3 veces más cortos que los estípites. 53. *A. Yatesii*.
- β.* *Rizoma* ascendente, con escamas lineares; *estípites* con escamas aovadas, traslúcidas, divaricadas; los *estériles* más largos ó iguales al limbo.
1. *Frondes estériles* 20-40^{ct.} largas, 3-5^{ct.} anchas, obtusas en ambos extremos, con escamas estrelladas en la superficie inferior. 54. *A. Corderoanum*.
2. *Frondes estériles* 10-20^{ct.} largas, 2-3^{ct.} anchas, escamosas de ambos lados ó finalmente alampañadas.
- * *Escamas* de la superficie inferior del limbo estéril, esparcidas, pálidas, caedizas. 55. *A. Bellermannianum*.
- ** *Escamas* de la superficie inferior del limbo estéril, densamente empizarradas, gris-negruczas. 56. *A. muscosum*.
- c.** *Rizoma* rastrero; *estípites* distantes; *frondes estériles* 10-50^{ct.} largas, 2-7^{ct.} anchas (v. form. diminutas n^o 51, 57, 62).
- a.* *Rizoma* grácil, muy largo, trepador; *limbo estéril* 10-15^{ct.} largo, 2-3^{ct.} ancho, cuspidado, estrechado uniformemente hacia la base y el ápice, densamente franjeado.

- 57. *A. fimbriatum*.
- β. *Rizoma* robusto, leñoso; *estípites* apartados, rígidos; *limbo estéril* comunmente mucho mayor.
1. *Escamas* de la superficie inferior estrictamente aplicadas al limbo, formando una capa sensiblemente continua, blanquecina.
- * *Limbo estéril* casi coriáceo, oblongo-lanceolado; *venas* inmersas.
- † *Limbo estéril* puntiagudo ó apiculado, no franjeado en el margen; el *fértil* igual ó mayor, conforme. 58. *A. rupestre*.
- †† *Limbo estéril* cuspidado, franjeado; el *fértil* mucho más angosto. 59. *A. cuspidatum*.
- ** *Limbo estéril* cartilagíneo, cuspidado, franjeado; *venas* muy sobresalientes. 60. *A. argyrophyllum*.
2. *Escamas* de la superficie inferior laxamente dispuestas.
- * *Escamas* de los *estípites*, pequeñas, negruzcas, dirigidas hacia arriba
- † *Escamas* de los *estípites* laxas, largamente apestañadas; *limbo estéril* oblongo-lanceolado, angostado en ambas direcciones, cubierto de *escamas* cobrizas, más densas en la página inferior. 61. *A. Rimbachii*.
- †† *Escamas* de los *estípites* ajustadamente empizarradas; *limbo estéril* angostamente oblongo-elíptico, cuspidado. 62. *A. tricittatum*.
- ** *Escamas* de los *estípites* largas, recorvadas; *limbo estéril* angostado en ambas direcciones. 63. *A. Sprucei*.
- γ. *Rizoma* rastrero. con *escamas* linear-alesnadas, rígidas, abultado por filopodios persistentes, aproximados; *frondes* con *escamas* cobrizas muy densas, apestañadas.
1. *Fronde*s casi coriáceas, linear-lanceoladas, con *escamas* densamente empizarradas, persistentes en la faz inferior, incoloras y caedizas en la superior. 64. *A. lepidotum*.
2. *Fronde*s flácidas con *escamas* esponjadas, laxamente empizarradas, concolores de ambos lados. 65. *A. squamosum*.
- §. 2º (LOMARIOPSIS Fée) *Fronde*s estériles una sola vez pinadas; *venas* libres, indivisas ó bifurcadas.
- Rizoma* trepador, funiforme; *frondes* lampiñas, membranáceas ó coriáceas; *raquis* rolliza ó alada; *pinas* articuladas con la *raquis*. 66. *A. sorbifolium*.
- §. 3º (POLYBOTRYA H. B. K.) *Fronde*s (estériles y fértiles) 2-4 pinadas; *venas* de las pínulas y segmentos estériles pinadas, libres; *rizoma* robusto, trepador.
- II. *Fronde*s estériles bipinatífidas; *pinas* inferiores, pinadas en la base. 67. *A. chrysolepis*.
- III. *Fronde*s estériles bipinadas ó tripinatífidas. 68. *A. caudatum*.
- IV. *Fronde*s estériles 3-4-pinatífidas.
- A. *Fronde*s estériles tripinadas; *escamas* del *rizoma* lineares, muy

- largas, rígidas. 69. *A. osmundaceum*.
- B.** *Frondes estériles* 3-pinadas ó 4-pinatifidas; *escamas* del rizoma aovadas, acuminadas. 70. *A. Lechlerianum*.
- §. 4º (RHIPIDOPTERIS Schot.) *Frondes estériles* flabeladas; las *fértiles* indivisas; *rizoma* filiforme, largamente rastrero; *estípites* distantes.
- I.** *Limbo estéril* flabelado-acuñado, entero ó 2-3-partido; el *fértil* orbicular. 71. *A. flabellatum*.
- II.** *Limbo estéril* repetidas veces dicótomo.
- A.** *Divisiones* últimas lineares; *limbo fértil* arruñonado ó lobulado. 72. *A. peltatum*.
- B.** *Divisiones* últimas filiformes; *limbo fértil* bilobulado. 73. *A. foveolatum*.

SERIE II. Venas anastomosadas.

- §. 5º (SOROMANES Fée) *Venas* primarias pinadas; *venillas* confluentes en el ápice con las opuestas de las venas próximas; (*frondes estériles* pinadas, pinatifidas en el ápice; *rizoma* leñoso, funiforme, trepador).
- I.** *Pinas* membranáceas, lampiñas de ambos lados; las inferiores brevemente pecioladas; las medias y superiores sésiles, rectas, truncadas en la base; *venillas* 4-6-yugas. 74. *A. Hackelianum*.
- II.** *Pinas* casi coriáceas, tomentoso-pubescentes en la cara inferior, las inferiores y las medias largamente pecioladas, falladas; *venillas* 4-5-yugas. 75. *A. insigne*.
- §. 6º (GYMNOPTERIS Bernh.) *Venas* terminadas dentro del margen; *venillas* anastomosadas con las de las venas laterales, formando 3-4 series de aréolas, con venillas libres inclusas.
- I.** *Frondes estériles* enteras ó ternadas; las dos pinas laterales auriculiformes, mucho menores que la terminal. 76. *A. oligarchicum*.
- II.** *Frondes estériles* pinadas ó bipinatífidas.
- A.** *Pinas estériles* pinatifidas ó lobuladas; las inferiores estipitadas; las superiores sésiles, escorridas. 77. *A. alienum*.
- B.** *Pinas estériles* muy enteras, todas pecioladas, acuminadas; la terminal mayor. 78. *A. nicotianae-folium*.
- §. 7º (CHRYSODIUM Fée) *Frondes* dimorfas ó conformes; *venas* primarias indistintas, todas reticuladas en aréolas iguales, sin venillas libres inclusas.
- I.** *Frondes* dimorfas.
- A.** *Limbo estéril* entero, espatulado; el *fértil* pinado; entrambos muy escamosos. 79. *A. aurco-nitens*.
- B.** *Limbo estéril* entero ó por lo común trifoliolado, lampiño;

- pina* terminal mucho mayor. 80. *A. panduraefolium*.
 II. *Frondes* pinadas, conformes, coriáceas, muy lampiñas; *pinas fértiles* más ó menos contraídas. 81. *A. aureum*.

SERIE I. *Venas* libres.

§. 1º [ELAPHOGLOSSUM Schott]. *Frondes* enteras; las *fértiles* comunmente menores; *venas* libres, indivisas ó bifurcadas.

1. *A. cespitosum* Sod.: *rhizomate* brevissimo, squamis ebeneo-nigris, subulato-acuminatis, denticulatis, rigidis oblecto; *stipitibus* fasciculatis gracilibus, ad basin setulosis, 2-4^{ct.} longis, antice sulcatis; *limbi fertis* 4-6^{ct.} longis; *lamina sterili* 3-10^{ct.} longa, 1-2^{ct.} lata, utrinque glabra, flaccida, in sicco subcoriacea, ad apicem obtusa vel acutiuscula, ad basin subito contracta, ad marginem irregulariter undulata, pellucido punctata; *nervo medio* parum exserto; *venis* immersis, opacis, remotiusculis, ascendentibus, simplicibus vel circa medium bifurcatis, intra marginem cartilagineum in apicem clavatum, incrassatum, opacum desinentibus; *limbo fertili* 1½-2^{ct.} longo, 5^{ml.} lato, obtuso, deorsum cuneato.

Sodirol, "Reccnsio", pag. 74.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Rizoma muy corto, cubierto de escamas persistentes, alenado-acuminadas, muy pequeñas, rígidas, denticuladas, negras; *estípites* densamente fasciculados, numerosos, parcamente pelosos en la base; los de las frondes estériles filiformes, 2-4^{ct.} largos; los de las fértiles, más robustos 5-7^{ct.} largos; *limbo estéril* 3-10^{ct.} largo, 1-2^{ct.} ancho, obtuso ó puntiagudo en el ápice, contraído bruscamente ó acuñado en la base, ondulado en el margen, herbáceo y casi carnoso, subcoriáceo cuando seco, esparcido de puntos pelúcidos, lampiño; *nervio medio* muy poco pronunciado de ambos lados, desvanecido antes del ápice; *venas* distantes, erecto-divergentes, enteras ó bifurcadas, opacas, engrosadas en el ápice y terminadas dentro del margen; *limbo fértil* 1-2^{ct.} largo, 5^{ml.} ancho, obtuso en el ápice y acuñado en la base.

Crece en la región tropical en la orilla del río Peripa.

2. *A. tambillense* Hk.; *rhizomate* brevi, crasso, squamis linearibus, crispatis, obscure castaneis dense oblecto; *stipitibus* dense fasciculatis, 5-10^{ct.} longis, gracilibus rigidis, nudis; *frondium fertilium* parum longioribus; *lamina sterili* 5-10^{ct.} longa, 2-3^{ct.} lata, ovali-

elliptica, ad apicem acuminata, ad basin subito contracta, rotundata vel leviter cordata, coriacea, utrinque glabra; *venis* remotis, erecto-patentibus, semel iterumve bifurcatis; *lamina fertili* ter quaterve minore, subconformi, basi acuminata vel cuneata.

Hk. Ic. tab. 656; Id. Sp. V. pag. 207; Hk. & Bk. Syn. pag. 400.

Rizoma muy corto, erguido ó ascendente, robusto, abultado por los restos de los estípites antiguos, entremezclados con escamas castaño-oscuros, lustrosas, lineares, más ó menos encrespadas; *estípites* numerosos, densamente fasciculados, 5-10^{ct.} largos, los *fértiles* algo mayores, gráciles, pajizos, lampiños; *limbo estéril* 5-10^{ct.} largo, 2-3^{ct.} ancho, aovado-elíptico, acuminado ó cuspidado en el ápice, redondeado ú oblicuamente acorazonado en la base, coriáceo, muy lampiño; *venis* distantes, inmersas, erecto-patentes, paralelas, 1-3 veces bifurcadas; *limbo fértil* 3-4 veces menor, de forma análoga á la del estéril, angostado ó acuñado en la base.

Crece cerca de Tumbillo, provincia de Quito, colectado por Jameson.

3. *A. petiolosum* Desv.; *rhizomate* breviter repente, ascendente, squamis lineari-subulatis, elongatis, ebenis, nitidis dense oblecto; *stipitibus* approximatis, basi articulatis, tenuibus, 15-30^{ct.} longis, pallide stramineis, viscidis, parce squamulosis; *fertilibus* longitudine variis; *limbo sterili* 5-15^{ct.} longo, 2-2½^{ct.} lato, e parte media gradatim utrinque angustato, mox in apicem anguste cuspidatum contracto, basin versus cuneato vel acuto, membranaceo, utrinque viridi, supra et ad marginem squamulis minutis, nigrescentibus consperso, subtus glanduloso-punctato; *venis* immersis, tenuibus, crebris, erecto-patentibus, bifurcatis; *limbo fertili* parum minore, utrinque rotundato, apiculato, subcoriáceo.

Hk. Sp. V. pag. 207; Hk. & Bk. Syn. pag. 400; A. caudatum Hk. Ic. tab. 215.

Rizoma brevemente rastrero ó ascendente, cubierto de escamas lineares, rígidas, castaño-ebéneas, lustrosas; *estípites* aproximados, gráciles, articulados en la base sobre un filopodio negruzco, 1-½^{ct.} largo, parca y decíduamente escamosos, verde-pajizos, glanduloso-punteados; *limbo estéril* 5-15^{ct.} largo, 2-2½^{ct.} ancho, elíptico-oblongo, contraído en el ápice en cúspide linear, acuñado ó puntiagudo en la base, membranáceo, verde de ambos lados, esparcido de escamas pequeñas, acorazonadas,

acuminadas, caedizas, especialmente en el nervio medio y en el margen y de puntos glandulosos, muy densos en la cara inferior; *nervio medio* más pronunciado en la cara superior; *venas* finas, aproximadas, paralelas, terminadas en glándula dentro del margen; *limbo fértil* 5-7^{ct.} largo, 2^{ct.} ancho, angostamente elíptico, terminado de ambos lados en punta, coriáceo, escamoso en el borde y en el nervio medio, con pecíolo de longitud variable, ya más corto, ya más largo que el de los estériles.

Crece en la región andina de la cordillera oriental cerca de Papallacta á 3.900 metros y en los declives del cerro "el Altar", provincia del Chimborazo, á la misma altura.

Observación: Las tres especies que preceden, tienen por su aspecto y estructura, mayor afinidad con las del grupo II (SETOSA) que con las del presente.

4. *A. leptophyllum* Fée; *rhizomate* gracili, breviter repente, squamis membranaceis, ovatis lanceolatisve, acuminatis, fuscis onusto; *stipitibus* approximatis, erectis, rigidis, basi articulatis, stramineis, parce squamosis; *sterilibus* 3-15^{ct.} longis; *fertilibus* 5-30^{ct.} longis; *limbo sterili* lineari-lanceolato, vel lineari-spathulato, deorsum plerumque in petiolum longe angustato, sursum in apicem acutum contracto, coriaceo, utrinque glabro vel subtus saepe squamuloso; *nervio medio* robusto, infra eximie exerto, rotundato, supra complanato; *venis* immersis, vix conspicuis, integris aut bifurcatis; *limbo fertili* conformi, plerumque maiore, margine lato revoluta.

Fée, Acrost. pag. 45. tab. 17. fig. 1; Hk. Sp. V. pag. 218; Hk. & Bk. loc. cit.

Rizoma brevemente rastrero, leñoso, poblado de raíces numerosas y cubierto de escamas parduzcas, aovadas ó lanceoladas, enteras; *estípites* aproximados, articulados en la base, sostenidos por un filopodio negruzco, 1-2^{ct.} largo, erguidos, delgados, rígidos, casi cilíndricos, anteriormente estriados, pajizos, desnudos; los *estériles* 3-15^{ct.}, los *fértiles* 5-30^{ct.} largos; *limbo estéril* linear-lanceolado ó linear-espatulado, 5-15^{ct.} largo, 5-15^{ml.} ancho, coriáceo, desnudo ó con pocas escamas membranáceas, prontamente caedizas á lo largo del nervio medio; el margen revuelto sobre la cara inferior; *nervio medio* inferiormente redondo, superiormente complanado, más robusto en las frondes fértiles; *venas* inmersas, apenas sensibles, indivisas ó una sola vez bifurcadas; *limbo fértil* ordinariamente mayor que el estéril, contraído gradualmente desde la cuarta parte superior hacia la base.

Crece en la región andina y subandina de entrambas cordilleras.

Observación: Reducimos á la presente especie algunos ejemplares que en nuestra *Reccensio* pág. 72 hemos referido al *A. simplex* Sw. La gran variabilidad de estas dos especies, muy afines entre sí, hace muy difícil el trazar los límites seguros entre una y otra.

5. *A. flaccidum* Fée; *rhizomate* breviter repente, lignoso, robusto, squamis ferrugineis, lineari-subulatis, dense vestito; *stipitibus* fasciculatis vel plus minusve segregatis, cum phyllopodio nigrescente articulatis, subnullis vel 3-10^{ct.} longis, nudis; *limbo sterili* oblongo-lanceolato, utrinque gradatim angustato, 20-50^{ct.} longo, 3-7^{ct.} lato, cartilagineo-membranaceo, utrinque intense viridi, glabro aut squamulis minimis consperso, margine cartilagineo; *nervo medio* supra unisulcato; *venis* tenuibus, 1-2-furcatis, parallelis, e basi ascendente subhorizontaliter patentibus; *limbo fertili* 10-20^{ct.} longo, 2-2½^{ct.} lato, utrinque gradatim, deorsum longius angustato, stipite longiore suffulto.

Fée, *Acrost.* 37, tab. 75. Hk. *Sp. V.* pag. 504; Hk. & Bk. *Syn.* pag. 401.

Rizoma brevemente rastrero, leñoso, cubierto de escamas lineal-alesnadas, apestañadas, terminadas en ápice filiforme; *estípites* 3-10^{ct.} largos, fasciculados, ó más ó menos, segregados, gráciles en proporción de la magnitud del limbo, sostenidos y articulados con un filopodio negruzco, 1-2^{ct.} largo; *limbo estéril* 20-50^{ct.} largo, desde la mitad ó la tercera parte superior angostado gradualmente hacia ambas extremidades, llegando inferiormente, á veces, hasta la articulación de los estípites, de consistencia cartilaginosa-membranáceo, verde de ambos lados, sensiblemente lampiño, esparcido en la cara inferior de escamillas muy pequeñas, negruzcas y de puntos glanduliformes; *nervio medio* poco pronunciado, negruzco y redondeado en la cara inferior, asurcado en la superior; *venas* muy finas, poco distintas, 1-2 veces bifurcadas, casi paralelas, ascendentes en la base y casi horizontalmente patentes en lo demás, terminadas en ápice dilatado, dentro del borde cartilagineo del limbo; *limbo fértil* 10-20^{ct.} largo, 2-2½^{ct.} ancho, angostado desde la mitad ó la tercera parte superior hacia ambas extremidades, sostenido por un pecíolo de igual ó mayor longitud.

Crece en los bosques de la región tropical y subtropical hasta 800 metros s. m.

6. *A. latifolium* Sw.; *rhizomate* lignoso, crasso, obliquo vel breviter repente, squamis lineari-lanceolatis, castaneis vel ferrugineis dense oblecto; *stipitibus* spar-

sis vel approximatis, nunc brevissimis, nunc 15-30^{ct.} longis, rigidis, hinc sulcatis, stramineis, glabris aut sparse squamosis; *frondibus sterilibus* oblongo-lanceolatis, 15-50^{ct.} longis, circa medium 4-10^{ct.} latis, a medio utrover- sus gradatim angustatis, deorsum plerumque longius pro- ductis, dense chartaceis aut coriaceis, utrinque glabris aut subtus squamis nigrescentibus, laciniatis, secus costam maioribus, conspersis, margine cartilagineo septis; *nervo medio* crasso, dorso rotundato, supra sulcato; *venis* tenuibus 2-3-furcatis, densis, parallelis, patentibus in apicem dilatatum intra marginem desinentibus; *frondibus ferti- libus* conformibus, plerumque minoribus.

Hk. Sp. V. pag. 202; Hk. & Bk. Syn. pag. 403.

β. *subsessile*; *limbo sterili* subsessili, vel breviter petiolato, e medio utrinque subsymmetrice et gradatim producto, ad apicem acuminato vel acuto, 15-40^{ct.} longo, 3-8^{ct.} lato; *fertili* plerumque minore, angustiore, lon- gius stipitato.

γ. *luridum?* Fée; *stipitibus* 5-8^{ct.} longis, robustis, deorsum squamosis, glandulosis, glabris; *limbo sterili* oblongo-lanceolato, 15-30^{ct.} longo, 4-8^{ct.} lato, acu- minato, deorsum in petiolum longe angustato; *venis* tenuibus, immersis, bis terve bifurcatis, densis, subhorizon- taliter patentibus; *limbo fertili* duplo fere minore, petiolo subaequali suffulto.

A. luridum Fée, *Acrost. pag. 35. tab. 19.*

δ. *alismaefolium*; *stipitibus* 10-20^{ct.} longis, graci- libus, cum nervo medio squamis nigrescentibus, laciniatis conspersis; *limbo sterili* oblongo-lanceolato, 15-30^{ct.} lon- go, 3-6^{ct.} lato, deorsum longius angustato, rigide char- taceo; *limbo fertili* conformi, subduplo minore, petiolo plerumque longiore suffulto.

A. alismaefolium Fée, *Acrost. pag. 23. tab. 3.*

ε. *Scalpellum*; *stipitibus* 20-30^{ct.} longis, plus minus- ve squamosis, robustis, striatis, stramineis; *limbo sterili* 30-50^{ct.} longo, 4-8^{ct.} lato, utrinque subaequaliter angus- tato, coriaceo; *limbo fertili* conformi, minore, petiolo pa- rum longiore suffulto.

A. Scalpellum Mart. apud. Fée, *loc. cit. pag. 32. tab. 10^a*

Rizoma leñoso, robusto, oblicuo ó brevemente rastrero, cu-

bierto de escamas membranáceas, lanceoladas, prolongadas en ápice filiforme y cirroso, laciniadas en el borde, cobrizas, ferruginosas, negruzcas; *estípites* esparcidos, ó más ó menos aproximados, articulados en la base, hasta 30^{ct.} largos ó á veces muy cortos ó casi nulos, pajizos, lampiños ó escamosos; *limbo estéril* 15-50^{ct.} largo, 3-10^{ct.} ancho, oblongo-lanceolado, angostado gradualmente, desde la mitad, en ambas direcciones y más largamente hacia la base, apergaminado ó coriáceo, circunscrito por el margen cartilagíneo, entero, pelúcido, lampiño de ambos lados ó esparcido de escamas negras, finamente laciniadas, mayores á lo largo del nervio medio y puntiformes en lo restante de la página inferior; *nervio medio* robusto, lampiño, rojizo en la cara inferior, asurcado en la superior; *venas* finas, inmersas pero distintas, 2-3-furcadas, casi horizontalmente divergentes, paralelas, terminadas en ápice dilatado dentro del margen; *limbo fértil* de igual forma, por lo común, menor y sustentado por un pecíolo ordinariamente más largo que el del estéril.

Crece con más frecuencia ya terrestre, ya epífita, en la región andina y subandina; pero baja también á la subtropical y tropical ocupando, por consiguiente, la zona comprendida entre 300 y 3.600 metros.

Observación: Especie hermosa, pero muy variable. Los ejemplares que tenemos de ella en nuestro herbario, representan con más ó menos exactitud las formas que algunos autores admiten como especies, y que nosotros citamos como simples variedades, y aun esto no sin vacilación que merezcan considerarse como tales, atenta la gran variabilidad que se observa entre ellos y la discordancia en algunos caracteres con las descripciones y figuras de los autores aludidos. Las registramos, pues, para citar las formas á que pueden referirse, si bien dudamos del valor intrínseco del grupo que representan.

β. subsessile; *limbo estéril* oblongo-lanceolado, prolongado desde la mitad larga y gradualmente en ambas direcciones, escurrido en la base hasta, ó poco más arriba de la articulación del estípite con el filopodio, 15-40^{ct.} largo, 3-8^{ct.} ancho, rígidamente cartilaginoso; el *fértil* ordinariamente menor, más angosto y más gradualmente angostado en ambas direcciones, á veces mayor.

Crece en las faldas occidentales del Pichincha y del Chimborazo á 2.800 metros.

γ. luridum; *estípites* 5-8^{ct.} largos, robustos, con escamas negruzcas, caedizas en la base; *limbo estéril* oblongo-lanceolado, 15-30^{ct.} largo, 4-8^{ct.} ancho, rígidamente cartilaginoso cuando seco, angostado desde la mitad ó la tercera parte superior hacia ambas extremidades y más largamente en la inferior; *limbo fértil* de igual forma, pero más angosto y con pecíolo más largo.

Crece en los bosques de la región tropical cerca de Santo Domingo.

δ. *alismaefolium*; rizoma más ó menos robusto, rastrero ó ascendente, escamoso ó casi desnudo; *estípites* 10-20^{ct.} largos, relativamente gráciles, estriados, pajizos, esparcidos, así como el nervio medio, de escamas negruzcas, apestañadas, prontamente caducas; *limbo estéril* 15-30^{ct.} largo, 3-6^{ct.} ancho, acuminado en el ápice y angostado más ó menos hacia la base; *limbo fértil* conforme, dos ó más veces más angosto que el estéril.

Crece en el valle de Pallatanga entre 2.000 y 3.000 metros.

ε. *Scalpellum*; *estípites* 20-30^{ct.} largos, robustos, estriados cuando secos, esparcidos de escamas largas, aovado-lanceoladas, apestañadas, más ó menos persistentes; *limbo estéril* 30-50^{ct.} largo, 4-8^{ct.} ancho, coriáceo, lampiño de ambos lados, brevemente angostado en ambas direcciones; *limbo fértil* de forma análoga á la del estéril, pero notablemente menor, sostenido por peciolo más largo.

Crece en los bosques de la región tropical, en la parroquia de Santo Domingo á 400 metros s. n.

7. *A. longifolium* Jacq.; *rhizomate* lignoso, robusto, repente vel ascendente, dense membranaceo-squamoso; *stipitibus* approximatis, basi articulatis, subcylindricis, antrorsum striatis, parce squamosis, demum nudis, *sterilibus* 15-20^{ct.}; *fertilibus* 25-40^{ct.} longis; *limbo sterili* anguste oblongo-lanceolato, 40-60^{ct.} longo, 3-6^{ct.} lato, utrinque gradatim angustato, in apicem linearem sensim producto, integerrimo, rigide cartilagineo-membranaceo, supra viridi, subtus pallidior; *nervo medio* dorso rotundato, stramineo; *venis* 2-3-furcatis, tenuibus, vix exsertis, parallelis, intra marginem in apicem dilatatum, quandoque cum apice venarum proximarum confluentem terminatis; *limbo fertili* angustiore, brevior, petiolo longiore suffulto, ceterum conformi,

Hk. Sp. V. pag. 202; Hk. & Bk. Syn. pag. 403. (sub A. latifolium); Aconiopteris longifolia Fée. Mem. II. pag. 80).

Rizoma leñoso, robusto, brevemente rastrero ó ascendente, cubierto de escamas membranáceas, lanceoladas, acuminadas, de color pálido castaño; *estípites* aproximados, articulados sobre un filopodio 1-2^{ct.} largo, persistente; los *estériles* 15-20^{ct.} los *fértiles* 25-40^{ct.} largos, casi cilíndricos, estriados anteriormente, de color pajizo ó anaranjado, esparcidos de escamas membranáceas, anchas, acorazonadas, y otras menores puntiformes; *limbo estéril* 40-60^{ct.} largo, 3-6^{ct.} ancho, angostamen-

te oblongo-lanceolado, adelgazado gradual y uniformemente hacia ambos extremos y terminado en ápice linear, prolongado, de consistencia ténue pero rígidamente membranacea, lampiño y verde de ambos lados, más pálido en el inferior, esparcido de escamillas puntiformes, poco sensibles á simple vista; *nervio medio* robusto, redondeado en la página inferior, llano ó ligeramente asurcado en la superior; *venas* finas, 2-3-furcadas, paralelas, casi horizontalmente patentes, terminadas dentro del margen (angostamente cartilaginosa), en ápice dilatado y á veces confluyente con el de las venas colaterales; *limbo fértil* al menos dos veces más corto y más angosto y sostenido por un peciolo más largo.

Crece en los bosques de la zona inferior de la región subandina, en Canzacoto, Alindo y Naucgal.

Observación: Algunos autores refunden esta especie con la anterior, con la cual, sin duda, tiene cierta afinidad, y la variabilidad muy grande de aquella, da margen á sospechar que pueda extenderse hasta la presente. Sin embargo, los caracteres expresados y, más que ellos, el aspecto constantemente uniforme de ésta, nos obliga á considerarla como seguramente distinta. Es una de las especies más hermosas de este género.

8. *A. conforme* Sw.; *rhizomate* lignoso, repente, squamis membranaceis, fuscis, lanceolatis, acuminatis obtecto; *stipitibus* segregatis vel plus minusve approximatis, rigidis, deorsum squamosis, demum nudis; *sterilibus* 8-12^{ct.}, *fertilibus* 12-15^{ct.} longis; *limbo sterili* 8-15^{ct.} longo, 2-3^{ct.} lato, e quarta parte superiore in apicem acutum vel obtusum producto, deorsum longius angustato, basi cuneata aut leviter rotundata in stipitem decurrente, margine integerrimo, linea angusta, scariosa cincto, glabro, supra viridi, subtus pallidior; *nervio medio* modice valido, decidue squamuloso; *venis* tenuibus, subimmersis, approximatis, erecto-patentibus, semel iterumve bifurcatis; *limbo fertili* subconformi, angustiore, saepe longiore.

Hk. Sp. V. pag. 198; Hk. & Bk. Syn. pag. 401.

Rizoma leñoso, rastrero, cubierto de escamas membranaceas, lanceoladas, acuminadas, oscuras; *estípites* esparcidos ó, más ó menos, aproximados, delgados, rígidos, escamosos inferiormente, á veces pulverulento-pubescentes; los *estériles* 8-12^{ct.}, los *fértiles* 12-15^{ct.} largos; *limbo estéril* 8-15^{ct.} largo, 2-3^{ct.} ancho, ligulado-oblongo, obtuso, puntiagudo ó acuminado en el ápice, y desde la cuarta ó tercera parte superior, adelgazado hacia la base, acuñada ó redondeada, angostamente escorrida en el estípite; *consistencia* rígidamente membranacea ó coriácea, lampi-

ña de ambos lados, muy entero en el borde, recorrido por una línea escariosa, angosta; *nervio medio* medianamente robusto, esparcido de escamillas caedizas en la cara inferior; *venas* finas, casi inmersas, ascendentes en la base, erecto-patentes, 1-2 veces bifurcadas, casi paralelas; *limbo fértil* parecido al estéril, más angosto, con frecuencia más largo.

Crece en el valle de Pallatanga, entre 1.400-2.000 metros.

9. *A. Schlimense* Fée.; “*rhizomate* lignoso, robusto, late scandente, squamis ovatis, fuscis oblecto; *stipitibus* remotis, 10-20^{ct.} longis, erectis, rigidis, parce squamosis; *limbo sterili* 15-30^{ct.} longo, 3-5^{ct.} lato, apice acuto vel obtuso, e tertia parte inferiore gradatim angustato, margine integro, cartilagenoso, subcoriaceo, utrinque glabro; *venis* tenuibus, valde approximatis, plerumque semel furcatis; *limbo fertili* conformi, plerumque parum minore”.

Fée Mem. VIII. pag. 68; Hk. & Bk. Syn. pag. 402.

Rizoma largamente difuso, trepador, cubierto de escamas anchas, aovadas, bruno-oscuras; *estípites* esparcidos, distantes, erguidos, rígidos, parcamente esparcidos de escamas caedizas, 10-20^{ct.} largos: *limbo estéril* 15-30^{ct.} largo, 3-5^{ct.} ancho, oval-lanceolado, contraído gradualmente, desde la tercera parte inferior, en ambas direcciones, puntiagudo ú obtuso en el ápice, con el margen muy entero y rodeado por una línea cartilaginosa, distinta de lo restante del limbo; *venas* finas, condensadas, paralelas; *limbo fértil* casi igual en tamaño ó poco menor que el estéril.

Crece en el Ecuador, colectado por Spruce.

Observación: Especie, según Hooker y Baker, de consistencia análoga al *A. flaccidum*, más el limbo mucho menos angostado en la parte superior y con estípite más largo. No hemos visto ningún ejemplar de él; su descripción la hemos tomado de los autores citados.

10. *A. scandens* Bory.; *rhizomate* late scandente, tenui, squamis ovato-lanceolatis, peltatis, acuminatis, deciduis oblecto, demum nudo; *stipitibus* remotis, 5-20^{ct.} longis, modice robustis, rigidis, angulosis, sparse squamosis, demum nudis, stramineis; *sterilibus* 5-25^{ct.}, *fertilibus* 12-30^{ct.} longis; *limbo sterili*, ovali-lanceolato, apice acuto vel obtuso, basi rotundata aut cuneata, margine integerrimo, cartilagineo, plus minusve dense coriaceo, supra viridi, subtus pallidiore, subglau-

cescente, 8-25^{ct.} longo, 2-7^{ct.} lato; *nervio medio* robusto, subtus angulato, supra plano; *venis* immersis, parum conspicuis, patentibus, approximatis, parallelis; *limbo fertili* conformi, ter quaterve minore, quandoque subaequali, stipite longiore suffulto.

Apud. Fée, Mem. II. pag. 33; A. Funckii Fée loc. cit. pag. 36 tab. 6^a fig. 1^a

Rizoma sarmentoso, trepador, grácile, cubierto de escamas linear-lanceoladas, terminadas en ápice filiforme, enteras ó apestañadas, caedizas; *estípites* distantes, articulados en la base sobre un filopodio negruzco; los *esteriles* 5-25^{ct.}, los *fertiles* 12-30^{ct.} largos, erguidos, gráciles, rígidos, angulosos, paji-zos, esparcidos de escamas prontamente caedizas; *limbo estéril* coriáceo, oval-lanceolado, 8-25^{ct.} largo, 2-7^{ct.} ancho, puntiagudo ú obtuso en el ápice, redondeado ó acuñado en la base, el margen muy entero y recorrido por una línea cartilaginosa, lampiño de ambos lados, pálido verde ó algo glaucescente en el inferior; *nervio medio* robusto, casi triangular en el lado inferior, complanado en el superior; *venas* finas, inmersas, ascendentes en la base, patentes, aproximadas, paralelas; *limbo fértil* conforme ó más angosto y comunmente 3-4 veces menor que el estéril, sostenido por pecíolo más largo.

Crece en la región subandina y andina de 1.500—3.400 metros, en los bosques de los volcanes Corazón y Pichincha.

11. *A. Lingua Raddi.*; *rhizomate* diffuso, late repente vel scandente, squamis caducis, ovato-lanceolatis, membranaceis, castaneo-stramineis obtecto; *stipitibus* sparsis, basi cum phyllopodio nigrescente, clavato articulatis, stramineis, sparse squamosis, demum nudis, gracilibus, angulosis, rigidis, 5-20^{ct.} longis; *fertilibus* plerumque longioribus; *limbo sterili* elliptico vel oblongo-elliptico, 10-20^{ct.} longo, 3-5^{ct.} lato, apice obtuso, basi plus minusve acutata, margine integro, cartilagineo, coriacea, glabro, subtus pallidior punctisque nigris, minimis consperso; *venis* tenuibus, approximatis, densis parallelis; *limbo fertili* conformi, aequali vel minore aut angustiore, petiolo plerumque longiore, suffulto.

Hk. Sp. V. pag. 203 (ex parte) Hk. & Bk. Syn. pag. 402; Bk. Flor Bras. vol 1. parte 2^a fig. 568.

Rizoma largamente rastrero ó trepador, cubierto de escamas membranáceas, parduzcas, aovadas y peltadas en la base, adelgazadas gradualmente hacia arriba, caedizas; *estípites* esparcidos, más ó menos distantes, articulados con un filopodio negruz-

co, 1-3^{ct.} largo, escamosos hacia la base, prontamente alampañados, gráciles, rígidos, angulosos, 5-20^{ct.} largos; *limbo estéril* elíptico ú oblongo-elíptico, obtuso en el ápice, puntiagudo ó acuñado en la base, entero y cartilaginoso en el margen, coriáceo, lampiño, esparcido de puntos negros, pequeños, verde en la página superior, pálido en la inferior; *nervio medio* robusto, desvanecido antes del ápice, inferiormente anguloso, superiormente acanalado; *venas* finas, inmersas, ascendentes en la base, paralelamente patentes; *limbo fértil* igual ó menor que el estéril, sostenido por peciolo más largo.

Crece en la cordillera oriental cerca de Papallacta y en el Corazón en el límite superior de la vegetación arbórea.

12. *A. microlepis* nov. sp.; *rhizomate* tenui, longe repente, squamis parvis, ovatis, nigrescentibus consperso, demum subnudo, ramoso; *stipitibus* sparsis, remotis, 2-5^{ct.} longis, herbaceis, squamulosis; *limbo sterili* ovali-lanceolato, 3-10^{ct.} longo, 2-4^{ct.} lato, ad apicem obtuso vel acuto, ad basin cuneato, in stipitem plus minusve producto; *costa* subtus parum exerta, angulata, supra complanata, ante limbi apicem, in venas evanescente; *venis* immersis, tenuibus, vix conspicuis, e basi ascendente patentibus, semel aut iterum bifurcatis; *limbo fertili* 3-4^{ct.} longo, 10-12^{ml.} lato, petiolo duplo longiore suffulto.

Rizoma delgado, largamente rastrero, adherido al tronco de los árboles, esparcido de escamas pequeñas, aovadas ó triangulares, negras en el ápice; *estípites* esparcidos, distantes, 3-5^{ct.} largos, negruzcos en la base, en lo demás verdes con manchas negruzcas, marginados en la mitad superior, esparcidos de escamas pequeñas, enteras, caducas; *limbo estéril* 3-10^{ct.} largo, 2-4^{ct.} ancho, oval-lanceolado ó romboidal, más ó menos prolongado desde la tercera ó cuarta parte inferior hacia el ápice puntiagudo ú obtuso, acuñado en la base, y escorrido hasta ultra la mitad del estípite, densamente membranáceo ó casi coriáceo, esparcido, especialmente en la página inferior, de puntos ó manchas verde-negruzcas; *nervio medio* poco pronunciado en la página inferior, complanado en la superior; *venas* inmersas, poco distintas, erecto-patentes, 1-2 veces bifurcadas; *limbo fértil* 3-4^{ct.} largo, 10-12^{ml.} ancho, sostenido por un estípite el doble más largo.

Crece en los bosques de la región subtropical y tropical, adherido á los troncos de los árboles vetustos.

13. *A. Lindenii* Bory.; *rhizomate* brevi, erecto vel ascendente, squamis lineari-setaceis rigidulis, nigris dense

stipato; *stipitibus* fasciculatis, filiformibus, 5-20^{ct.} longis, pilosiusculis, denique glabris; *limbo sterili* ovato vel ovato-elliptico, 2-8^{ct.} longo, 1-3^{ct.} lato, apice obtuso vel apiculato, basi rotundata vel truncata; *consistentia* herbaceo-membranacea, superficie utraque sparse squamulosa, denique glabra, viridi, margine parce setuloso-ciliato; *nervo medio* utrinque parum exerto, imberbi; *venis* erecto-patentibus, remotis, semel unifurcatis aut indivisis, intra marginem in glandulam terminatis; *limbo fertili* minore, subconformi, stipite graciliore et plerumque brevior, suffulto.

Bory apud Fée loc. cit. pag. 48 tab. 18 fig. 3; A. blepharodes Fée ibid. tab. 24 fig. 3; Hk. Sp. V. pag. 223; Hk. & Bk. Syn. pag. 404.

Rizoma muy corto, erguido ó ascendente, poblado de raicillas numerosas, filiformes, abultado por los restos de los estípites antiguos y por escamas muy densas, setáceo-lineares, rígidas, negras; *estípites* fasciculados, gráciles, filiformes, herbáceos, esparcidos de escamillas análogas á las del rizoma, pero menores, caedizas, 5-20^{ct.} largos; *limbo estéril* 2-8^{ct.} largo, 1-3^{ct.} ancho, herbáceo-membranáceo, verde, esparcido de ambos lados de escamillas setosas, prontamente caducas, más densas y persistentes en el margen, aovado ó aovado-elíptico, obtuso, apiculado ó acuminado en el ápice, redondeado ó truncado en la base; *nervio medio* poco pronunciado de ambos lados, desvanecido antes del ápice, imberbe; *venas* distantes, erecto-patentes, una sola vez bifurcadas ó indivisas, terminadas dentro del margen en glándula gruesa, puntiforme; *limbo fértil* ordinariamente mucho menor 2-3^{ct.} largo, 1-1½^{ct.} ancho, sostenido por un pecíolo más grácil y ordinariamente menor que el de los estériles.

Crece en la región arbórea superior de la cordillera occidental sobre 3.000 metros adherido á las rocas y troncos de los árboles.

14. *A. hybridum* Bory; *rhizomate* erecto vel ascendente, squamis lineari-setaceis, nigris vel castaneis, dense oblecto; *stipitibus* fasciculatis 15-30^{ct.} longis, gracilibus, rigidulis, stramineis, squamis setaceis, divaricatis plus minusve dense oblectis; *limbo sterili* 10-25^{ct.} longo, 1½-3^{ct.} lato, membranaceo, utrinque pilis setaceis nigrescentibus, secus costas et marginem densioribus, squarrosis consperso, ad apicem acuminato, ad basin rotundato vel acuto, costa subtus exerta; *venis* tenuibus, subhorizontaliter patentibus, semel aut iterum bifurcatis; *limbo fertili* angustiore, minore, longius stipitato.

Bory, apud. Fée. loc. cit. pag. 40 tab. 9. fig. 4; Hk. & Grev. Ic. Fil. tab. 21; Hk. Sp. V. pag. 210; Hk. & Bk. Syn. pag. 403.

β. vulcani Bory; *squamis* rhizomatis, anguste setaceis, rigidis, nigris; *stipitibus* gracilibus; *limbo sterili* elliptico-lanceolato, acuminato, 8-12^{ct.} longo; *venis* laxioribus, glandula magna terminatis.

A. hybridum β. vulcani Leperv. in *Fée. loc. cit. pag. 41. tab. 9. fig. 3.*

Rizoma breve, erguido ó ascendente, leñoso, cubierto de escamas lineares, setáceas, rígidas, negras ó membranáceas y encrepadas, rojizas; *estípites* fasciculados, endebles, 15-30^{ct.} largos, pajizos, cubiertos de escamas setosas, largas, esparrancadas, negruzcas, caedizas; *limbo estéril* herbáceo-membranáceo, verde de ambos lados, esparcidos inferiormente de escamas setosas, negruzcas, caedizas, densas y esparrancadas en el nervio medio y en el margen, 10-25^{ct.} largo, 2½-5^{ct.} ancho, oblongo elíptico, acuminado ó cuspidado en el ápice, redondeado en la base; *nervio medio* débil, sobresaliente en la cara inferior, barbado; *venas* ténues, inmersas, ascendentes en la base, patentes, una ó dos veces bifurcadas, terminadas en glándula puntiforme en el margen; *limbo fértil* algo menor que el estéril, 6-12^{ct.} largo, 1½-3^{ct.} ancho, con estípites igual ó poco mayor que el del estéril.

β. vulcani; *escamas* del rizoma angostamente setáceas, rígidas, negras; *estípites* casi filiformes; *limbo estéril* elíptico, angostado y acuminado en el ápice; *venas* ascendentes, más distantes que en la forma común, terminadas en glándula mayor dentro del margen.

Crece, la forma primaria en los bosques de la región tropical á 800 metros; la secundaria en las faldas occidentales del Pichincha á 3.200-3,600 metros.

15. *A. castaneum* Bk.; *rhizomate* lignoso, breviter repente vel ascendente, apicem versus *squamis* linearibus, membranaceis, castaneo-fuscis oblecto; *stipitibus* approximatis, rigidis, castaneo-nitidis, basin versus *squamis* minutis conspersis; *sterilibus* 10-20^{ct.} longis; *fertilibus* 20-50^{ct.} longis, crassioribusque; *limbo sterili* 15-30^{ct.} longo, 3-8^{ct.} lato, chartaceo vel subcoriaceo, utrinque nudo vel squamulis, minutis, setaceis consperso, secus marginem parce et decidue ciliato, ovali-vel oblongo-lanceolato, apice acuto vel obtuso, ad basin plus minusve longe cuneato vel acutato; *costa* subtus exerta, angulata

straminea; *venis* 1^{ml.} ab invicem remotis, erecto-patentibus in glandulam magnam intra marginem undulatum, crenulatum desinentibus; *limbo fertili* conformi, subaequali aut parum minore, angustiore, stipite longe maiore suffulto.

Bak. Journ. of Botany. nov. ser. vol. VI. pag. 166.

Rizoma brevemente rastrero ó ascendente, leñoso, cubierto en el ápice de escamas lineares, membranáceas, encrespadas, castaño-sojizas, inferiormente desnudo; *estípites* aproximados, erguidos, rígidos, esparcidos inferiormente de escamas setáceas, pequeñas, caducas, de color castaño ó castaño-negrusco, lustrosos; los *estériles* 10-20^{ct.}; los *fértiles* 20-50^{ct.} largos; *limbo estéril* 15-30^{ct.} largo, 3-8^{ct.} ancho, oval-ú oblongo-lanceolado, acuñado en la base, puntiagudo ú obtuso en el ápice, cartáceo ó casi coriáceo cuando seco, lampiño ó esparcido de escamas pequeñas, caedizas en la página inferior y en el margen; *nervio medio* robusto, sobresaliente en la página inferior; *venas* ascendente-divergentes, distantes 1^{ml.} y más una de otra, terminadas en glándula globulosa dentro del margen que, á su vez, es ondulado y ligeramente apestañado; *limbo fértil* tan largo ó poco más corto, pero más angosto que el estéril, larga gradualmente prolongado hacia la base y sostenido por estípite más robusto y 4 ó 5 veces más largo que el de los estériles.

Crece en los bosques de la pendiente occidental de "el Corazón" entre 2.000 y 3.400 metros.

16. *A. papillosum* Bk; *rhizomate* breviter repente aut ascendente, lignoso, robusto, squamis lineari-subulatis, brevibus, rigidis dense imbricato; *stipitibus* approximatis, 20-50^{ct.} longis, rigidis, striatis, squamulosis, stramineis aut sordide griseis; *limbo sterili* 30-60^{ct.} longo, 8-12^{ct.} lato, ex basi ovata et plus minusve cuneatim deorsum producta, apicem versus longe angustato, acuminato, membranaceo vel (in sicco) subcoriaceo, glabro, supra et secus marginem squamulis minutis, mox deciduis consperso, utrinque pallide viridi; *costa* utrinque exerta, modice valida; *venis* ex basi ascendente patentibus, semel aut iterum bifurcatis, intra marginem undulatum, crispatum in glandulam crassam terminatis; *limbo fertili* minore, subconformi, stipite longiore suffulto, margini sterili lato circumsepto; *sporangiiis* laxis, suborbicularibus, annulo fere completo; *sporis* subrotundis, episporio laevi.

Bk., loc. cit.

Rizoma brevemente rastrero ó ascendente, á veces, prolongado y erguido, cubierto, en la parte superior, de escamas lineares, pequeñas, rígidas, negras, densamente empizarradas; *estípites* aproximados, 20-50^{ct.} largos, relativamente gráciles, erguidos, rígidos, estriados, esparcidos de escamas pequeñas, caedizas, de color pajizo ó gris-oscuro; *limbo estéril* 30-60^{ct.} largo, 8-12^{ct.} ancho, aovado en la base y más ó menos largamente prolongado en el estípite, angostado gradualmente hacia el ápice, ondulado y encrespado en el margen, de consistencia membranácea, flácida al estado vivo, apergaminada cuando seco, lampiño de ambos lados ó esparcido de escamillas pequeñas, prontamente caedizas, especialmente en el nervio y el margen; *nervio medio* medianamente robusto, redondeado en la página inferior, complanado en la superior; *venas* distantes, ascendentes en la base, superiormente erecto-patentes, 1-2 veces bifurcadas, terminadas en glándulas gruesas dentro del margen; *limbo fértil* menor, de forma parecida á la del estéril, más estrecho y más largamente prolongado en la base, rodeado por un margen estéril de 2-3^{ml.}; *esporangios* laxamente dispuestos, casi orbiculares, con anillo casi completo; *esporas* redondas, lisas.

Crece en los bosques de la cordillera occidental del Pichincha, Corazón, Chimborazo etc. entre 1.800 y 3.200 metros.

17. *A. isophyllum* nov. sp.; *rhizomate* erecto vel ascendente, lignoso, sursum squamis lineari-setaceis, rigidis, denticulatis, nigris imbricato; *stipitibus* approximatis erectis, rigidis; *sterilibus* 5-15^{ct.} longis; *fertilibus* subduplo longioribus; *utrisque* minute squamosis; *limbo sterili* 15-30^{ct.} longo, 3-5^{ct.} lato, utrinque angustato, deorsum gradatim in stipitem decurrente, subcoriaceo, utrinque et ad marginem squamulis setaceo-linearibus, nigrescentibus, minutis, deciduis consperso; *costa* subtus elevata, robusta, in sicco striata; *venis* erecto-patentibus, semel aut iterum bifurcatis; *limbo fertili* sterilem subaequante, conformi, petiolo plerumque (nunc duplo) longiore, squamis inter sporangia commixtis; *sporangiiis* densis, annulo subdimediato; *sporis* oblique obovatis, dense et minutissime muriculatis.

Rizoma brevemente rastrero ó ascendente, leñoso, robusto, densamente empizarrado hacia el ápice por escamas linear-alesnadas, denticuladas, rígidas, castaño-negras; *estípites* aproximados, erguidos, rígidos, estriado-asurcados, cubiertos de escamas análogas á las del rizoma, pero más pequeñas, persistentes; los *estériles* 5-15^{ct.} largos; los *fértiles* 2 y hasta 3 veces más largos; *limbo estéril* 15-30^{ct.} largo, 3-5^{ct.} ancho, angostado desde la mitad en ambas direcciones y más bruscamente hacia la base, sub-

coriáceo, esparcido de ambos lados de escamas setosas, negruzcas, más densas á lo largo del nervio medio y del margen; *nervio medio* robusto, sobresaliente y asurcado en la página inferior; *venas* erecto-divergentes, aproximadas, 1-2 veces bifurcadas, terminadas en glándula gruesa, puntiforme dentro del margen; *limbo fértil* conforme, algo menor que el estéril, con estípites algo mayor, y hasta dos veces más largo que el del estéril; *esporangios* densos, obovados, casi demediados; *esporas* muy finamente muciculadas.

Crece en los bosques de la región arbórea superior de los volcanes Corazón y Pasochoa.

Continuará.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TEORIA DEL EMPUJE DE LAS TIERRAS

Y DE LOS MUROS DE CONTENSION Y REVESTIMIENTO.

POR

JOSE KOLBERG, S. J. — Profesor en la Universidad

(Continuación. — V. el n.º 73, pág. 148)

ARTÍCULO III

EMPUJE DE LAS TIERRAS, CUANDO SU SUPERFICIE ES HORIZONTAL.

§ 16.

ÁREA HISTÓRICA Fórmula general en este caso.

La presión normal del empuje contra el muro de revestimiento se halla en cualquier caso por la ecuación (14) del § 8

$$\text{empuje actual} = \max D = \max \frac{\cos \rho (X \operatorname{sen} \alpha - cS \operatorname{sen} \alpha)}{\cos (\varepsilon + \gamma - \rho)}$$

En este artículo y los inmediatos omitiremos el efecto que produce el roce sobre la pared: las razones son las siguientes:

1) No puede contarse muchísimas veces con este roce, mayormente cuando la lluvia ú otras aguas pueden pasar entre el muro de contención y las tierras cuyo empuje debe sostenerse.

2) Otras veces no será posible apreciar la cantidad de este roce.

3) Los resultados del cálculo se hacen más sencillos y más seguros; lo último se verifica por omitirse una fuerza resistente, obteniéndose un resultado mayor que el verdadero; luego cuando se construye un muro que puede resistir á este mayor empuje, su estabilidad será mayor. Además, como siempre se necesita in-

producir un coeficiente de seguridad, este puede ser menor.

Sin embargo, en un artículo separado, se tratará también del efecto que produce dicho rozamiento; así será posible comparar un resultado con otro.

Omitiendo así el efecto del roce, que entre el muro y las tierras se verifica, debemos escribir $\rho=0$, por lo cual la fórmula general se cambia en

$$D = \frac{X \operatorname{sen} \varphi - cS \operatorname{sen} \alpha}{\cos(\varepsilon + \varphi)} \quad (34)$$

en donde X y S son funciones de φ , y se debe tomar el valor máximo, que D puede tener, cuando este ángulo varía entre los límites 0 y $\alpha - \varepsilon$.

Sea AFK (fig. 25) un prisma cualquiera entre estos límites y con superficie horizontal; se tendrá

$$\begin{aligned} X &= g \triangle AFK = \frac{1}{2} g \cdot AF \cdot AK \operatorname{sen} \angle FAK \\ &= \frac{1}{2} g \cdot \frac{H}{\cos \varepsilon} \cdot \frac{H \operatorname{sen}(\alpha - \varepsilon - \varphi)}{\cos(\alpha - \varphi)} \\ &= \frac{1}{2} g \frac{H^2 \operatorname{sen}(\alpha - \varepsilon - \varphi)}{\cos \varepsilon \cdot \cos(\alpha - \varphi)}, \\ S &= AK = \frac{H}{\cos(\alpha - \varphi)} \end{aligned}$$

por lo que sale

$$\begin{aligned} D &= \frac{1}{\cos(\alpha - \varphi) \cos(\varepsilon + \varphi)} \left(\frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \operatorname{sen} \varphi \operatorname{sen}(\alpha - \varepsilon - \varphi) - c H \operatorname{sen} \alpha \right) \\ &= \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \left\{ \frac{\operatorname{sen} \varphi \operatorname{sen}(\alpha - \varepsilon - \varphi) - \frac{2c}{Hg} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon}{\cos(\alpha - \varphi) \cos(\varepsilon + \varphi)} \right\}. \quad (m) \end{aligned}$$

$$\text{Como } \operatorname{sen} \varphi \operatorname{sen}(\alpha - \varepsilon - \varphi) = \frac{1}{2} [\cos(\alpha - \varepsilon - 2\varphi) - \cos(\alpha - \varepsilon)],$$

$$\text{y } \cos(\alpha - \varphi) \cos(\varepsilon + \varphi) = \frac{1}{2} [\cos(\alpha - \varepsilon - 2\varphi) + \cos(\alpha + \varepsilon)],$$

se tiene también

$$D = \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \left\{ \frac{\cos(\alpha - \varepsilon - 2\varphi) - \cos(\alpha - \varepsilon) - \frac{4c}{gH} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon}{\cos(\alpha - \varepsilon - 2\varphi) + \cos(\alpha + \varepsilon)} \right\}.$$

Póngase para abreviar

$$\left. \begin{aligned} \alpha - \varepsilon - 2\varphi &= u \\ \cos(\alpha - \varepsilon) + \frac{4c}{\gamma H} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon &= b \\ \cos(\alpha + \varepsilon) &= b' \end{aligned} \right\}, \quad (a)$$

expresiones de las cuales sólo u es variable; se tendrá

$$D = \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \cdot \frac{\cos u - b}{\cos u + b'}$$

Sólo el último factor es variable; luego si se escribe

$$U = \frac{\cos u - b}{\cos u + b'}, \quad \text{resulta} \quad D = \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \cdot U; \quad (b)$$

y D será un máximo cuando lo sea U , cambiando de valor la variable u . Para que U sea un máximo, debe ser $\frac{dU}{du} = 0, \frac{d^2 U}{du^2} < 0$. Pero tenemos

$$U \cos u + b' U = \cos u - b;$$

luego por diferenciación según u , se saca

$$\cos u \frac{dU}{du} - U \operatorname{sen} u + b' \frac{dU}{du} = -\operatorname{sen} u,$$

$$(\cos u + b') \frac{dU}{du} = (U - 1) \operatorname{sen} u = \left(\frac{\cos u - b}{\cos u + b'} - 1 \right) \operatorname{sen} u;$$

de donde sale

$$\frac{dU}{du} = -(b + b') \cdot \frac{\operatorname{sen} u}{(\cos u + b')^2}. \quad (c)$$

La condición $\frac{dU}{du} = 0$ exige que en esta ecuación sea $\operatorname{sen} u = 0$, esto es que $\operatorname{sen}(\alpha - \varepsilon - 2\varphi) = 0$, ó bien que $\alpha - \varepsilon - 2\varphi = 0$, por lo que resulta

$$\varphi = \gamma = \frac{\alpha - \varepsilon}{2} = \frac{1}{2} \angle \text{FAJ}. \quad (35)$$

se traduce: *el plano de fractura divide en dos partes iguales el ángulo*

gulo que la pared forma con el talud natural.

Además, para el prisma del mayor empuje tenemos

$$X=G=\frac{1}{2}g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \cdot \frac{\operatorname{sen} \frac{1}{2} [\alpha - \varepsilon]}{\cos \frac{1}{2} [\alpha + \varepsilon]}, \quad (36)$$

$$S=A = \frac{H}{\cos \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon)}, \quad (37)$$

$$D = \frac{1}{2}g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \left\{ \frac{\operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon) - \frac{2c}{gH} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon}{\cos^2 \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon)} \right\}. \quad (38)$$

Estas ecuaciones se deducen de (m) y de las que preceden, sustituyendo allí para φ su valor

$$\begin{aligned} \varphi = \gamma = \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon), \text{ de donde sale } \alpha - \varepsilon - \varphi &= \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon), \\ \alpha - \varphi &= \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon), \\ \varepsilon + \varphi &= \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon). \end{aligned}$$

La ecuación (38) manifiesta que el máximo empuje D es susceptible de valores negativos, si la cohesión c es distinta de cero y si la altura H de las tierras es bastante pequeña. Entonces, pues, no habrá empuje actual. Aumentando sucesivamente la altura H , se hallará por fin un empuje $D=0$, esto es, que hasta esta altura las tierras pueden sostenerse por su sola cohesión, sin que se necesite un muro para revestirlas. Dicha altura es evidentemente la altura de cohesión, la cual según lo dicho se halla por la sustitución $D=0$, ó bien cuando en la ecuación (38) el numerador del paréntesis se pone igual á cero, con tal que en lugar de H se escriba h . Así se consigue

$$\operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon) - \frac{2c}{gh} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon = 0,$$

resultando
$$h = \frac{2c}{g} \cdot \frac{\operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon}{\operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon)}; \quad (39)$$

lo que hemos hallado en el artículo II.

Ahora, la ecuación (38) puede escribirse también en la forma

$$D = \frac{1}{2}g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \frac{\operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon)}{\cos^2 \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon)} \left\{ 1 - \frac{2c \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon}{gH \operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon)} \right\},$$

lo que por la relación (39) equivale á

$$\left. \begin{aligned} D &= \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \left(1 - \frac{h}{H}\right) \frac{\operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} [\alpha - \varepsilon]}{\cos^2 \frac{1}{2} [\alpha + \varepsilon]} \\ &= \frac{1}{2} g \frac{H(H-h)}{\cos \varepsilon} \cdot \frac{\operatorname{sen}^2 \frac{1}{2} [\alpha - \varepsilon]}{\cos^2 \frac{1}{2} [\alpha + \varepsilon]} \end{aligned} \right\} \quad (40)$$

Si aquí $H < h$, no habrá empuje actual.

Falta demostrar que $\frac{d^2 U}{du^2} < 0$, lo que se necesita para el caso del máximo. A este fin, la ecuación (c) puede escribirse como sigue

$$\frac{dU}{du} \cdot (\cos u + b')^2 = -(b + b') \operatorname{sen} u. \quad (d)$$

Diferenciando otra vez, se obtiene

$$(\cos u + b')^2 \cdot \frac{d^2 U}{du^2} - 2 \frac{dU}{du} (\cos u + b') \operatorname{sen} u = -(b + b') \cos u;$$

de donde

$$\frac{d^2 U}{du^2} = \frac{2 \frac{dU}{du} \operatorname{sen} u (b + b') \cos u}{(\cos u + b')^2};$$

y como $u=0$, se deduce

$$\frac{d^2 U}{du^2} = -\frac{b + b'}{(1 + b')^2},$$

expresión que siempre es negativa. Sería cero, solo, si $b + b' = 0$, esto es, si

$$\cos (\alpha - \varepsilon) + \cos (\alpha + \varepsilon) + \frac{4c}{gH} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon = 0,$$

$$2 \cos \varepsilon \left(\cos \alpha + \frac{2c}{gH} \operatorname{sen} \alpha \cos \varepsilon \right) = 0.$$

Como $\cos \varepsilon$ siempre es distinto de cero, debería ser $=0$ el paréntesis que no contiene sino cantidades positivas, por cuya propiedad sería $\alpha = 90^\circ$ y $c=0$, lo que solamente conviene á los líquidos perfectos. En este caso se hallaría también $\frac{dU}{du} = 0$ pa-

ra cualquier valor de φ , lo que indica que en los líquidos, cualquier prisma es de máximo empuje; y en verdad por $\alpha = 90^\circ$ y $c = 0$, la ecuación (m) se convierte en

$$D = \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon},$$

fórmula que expresa la presión lateral de un líquido perfecto.

§ 17.

Cálculo del empuje.

I Caso, si las tierras no tienen cohesión. Se debe poner $h = 0$, por lo cual de (40) se sigue

$$D = \frac{1}{2} g \frac{H^2}{\cos \varepsilon} \left(\frac{\sin \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon)}{\cos \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon)} \right)^2 \quad (41)$$

$$\frac{1}{2} w \frac{H^2}{\cos \varepsilon}$$

en donde

$$w = g \left(\frac{\sin \frac{1}{2} (\alpha - \varepsilon)}{\cos \frac{1}{2} (\alpha + \varepsilon)} \right)^2, \quad (42)$$

puede tomarse por peso específico de un líquido; de suerte que la segunda ecuación (41) nos manifiesta que *el empuje normal de tierras con superficie horizontal y sin cohesión, equivale al de un líquido perfecto, que tiene un peso específico expresado por la relación (42)*.

REGLA PRÁCTICA I. Para hallar el empuje normal de tierras que tienen una superficie horizontal y ninguna cohesión, se calculará por la ecuación (42) el peso específico de un líquido que produciría el propio empuje; y hallado este peso específico, se obtendrá en seguida el empuje de dicho líquido mediante la segunda de las fórmulas (41).

En el caso de ser vertical el paramento interior del muro, la fórmula (42) se hace más sencilla, tomando la expresión

$$w = g \tan^2 \frac{1}{2} \alpha. \quad (43)$$

II Caso, si las tierras tienen cohesión. Sea D° el empuje en el supuesto de no haber cohesión, y D^a el en el caso de haberla; entonces de (40) y (41) se sigue

$$D^{\circ}:D^c=H^2 : H(H-h)=1:1-\frac{h}{H},$$

de donde se saca

$$D^c=(1-\frac{h}{H})D^{\circ}. \tag{44}$$

REGLA PRÁCTICA II. Para hallar el mismo empuje en el caso de haber cohesión, se calculará primero el que corresponde al supuesto de no haberla, y en seguida el resultado encontrado se multiplicará por $1-\frac{h}{H}$, es decir por la unidad menos la relación entre la altura de cohesión y la del muro que debe construirse.

Si en la segunda ecuación (40) se pone

$$H(H-h)=H'^2, \tag{45}$$

resulta

$$D=\frac{H'^2}{g} \left(\frac{\operatorname{sen} \frac{1}{2}(\alpha-\varepsilon)}{\cos \frac{1}{2}(\alpha+\varepsilon)} \right)^2,$$

lo que mediante (41) es el empuje de una masa que no tiene cohesión; obtiéndose, pues, la

REGLA PRÁCTICA III. El empuje de tierras con cohesión y con la altura H , es idéntico al empuje de tierras sin cohesión, que tienen una altura

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

$$H'=\sqrt{H(H-h)}. \tag{45}$$

Construcción de H' . Sea $H=AB$ (fig. 26) la altura de las tierras dadas que tienen cohesión. Describáse una semicircunferencia sobre AB , hágase $Aa=H-h$, tírese Ca paralela al horizonte, hágase $AB'=AC$ y será $AB'=H'$, es decir, igual á la altura de tierras sin cohesión que producen igual empuje.

Según la construcción, AB' es la media proporcional entre AB y Aa , es decir entre H y $H-h$, porque $AB'=AC=$

$$\sqrt{AB.Aa}=\sqrt{H(H-h)}.$$

Para evitar largos cálculos, sirve la tabla IV, en donde se hallan los valores de

$$\frac{w}{g}=\left(\frac{\operatorname{sen} \frac{1}{2}(\alpha-\varepsilon)}{\cos \frac{1}{2}(\alpha+\varepsilon)}\right)^2 =n. \tag{46}$$

para los valores de $\text{tang } \alpha$ y $\text{tang } \varepsilon$ que ocurren con mayor frecuencia. En vez de (42) se sustituye simplemente

$$w = g \cdot u. \quad (42^*)$$

TABLA IV.

		tang ε para el talud interior de la pared.							
		0	$\frac{1}{12}$	$\frac{1}{10}$	$\frac{1}{9}$	$\frac{1}{8}$	$\frac{1}{6}$	$\frac{1}{5}$	$\frac{1}{4}$
tang α para el talud natural.	1,0	0,172	0,144	0,138	0,135	0,131	0,118	0,108	0,094
	1,1	0,196	0,167	0,161	0,157	0,153	0,139	0,129	0,114
	1,2	0,219	0,189	0,184	0,180	0,175	0,161	0,150	0,134
	1,3	0,242	0,212	0,206	0,202	0,197	0,182	0,171	0,155
	1,4	0,265	0,234	0,228	0,223	0,218	0,203	0,192	0,175
	1,5	0,286	0,255	0,249	0,244	0,239	0,224	0,212	0,195
	1,6	0,307	0,275	0,269	0,265	0,260	0,244	0,232	0,214
	1,7	0,327	0,295	0,289	0,284	0,279	0,264	0,251	0,233
	1,8	0,346	0,314	0,308	0,304	0,298	0,283	0,270	0,252
	1,9	0,364	0,332	0,326	0,322	0,317	0,301	0,288	0,270
	2,0	0,382	0,350	0,344	0,339	0,334	0,308	0,306	0,287
	2,1	0,399	0,367	0,361	0,356	0,351	0,335	0,322	0,304

Ejemplo. Se busca el empuje de tierras con superficie horizontal, despreciándose el roce sobre la pared, y se dan las cantidades siguientes:

altura del muro de contención..... $H=10$ metros,
 talud del paramento interior del muro... $\text{tang } \varepsilon = \frac{1}{6}$,
 peso de las tierras por metro cúbico..... $g=1500$ kilog.
 talud natural..... $\text{tang } \alpha = 1,27$,
 altura de cohesión..... $h=1$ metro.

Resolución. En primer lugar, en la tabla se buscará el valor de $\frac{w}{g} = u$ para $\text{tang } \varepsilon = \frac{1}{6}$ y $\text{tang } \alpha = 1,27$.

SERIE CRONOLÓGICA DE LOS OBISPOS DE QUITO,

DESDE SU ERECCION EN OBISPADO Y ALGUNOS SUCESOS NOTABLES EN
ESTA CIUDAD. AÑO DE 1845 Y SIGUIENTES

(Continuación. V. el nº 74, pág. 238)

Año de 1847. Este nuevo año se presentó de un modo amenazador y manifestando un porvenir triste y calamitoso, que pronosticaba funestidades y desastres. Por un lado, se suponía navegando ya al General Flores con tropas extranjeras para invadir al Ecuador, y por otro, se notaba la falta de elementos para resistir al invasor, que contaba con un partido considerable en el interior de la República. El Gobierno carecía de acción por falta de fondos disponibles, pues llevaba ocho meses de no haber podido pagar á sus empleados. Los ramos fiscales se encontraban en desorden y los recursos agotados, por subvenir á tanto gasto como se había hecho ya. No había jefes militares á propósito para dirigir la campaña. El pueblo estaba oprimido por la exacción violenta de las contribuciones ordinarias, y por otra gravosa que mensualmente se había impuesto extraordinaria, en circunstancias de que las artes y agricultura estaban resentidas, desde que sus brazos se ocuparon en la transformación política que últimamente tuvo lugar en la República. Mal que se empesó á sentir de nuevo con la reunión de los cuerpos de milicias. En fin, para decirlo todo de una vez, en el tiempo transcurrido no había podido constituirse el país, por los embarazos y obstáculos que había encontrado á consecuencia de la última guerra con el General Flores,

cuyos resultados funestos aún no desaparecían, y sobre todo, porque habiendo sido necesario colocar en los destinos á personas de ninguna experiencia, aunque de gran talento, el orden público no había podido marchar á su progreso. En este estado se encontraba desgraciadamente el país, cuando se anunció la invasión del General Flores. Los resultados harán ver si yo me he equivocado en mi opinión, á menos que aquella expedición haya fracasado por la oposición que á ella hacían los Cónsules americanos, el comercio y otros personajes de España y Lóndres, según se indicó por los últimos papeles públicos que se vieron en Quito.

El 4 de dicho mes fueron expulsados, con escolta por la vía de Loja, los ciudadanos Ignacio Cornejo, Antonio Cevallos y Bonifacio Prado, por haber victoreado al General Flores en una de las noches de inocentes, en que se habían embriagado. Guerrero hijo del Coronel Manuel Guerrero, pastuso, que también concurrió, quedó preso en el cuartel, fué reconvenido por el Presidente de la República, y contestó con entereza, que lo había hecho por afección que tenía al General Flores y su familia.

El 5 llegó el correo de Guayaquil, por el que vinieron para el Gobierno comunicaciones de los de Chile y el Perú; el primero, tomando una parte activa en la guerra que se esperaba con el General Flores, ofreció preparar su armada y dos mil hombres que tenía á prevención, para atacarlo en el primer puerto que desembarcase; y el segundo, con más interés y decisión en favor de la causa, haciendo común la defensa, mandó á Guayaquil tres mil fusiles, tres mil vestuarios y cien quintales de buena pólvora; ofreció que en el momento de saberse que el General Flores hubiera salido con su expedición de cualquiera de los puertos de Europa, mandaría á Guayaquil de refuerzo dos mil soldados armados y un Bergantín que había comprado, el que lo estaba armando en guerra.—La Nueva Granada, según se supo por partes oficiales, había cumplido por su parte con la promesa que hizo de mandar á Panamá una respetable guarnición á las órdenes del General Ilario López, que había manifestado mucho entusiasmo é interés en la defensa del Ecuador y demás naciones americanas que estaban amenazadas, cualquiera que fuesen los designios del invasor. A

Pasto había llegado también el General Herrán con una división que debía conservarse en ese lugar á las órdenes del Gobierno ecuatoriano.

El 6 del mismo llegó á Quito el Coronel Martínez, que vino de posta trayendo las comunicaciones de Europa relativas á la expedición del General Flores, que el 31 de diciembre habían venido con el vapor que se esperaba con impaciencia. En una de ellas, el Cónsul ecuatoriano residente en Madrid, con fecha 30 de octubre y 8 de noviembre último, da parte de que los preparativos para la expedición referida se activaban con entusiasmo; y que aunque en Andalucía, Cataluña y otras provincias no había conseguido gente que se prestara á este objeto, no había sucedido así en las de Viscaya, Guipuscoa y Navarra, en donde se aumentaban diariamente los cuadros y contaba ya con una fuerza considerable; que al puerto de Santander, como destinado al embarque, debían llegar los vapores contratados en Irlanda; que en este mismo puerto se habían comprado trescientas mil raciones para tropa y veintiseis mil para oficiales; que el General Flores esperaba sólo el arribo de los vapores para dar á la vela, con toda la gente que había reunido en España y con la que había enganchado en Irlanda y otros puntos por medio de sus agentes; que con este objeto había salido de Madrid el 5 de noviembre para Santander.

Por otras comunicaciones recibidas de París con fecha 14 de noviembre, se supo también que el General Flores debe hacerse á la vela de Santander y de Limeñik en Flandes, en todo el mes de noviembre, con toda la gente que había podido coleccionar por sí y por medio de comisionados en distintos puntos de Europa; que el 4 del mismo habían salido los coroneles D. Vicente Vargas y D. Francisco Guillén, para ponerse á la cabeza de un regimiento de caballería que estaba ya organizado en Santander; que el punto en donde debían reunirse, tanto los enganchados en Irlanda como en España, eran las islas Canarias; que la expedición debía componerse de dos mil irlandeses, seiscientos españoles, ochocientos canarios, de infantería, ochenta sapadores, doscientos de caballería, seis piezas de vatería, diez mil fusiles y el más armamento que se había comprado en Londres; que todo esto debía embarcarse en dos grandes vapores y en

seis buques de vela para transportes armados en guerra; que el total de la expedición compuesta de tres mil setecientos hombres, se creía podría llegar á Guayaquil á donde se dirigía á principios de abril; que el costo de más de dos millones de pesos que se habían invertido en organizarla, lo había oblado Doña María Cristina de Borbón, con el objeto de establecer en la América del Sur una monarquía para su hijo tenido de Muñoz; que aunque la opinión sensata de España se oponía á la tal expedición, ella se verificaría, porque no podía sobreponerse á la voluntad de Cristina; que muchos comerciantes de Londres habían dirigido al Gobierno por conducto de Lord Palmerston, una representación, suplicando se impidiera la salida de los buques, armamento y gente que se había reunido en Irlanda para la expedición de Flores, por los perjuicios que iba á acarrear al comercio y á los intereses de aquella nación. Esta petición había sido suscrita por los principales banqueros de Londres los Sres. Barinig hermanos y compañía, Anti Gibbss hijos N. M. Rothschild y compañía & &. A su consecuencia, había fundadas esperanzas de que el Gobierno inglés prohibiría el embarque de enganchados y la salida de los vapores que se habían preparado en aquel puerto. La revolución se esperaba dentro de tres días.

Se supo igualmente en consonancia con las noticias de París, que el agente de negocios de la Nueva Granada en Londres había comunicado al Gobernador de Panamá, con fecha 16 de noviembre, que la expedición del General Flores para darse á la vela esperaba solamente dos buques de vapor y un gran transporte de vela armados en guerra, que sus agentes habían negociado en el puerto de Irlanda; que á consecuencia de activas medidas tomadas por los Ministros de la América del Sur y por las representaciones de los comerciantes británicos, en virtud de una ley preexistente que prohíbe armamentos y alistamientos para el extranjero, se prohibiría la salida de aquellos buques en el mismo puerto, y que las tropas reunidas en Santander y otros puertos, serían precisamente disueltas, pues que sin este recurso fracasaría indispensablemente la expedición; que en caso de verificarse, será conducida por el Cabo de Hornos ó por el estrecho de Magallanes; pero que no faltan presunciones

de que se invente tomar la vía del Istmo de Panamá.

Se avisó también al Gobierno que el del Perú había mandado al Cónsul que tiene en Norte América, cien patantes de corso, para que los distribuyera entre otros tantos corsarios que saliesen al mar á batir la escuadra que traía el General Flores, ofreciendo un gran premio á los que pillaren alguno ó algunos buques de los que venían con él.

Se participó de Chile que el General Bulnes, Presidente de aquella República, había pedido al Congreso una autorización para el caso de que se verificase la invasión de Flores á esta ó á otras repúblicas americanas, suspender las relaciones de comercio con la España y cerrar los puertos de aquella República á la bandera española; para invertir los fondos que fuesen necesarios para poner á cubierto la seguridad de la República Chilena, y para concurrir con las otras Sud-americanas á la defensa del territorio que fuese invadido; y para que los agentes diplomáticos de Chile, residentes en las costas extranjeras, puedan entenderse directamente y recibir encargos de cualquiera de nuestros estados, á fin de obtener de las naciones europeas y americanas la justicia y buenos oficios que de su parte nos convengan. El Congreso de Chile autorizó al Presidente para todo lo expresado, y para lo más que fuese necesario.

Todas estas noticias daban á conocer que la expedición del General Flores, bajo tan malos auspicios, fracasaría en su origen, y que aun cuando pudiese arribar á cualquiera de los puertos americanos, sería destruída; pero como las vicisitudes de la guerra son tan contingentes, me reservo para comunicar sus resultados en el curso de estos apuntamientos.

El 14 de dicho enero llegó á Quito el segundo batallón de Imbabura, compuesto de trescientas setenta plazas y parte del tercero con doscientas de muy buena gente.

En este día dió orden el Gobierno para que el Dr. Víctor de San Miguel, granadino de nacimiento, que había sido casado dos veces en el país, que había residido en él muchísimos años, y que había sido en la administración pasada Ministro Juez de la Suprema Corte de Justicia, saliera confinado á su hacienda de Machachi, con prohibición expresa de no poder salir de élla ni aún á las

haciendas vecinas; y también dió orden para que prendieran al Dr. Jacinto Gómez, por haber estos Sres. visitado al Comandante Manuel Martínez de Aparicio, emigrado en la Nueva Granada, que había venido á Quito ocultamente y regresado del mismo modo, por cuya razón se hizo sospechosa su venida y por lo mismo la visita que le hicieron estos Sres. El Dr. Sanmiguel, por su edad y por los empeños que por él hicieron sus amigos, consiguió que el Gobierno revocara la orden de su confinio y que guardara prisión en su casa.

Desde que se recibieron noticias positivas de que el General Flores llevaba á cabo la proyectada expedición, el Gobierno dió órdenes para que las autoridades de Guayaquil y Guaranda secuestraran las propiedades de dicho General, que consistían en una hacienda en la Bodega de Babahoyo y en otras dos en el cantón de Guaranda.— Las administraba su hijo político y apoderado general el Sr. Eusebio Izasa, á quien se le había intimado orden para que saliera del territorio. Este había pedido treguas so pretexto de que tenía que hacer algunos arreglos en aquellos intereses que estaban á su cargo y se conservaba en Babahoyo; hasta que resultaron en la Administración de Correos de Guayaquil unos pliegos de Europa, que por estar nemados para una mujer desconocida llamaron la atención é infundieron desconfianza. Registrados, encontraron una carta autógrafa del General Flores al referido Izasa, anunciándole el tiempo en que debía acercarse á nuestras costas, y previniéndole que el por su parte hiciera estallar oportunamente la revolución que había preparado. Que para esto tomase el dinero necesario de una de las tres casas consabidas, con otras instrucciones relativas á este fin. Las autoridades de Guayaquil le hicieron prender y lo remitieron á Quito, para que el Gobierno hiciera las investigaciones conducentes. En Guaranda el Coronel José Antonio Manrique, que hacía de Jefe Militar de esa plaza, con el objeto de manifestar su amistad á Izasa, le pidió al Jefe de la escolta le permitiera llevarlo á su casa, bajo su responsabilidad. El oficial no tuvo embarazo para confiarlo, puesto que Manrique podía como Jefe de la plaza mandárselo. Izasa, aprovechando de esta ocasión favorable, fugó inmediatamente, dejando así comprometida la responsabilidad de

su paisano y amigo Manrique, á quien el Gobierno mandó seguirle la correspondiente causa.

El 18 del mismo enero dió orden el Ejecutivo para que se secuestrara la casa que tenía el General Flores en esta ciudad y en la que estaba viviendo su numerosa familia. El aparato con que se pasaron los muebles á las casas de los parientes y amigos que se prestaron á admitirlos, y las lágrimas de la Señora y sus tiernos hijos, conmovió el ánimo naturalmente compasivo y tierno de los habitantes de la ciudad. Todo el lugar manifestó su sentimiento por el trabajo en que se veía esta desgraciada familia, á quien es preciso hacerle justicia, pues si el General Flores por la opinión general tenía mucho de malo, su Señora é hijos tenían cuanto puede desearse de bueno, y por lo mismo interesaba á todos en sus desgracias, particularmente la Señora, cuya virtud, moderación y contracción á sus deberes, la hicieron siempre acreedora á los mejores encomios. Se pasó á la casa de la Señora María Calisto, dejando su propia habitación.

Por una carta de Europa inserta en la gaceta de la Nueva Granada, se anunció que en España se decía que más tarde (hablando de la expedición del General Flores) debe haber otra para la cual contaban con los emigrados españoles, cuyo número se evaluaba en diez mil; pero esta noticia para mi concepto fue inverosímil, porque si tal se pensara en España, cargarían esta fuerza más bien en aquella ocasión, para no exponer á la primera que se suponía navegando, á los malos resultados de su impotencia; pues tres mil setecientos hombres que vinieron según se anunciaba, no eran bastantes para chocar con las naciones Sud-americanas, que reunidas trataban de esperar al enemigo.

El 28 del indicado enero salieron expulsados con escolta por la vía de Loja, los Sres. Gregorio Espinosa y Rodríguez, Tomás Guerrero y Antonio Segura, que estaban de antemano presos como desafectos.

Por el correo del Sur de 2 de febrero, se comunicó de Guayaquil que había aparecido en el Morro un buque que por su construcción y por la gente de que se componía la tripulación era español; pero que había manifestado patente y bandera inglesa; cargaba únicamente seis cañones de artillería y cuatro ó cinco mil fusiles. Su Ca-

pitán, que también era español dijo: que por no tener bastantes conocimientos de estos mares, había recalado por equivocación á ese puerto, pues que su rumbo era á Centro-América, según el parte que dió el Jefe Político de Morro al Gobernador de Guayaquil, quien juzgando sospechoso aquel buque, dió orden para que un buque armado fuese á reconocerlo ó perseguirlo, si se hubiese dado á la vela; pero según se cree no fué hallado, pues no volvió á hablar más sobre este particular. Algunos calculaban que podía ser mandado por el General Flores, en auxilio de una revolución que se decía debía estallar por este tiempo; mas no se pudo saber su procedencia y objeto.

El 7 del indicado febrero llegó á Quito el posta tan esperado con las comunicaciones que había traído el vapor de Europa. Por ellas se supo: que á consecuencia de las reclamaciones y representación hechas al Gobierno de Lóndres por los agentes diplomáticos americanos, residentes en varios puntos de esa nación y por las casas de comercio británicas, manifestando la infracción de sus leyes y los males que iban á resultar á la América y á aquel comercio, si se permitía salieren los buques y gente que se había aprestado para la expedición preparada en España por el General Flores, el Gobierno inglés había dado un decreto prohibiendo la salida de aquellos buques y gente, y mandó secuestrarlos conforme á sus leyes—y para que el lector de estos apuntamientos forme una idea exacta de estas noticias, copiaré las que se dieron por medio de los periódicos ingleses que con este objeto fueron remitidos al Gobierno del Ecuador.—En el "Morning Cronicle" de 23 de noviembre, se encontró el artículo siguiente:—En la noche del jueves pasado Mr. Torsayth, principal vista de la Aduana, acompañado de otros empleados abordó al Clenelg, hermoso buque de 1200 toneladas, situado cerca de Gravesend, y lo embargó después de inspeccionarlo por infracción de la ley sobre equipo y alistamiento extranjeros; y por el mismo fundamento embargó el viernes de mañana los vapores Monarca y Neptuno, situados en Blackwall en el dique de la India oriental. Sábese que estos tres buques hacen parte de la expedición que secretamente se ha estado preparando en este país, con el proyecto de efectuar por me-

dios hostiles una revolución en el Gobierno de un Estado de la América del Sur, con el que tenemos relaciones pacíficas y amistuosas. Cuando el *Clenelg* fué embargado, se habían recibido cabalmente á bordo doscientos cincuenta hombres, los que bajo la apariencia de emigrados, tenían ánimo, según se sabe, de servir de soldados ó marinos.

En el "Times" del 15 de diciembre, se encontró otro artículo relativo á las mismas noticias, que decía así: el carbón que estaba á bordo del *Clenelg*, buque con la bandera del General Flores, fué vendido ayer públicamente con arreglo al cartel fijado en Coalexchange por Messre Charleton y Watston de "St Mari-at Hill", á consecuencia de una orden del Tribunal de Aduana; parece por tanto que el Gobierno ha determinado adoptar medidas vigorosas para disolver aquella mal designada expedición, y para manifestar al mundo que hay leyes en Inglaterra, que previenen los designios de los ambiciosos y de los que proyectan seducir á los pobres é ignorantes á arriesgadas empresas, cuyo término, cualquiera que fuese, no daría crédito alguno al nombre Británico. Sabemos que Mr. Tor-sayth que embargó la escuadra, ha mandado al piloto llevar el *Clenelg* al dique de la India oriental, luego que fuese practicable, y amarrarlo en situación conveniente para que sea descargado, y además tener desembargadas las velas y bajada la arboladura; también se ha avisado á los oficiales, tripulación y demás gente del buque, que lo desocupen sin demora, no permitiéndose que ninguno de ellos permanezca á bordo después de entrar en el dique.

En el "Journal des Debats", diario de París, se leyeron las noticias que copiamos. Escriben de Victoria el 9 de noviembre en el diario "El Tiempo". El General Flores, que estuvo ayer en el Teatro con muchos de los oficiales que le acompañan en su expedición al Ecuador, ha salido hoy para Durango y Orduña á pasar revista á sus tropas; el número de los reclutas no es considerable, pero son escogidos; dicen que no ha podido reunir más de mil hombres". Una carta de Santander, de 20 de noviembre dirigida al "Popular", diario de Madrid, contiene lo que sigue: "El General Flores con siete personas de su comitiva, oficiales y criados, ha llegado á esta ciudad anteayer, trescientos cincuenta soldados destinados á la

expedición del Ecuador, han entrado también y han sido alojados en el cuartel de San Felipe. El mismo día ancló en la rada un buque que conducía ciento setenta reclutas enganchados en Portugal; y ayer por fin han llegado por tierra y por mar cerca de cuatrocientos hombres enganchados en Francia, entre los partidarios de D. Carlos. Se ha conmovido la población por la entrada en la ciudad de semejantes soldados, que son muy inclinados, según dicen, al desorden y á toda clase de violencias: las autoridades civiles y militares han creído deber tomar medidas de precaución para asegurar la tranquilidad pública. Afirman que el Sr. Juan Irustra, Cónsul de la República del Ecuador en Santander, ha protestado contra el consentimiento del Gobierno Español en esta expedición.

En el mismo periódico, "Le Journal des Debats" de 4 de diciembre, se lee: "Una multitud numerosa ha sido atraída el sábado á Blackwall cerca del puerto de Londres, por la llegada del buque que llevaba la bandera del General Flores: este buque se llamaba el Clenelg. El estado mayor del General, para su expedición proyectada contra el Ecuador estaba á bordo del buque. Se sabe que el Clenelg y dos vapores de guerra han sido tomados por Mr. Torsayth, principal empleado de la Aduana, por orden de los Lores de la Tesorería, atendiendo á que setos buques estaban destinados á hacer la guerra á una potencia amiga. Muchos desgraciados se habían empeñado en tomar parte en esta expedición, pensando que emigraban sencillamente á una nueva colonia inglesa. El buque que llevaba la bandera del General Flores ha sido remolcado por dos vapores y está amarrado á la vista del muelle de Blackwall. Los vapores están en los diques de la compañía de las Indias, bajo la vigilancia de Mr. Torsayth. Había á bordo de aquel buque doscientos cincuenta emigrados ó soldados enganchados. Entre los oficiales comisionados á bordo podemos citar á Sir J. Hay, al Capitán Charretie, á Sir George Ogilui, al Capitán Hervey, al Coronel Wrigth, al Capitán Beygs, al Capitán Steigh, á Mr. J. Laah y al Capitán Hoy. Hay todavía un número grande de oficiales cuyos nombres no se conocen públicamente, aunque los Comisarios de Aduana saben los nombres de todos los personajes y su posición social anterior.

En el "Heraldo" periódico de Madrid, se vienen las noticias que se copian:—De Santander escriben con fecha 26, que se encontraban ya reunidas en aquel puerto la mayor parte de las tropas españolas que deben marchar en la expedición del Ecuador. También dicen que se encuentra en camino la escuadra con las tropas inglesas que conduce, y que debe llegar allí de un momento á otro.

Con fecha 27 de noviembre, en el mismo periódico.—Se dice de Santander que llegó á esa ciudad el General Flores con unos siete de su comitiva, oficiales y criados, habiéndose hospedado en la fonda de Boggio: el 19 á la tarde entraron unos trescientos cincuenta hombres de los que han de ser sus soldados expedicionarios, recibéndolos en el cuartel de San Felipe; en la tarde de ese mismo día fondeó en esa rada un buque que condujo unos ciento setenta hombres de los enganchados en Portugal, procedentes del último pronunciamiento de Galicia, los cuales desembarcaron antes de ayer, según se dice, después de varias contestaciones entre las autoridades militar y civil de la provincia; después llegaron cuatrocientos cuyo mayor número parece ser enganchados en Francia y de los que sirvieron en las tropas de D. Carlos, y los han colocado en tres cuadras del tingado de Becedo: la cama de todos ellos estaba reducida á un poco de yerba. La población está algún tanto temerosa de tal gente, pues se dice son propensos á desórdenes, robos, etc. aunque hasta ahora nada se ha observado, sin embargo de haberse visto que muchos de ellos son gente de cuchillo en cinto; hay actividad en su oficialidad para recogerlos de noche, y sobre todo, nuestro recomendable Comandante General Sr. Echaluze, no pierde de vista la tranquilidad pública; así es que el 19 hizo venir una compañía de la guarnición de Santoña para patrullar en esta ciudad y por lo que pueda ofrecerse. Hay muchísima gente visóna y tierna á quien podrá perjudicar mucho el clima á donde van.

En el "Mozmig Advertiser" del 27 de diciembre, se vió el artículo siguiente:—Los Lores de la Tesorería han aprobado el embargo del Clenelg, buque de 1.200 toneladas y de los vapores Monarch y Neptunc, comprados por cuenta del General Flores. Después han recibido

una memoria del Capitán Charretie, que debía tomar itinerariamente el título de Almirante de la escuadra expedicionaria; este oficial solicita la restitución de los tres buques, afirmando que son de su propiedad particular, y que los había armado y tripulado con el objeto de dirigirse con ellos á las costas de España y venderlos lo más ventajoso posible. Todavía no se sabe el resultado de esta solicitud. Hay motivos para creer que se han embargado muchos fusiles y municiones, no sólo en el Támesis sino en Liverpool y Southampton, por las costas de España. El sábado último salió del Támesis un buque con pabellón francés, conduciendo tres mil libras de pólvora. Los papeles de á bordo indican que se dirigía á Cuba.

En otros impresos y cartas particulares se vieron estas mismas noticias, que fueron también confirmadas por un boletín dado con fecha 18 de enero en Bogotá, por el Gobierno de la Nueva Granada, quien las había recibido de su Cónsul en Londres, Sr. Manuel María Mosquera el 18 de dicho mes, por la tarde, diez ú once días antes que en Quito.

Tan inesperadas noticias para los pasientes y partidarios del General Flores, causó una grande consternación en todos ellos, y en el Gobierno la paralización de medidas activas en los preparativos de guerra, y todos quedaron esperando con grande impaciencia el vapor que debía llegar el 31 de marzo, para saber el resultado final de los acontecimientos referidos.

Creo no debo pasar en silencio una ocurrencia que para mi concepto es recomendable.—A consecuencia de la contribución forzosa que impuso el Gobierno y de que hablé antes, empezaron á aparecer muchas cartas de ciudadanía granadina que presentaban los contribuyentes, para eximirse de ella como extranjeros, conforme á una ley vigente y con arreglo á los tratados celebrados con las demás naciones. Un gran número de ciudadanos granadinos resultaron solicitando la exención de la contribución, y entre ellos se hizo muy notable la de los Sres. Dr. Pedro Antonio Torres, que había residido en el Ecuador muchos años, recibiendo las mejores pruebas de aprecio de la Nación Ecuatoriana, pues había sido varias veces elegido Diputado para el Congreso y obtenía el pingue sueldo de Dean en el coro, y sobre todo, había sido

propuesto y confirmado para Obispo de Cuenca que renunció, por serle más útil el Deanato de Quito; el Sr. Manuel Zubiría, que había residido en el Ecuador muchos años, casado con una ecuatoriana, que había adquirido una buena casa y hacienda y disfrutado el sueldo de Coronel, de Ministro de la Corte Marcial y de corregidor de Otavalo; el Sr. Joaquín Escobar, que había vivido en el Ecuador casado muchos años; el Sr. Alvaro Ampudia, que vino al Ecuador hace más de 20 años pobrísimo, que se casó con una ecuatoriana con cuyo patrimonio hizo una ingente fortuna, que poseía fundos valiosos, casa y varias tiendas de comercio; el Dr. Cayetano Uribe médico, que vino á buscar fortuna y que la consiguió considerable por su profesión y por el comercio; el Sr. Manuel Bueno, que había residido en el país más de 25 años y que había adquirido en él buenas propiedades y que diariamente adelantaba por el comercio; el Sr. José María Suárez, que casado en el Ecuador más de 30 años, comerciante de profesión había hecho una regular fortuna; el Sr. Guillermo Paredes, que se había residenciado en Quito desde su niñez y que se había casado con una ecuatoriana heredera de una regular propiedad; el Sr. José Doroteo Armero, que había residido en el país casado más de 20 años y que por medio del comercio, de empleos y de negociaciones ventajosas con el Gobierno, había hecho una fortuna muy considerable; y últimamente el Sr. Manuel Gómez Polanco, natural de la Plata, que había venido al Ecuador ahora más de 50 años pobrísimo, y que se casó con una ecuatoriana rica, y que se ha conservado aumentando su fortuna con propiedades productivas.—La lista de los que se habían inscrito en el libro de la legación granadina, pasó de 355 personas; pero entre ellas se hicieron muy notables las que he referido, pues fué cosa muy escandalosa que éstas por no sufrir las cargas que imponía la patria en sus conflictos, se acogiesen á la ciudadanía granadina, después de haber sacado tantas ventajas en el país de su residencia; pero el Gobierno, conforme con los artículos 20, y 107 de la constitución, con fecha 10 de febrero expidió una resolución, declarando que todos los individuos que se habían hecho granadinos y que obtengan destinos civiles, militares, eclesiásticos y de hacienda, cesaran en los empleos

que se les había confiado. Asu consecuencia se declaró vacante el Deanato que disfrutaba el Dr. Pedro Antonio Torres, y fueron depuestos otros que servían empleos subalternos.—En los periódicos se habló mucho acerca de la singular conducta observada por los granadinos vecindados en el país, particularmente en el “Vengador” se insertó un artículo que mereció la celebridad de las personas ilustradas.

En estos días se dijo en algunos periódicos del Perú, que los buques del General Flores, confiscados en Irlanda, habían sido vendidos de cuenta del Gobierno británico, con lo que se creía fracasada en el todo la expedición preparada en España; pero algunos días después empezó á decirse de un modo muy reservado, que el General Flores, á pesar de este incidente desgraciado, debía haberse dado á la vela con la gente colectada en España y en buques españoles en el mes de enero. El vapor que debe llegar el 2 del presente mes á Guayaquil, traerá las noticias relativas, entre tanto referiré la solemne función que se hizo al aniversario que se hizo del 6 de marzo. Empezó por iluminación general la víspera por la noche, y el 6 se celebró en la Catedral una solemne misa con sermón y *Te Deum* á la que concurrieron todos los empleados y corporaciones. Hubo triple salva de artillería y varias de fusilería por la tropa que se formó en la plaza, para cuya asistencia el Gobierno costeó un nuevo uniforme á los cuerpos auxiliares de milicias que hacían la guarnición de la plaza.—Concluída la función de iglesia, marcharon los cuerpos al Ejido, en donde debía pasarse una revista de inspección á presencia del Presidente. Hecha ésta con mucho aparato, arregó el Presidente á los soldados, para quienes se preparó muchos barriles de aguardiente, algunas reses gordas que se distribuyeron á proporción en los cuerpos, para que después de la revista comieran y bebieran alegremente, como sucedió. Mil trescientos hombres, fuera de jefes y oficiales, concurrieron, y como el pueblo concurrió también á gustar de la revista, se miró un hermoso espectáculo en la llanura y se convirtió en un agradable paseo que duró todo el día, pues mientras la tropa se conservó en aquel sitio, alternativamente iba la población á divertirse con la vista agradable que presentaba el concurso simultaneo de la tropa y de la

población. El General Barriga, que lo era en Jefe de esta división, se presentó con mucho lujo á caballo á mandar la tropa y á pasar la revista. El Presidente fué acompañado de sus Ministros, Estado mayor general y otros empleados, tanto civiles como militares. Por la tarde regresó la tropa haciendo salvas de fusil con mucha alegría y entusiasmo, victoreando al Gobierno y su Presidente.

Continuará.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

PEQUEÑO ESTUDIO O APUNTES SOBRE EL ALCOHOL

POR

JENARO RIBADENEIRA C,

(Continuación. — V. el n.º 74, pág. 248.)

(B) 13309 ALCOHOLISMO CRÓNICO.

Synonimia.—Morbus ex abusu alcoholicorum chronicus, morbus potatorum chronicus;—Chronische Vergiftungen durch Alkohol imd alkoolische Getränke;—Ivrognerie, crapule etc;—Embriaguez, beodez, borrachera, etc.

Bajo la denominación de alcoholismo crónico, entendemos una enfermedad de evolución ordinariamente lenta y progresiva, causada por el abuso prolongado de las bebidas espirituosas, caracterizada anatómicamente por inflamaciones especiales no supurativas y por degeneraciones grasosas de los órganos: sintomáticamente se caracteriza por diversos desórdenes funcionales, que atacan profundamente al sistema nervioso y al aparato digestivo.

NOSOGRAFÍA.

Aparato de la digestión.—Los órganos digestivos destinados á recibir y absorber las bebidas espirituosas, están expuestos por este mismo hecho á la acción de los agentes alcohólicos, que obrando tópicamente y localmente, irritan la mucosa digestiva y sobre todo la del estómago, y además, produce modificaciones patológicas en las glándulas anexas y en los aparatos orgánicos.

(1) *Tubo digestivo.*—En la mayor parte de los bebedores, se ha notado que la mucosa lingual está de un color rojo anormal, la lengua está hendida, desprovista de epitelio, sus papilas están grandes é hipertrofiadas: estas alteraciones son más cons-

tantes en los bebedores que usan pipa y abusan del tabaco; tanto que se ha acusado á esta última sustancia las alteraciones linguales.

La integridad de la mucosa del estómago, pocas veces se conserva: su alteración depende del grado de concentración de las bebidas espirituosas que se absorben, y del estado de plenitud ó de vacuidad del estómago, en el momento de la digestión. La lesión más notable que se encuentra en el estómago, á consecuencia de excesos alcohólicos crónicos, es la gastritis simple ó la ulcerosa.

La gastritis alcohólica simple es una enfermedad frecuente y que caracteriza una modificación anatómica bastante particular. Raras veces conserva el estómago sus dimensiones normales, se dilata su cavidad, sus paredes no endurecidas se adelgazan: de una manera general, puede decirse, que la dilatación gástrica se observa, de preferencia, en los tomadores de cerveza y de licores alcohólicos como el aguardiente. El color de la mucosa varía, al tinte rosado se sustituye el rojo con fuerte inyección, bajo la forma de placas diseminadas, que ocupan, de preferencia, la región del cardias y de la pequeña corbadura. Estas manchas rojas son de vascularización muy rica y tienen extensión variable: á veces se presentan equimóticas de un color brun oscuro: su presencia caracteriza el primer grado de la afección y se la puede producir á voluntad. Puede decirse que el alcohol produce en la mucosa del estómago, por contacto, un eritema más ó menos pronunciado, que se cubre de manchas aflosas con algunas gotas sanguíolentas.

El jugo gástrico está mezclado con mucha cantidad de moco y teñido de sangre; se presenta muy parecido á las materias que provienen del intestino, en ciertos casos de disenteria crónica.—En período más avanzado, es decir, cuando los excesos se han repetido por algún tiempo, la mucosa está retraída y engrosada; presenta un tinte gris punteado de negro (pigmentación), bajo la forma de placas, más ó menos extendidas y diseminadas por todo el órgano, particularmente en la región media, á algunos centímetros del píloro. El repliegue longitudinal de la mucosa se nota muy saliente, la misma mucosa está endurecida, friable y á veces reblandecida. (Peters). Su superficie interna está cubierta de moco espeso, transparente, viscoso y de aspecto aterciopelado, á consecuencia de la hipertrofia de las glándulas del estómago y que es el principio de la degeneración gránulo-grasosa: á veces participan de esta hipertrofia el tegido conjuntivo submucoso y la túnica muscular, tanto que se parece á una especie de degeneración cancerosa.—Pero estas hipertrofias especiales, coinciden con las ulceraciones de la mucosa gástrica á consecuencia de los abusos alcohólicos: á veces se ha observado una verdadera gastritis flemonosa aguda, susceptible de terminar por supuración del tegido submucoso y de

dar lugar á una infiltración purulenta ó á abscesos submucosos en mayor ó menor número. Con todo, diremos que la inflamación adhesiva es frecuente en el alcoholismo crónico, al agudo pertenece la flemonosa supurativa, que es muy rara en el crónico.

La gastritis alcohólica ulcerosa se caracteriza por la presencia de ulceraciones en la mucosa del estómago. Mucho más rara que la gastritis crónica simple, se la ha confundido, á veces, con la úlcera del estómago, pero tiene ésta caracteres particulares que se oponen á ello.

Pocas veces, el alcoholismo crónico, afecta al intestino delgado; lo cual se ve con frecuencia en el ciego, en cuya mucosa se han observado iguales alteraciones que en la gástrica. Las lesiones intestinales pueden confundirse ya con ulceraciones tuberculosas, ya con ciertas modificaciones provenientes de una intoxicación urémica; pero, por lo general, las úlceras tuberculosas ocupan, de preferencia, la última porción del intestino delgado y siempre tienen una forma semicircular. En cuanto á las lesiones urémicas, su sitio de predilección es la última porción del intestino grueso: á estas alteraciones del tubo digestivo en general, se acompañan diversos cambios funcionales. La dispepsia aparece pronto, como uno de los principales síntomas: disminuye el apetito y termina por agotarse: muchos gases se desarrollan en el estómago, que lo distienden, dando lugar á un considerable meteorismo: en la región epigástrica se presentan muy variadas sensaciones, como punzadas, calambres y fuertes dolores: en seguida aparece uno de los fenómenos digestivos más característicos y que atormentan en sumo grado á los bebedores, á saber: la pituita, que Hufeland le ha llamado *vomitus matutinus potatorum*, y que siempre se presenta por la mañana y que es casi infalible en el primer período del alcoholismo. Apenas se recuerda el enfermo y baja de la cama experimenta la desagradable y penosa sensación de náuceas, precursoras del vómito que pronto aparece, sin mayores esfuerzos, por rejugitaciones ó con más lentitud y después de múltiples contracciones de las fauces. La cantidad de la materia vomitada no pasa, por lo regular, de seis á diez onzas: está compuesta de un líquido viscoso, espumoso, blanquizo, filamentosos, casi transparente, al momento de ser arrojado: después se hace menos homogéneo, algodonoso y adquiere una coloración amarillenta ó verdosa, debida á la presencia de cierta cantidad de bilis. Al mismo tiempo la boca se siente amarga, la lengua está pastosa, sucia, zaborrosa, á veces seca, roja y hendida; la sed es viva, insaciable y que cree, el pobre paciente, solo mitigarla con los recursos de su tóxica y favorita bebida.

Los intestinos participan de los mismos desórdenes; el enfermo sufre de cólicos, borborismos, flatuosidades, dolor en la región umbilical: á veces diarreas cerosas, otras fuerte consti-

pación.—Todas estas alteraciones persisten por más ó menos tiempo, según que el paciente insiste en su causa de costumbre. Los cólicos y flatos se presentan con alguna intermitencia: la pituita se modifica ya por una especie de costumbre del estómago, ya por alteración de los órganos secretorios: no vuelve el apetito, la repugnancia por los alimentos es invencible y las bebidas espirituosas, constituyen el único alimento del enfermo. Hay algunos pacientes que excitan el apetito, mezclando á las comidas gran cantidad de ají, pimienta, mostaza, etc. y sólo con estos medios pueden ingerir alguna cantidad de verdaderos alimentos; lo cual, no hay duda, es menos malo que los casos en los que por ningún medio pueden tomar sustancias nutritivas.

Los síntomas descritos son propios de los casos de gastritis simple: cuando hay ulceración de la mucosa digestiva, se presentan otras manifestaciones que no son muy constantes: así por ejemplo, por parte del estómago el dolor es muy fuerte y localizado en esta región: los vómitos no sólo son matinales sino que también aparecen durante el día y á veces son muy rebeldes é incoercibles. Por lo general son de materias acuosas, pocas veces biliosas, otras negruzcas como pozo de café, otras sanguinolentas: en ocasiones se presentan como verdaderas gastrorragias, este último síntoma caracteriza la gastritis alcohólica ulcerosa, el cual aparece después de un exceso y se repite con frecuencia: ha habido casos en que esta hemorragia ha producido súbitamente la muerte.

De parte del intestino aparecen también síntomas parecidos, dolores más ó menos violentos, diarreas colicativas, sanguinolentas, disenscriformes, á veces melena: la reunión de todos estos síntomas ocasiona la debilidad del enfermo y la verdadera caquexia.

Las alteraciones gastro-intestinales ligadas al alcoholismo tienen, por lo común, una marcha lenta, progresiva, crónica: la gastritis flecmonosa y algunas ulceraciones determinadas por un exceso enorme de alcohol, son las únicas afecciones que presentan invasión aguda y evolución rápida, pero es bastante excepcional.

La curación es posible, se han cicatrizado las ulceraciones en algunos ebrios, que han sufrido enfermedades intercurrentes.—Estas afecciones no tienen síntoma patognomónico, á no ser el vómito matutino y las alteraciones nerviosas concomitantes.

(2) *Glándulas anexas*.—De todas las glándulas anexas al tubo digestivo, el hígado es la que sufre más la influencia nociva de los alcohólicos: tan es así que no hay un solo bebedor que tenga esta glándula en estado normal: las demás glándulas sufren también, aunque no con tanta frecuencia: en algunos casos se han observado las parótidas y las submaxilares reblandecidas, amarillentas é invadidas de notable degeneración grasosa:

menos frecuente, pero análogas alteraciones ha experimentado el páncreas; á veces se lo ha encontrado atrofiado ó cirrótico, como el hígado.

Las lesiones hepáticas pueden considerarse como tipo en la especie: son de dos formas, según que interese la trama de la sustancia conjuntiva ó según que haya invadido las células propias del órgano, constituyendo una hepatitis ó una alteración grasosa. La steatosis y la cirrosis son dos modalidades patológicas del alcoholismo hepático.

La primera es un depósito anormal de grasa en el interior de las células hepáticas, es un fenómeno muy constante en todos los bebedores [Frerichs la ha llamado á esta alteración, dis-crasia ebriosa].

La segunda forma ó estado grasoso del hígado, constituye una alteración de las más frecuentes en los que no pueden vivir sin algo alcohólico, y ofrece al estudio científico dos variedades: la primera, es un estado que se confunde ó que es compatible con la salud: la segunda está acompañada de notables trastornos digestivos, de verdadera caquexia: la primera no se la sospecha, á no ser tomando en consideración las costumbres habituales del sujeto; pues no se halla alteraciones visibles: ha habido casos, en los cuales, después de un traumatismo ha aparecido súbitamente un acceso de "delirium tremens", otras veces éste ha aparecido *súbita é inesperadamente*.—En estas circunstancias se ha notado que el hígado está aumentado de volumen, pálido ó amarillo, flácido, blando y grueso al nivel de su borde libre: presenta una inyección fina y esteriforme; á veces hemorrágica, otras con manchas de un amarillo intenso, sobre un fondo de tinte igual, debido á la sustancia grasa:—al corte queda el cuchillo manchado de grasa, que se la ve al microscopio en forma de perlas ó gotas de sustancia grasa, que conservan su núcleo, el cual es muy transparente y bien visible. Nótese que esta alteración es general en todo el órgano, lo cual no sucede en otras afecciones distintas en las que puede presentarse y en que la periferia está afectada (fiebres, exantemas, pyemía, etc.). Sin embargo del completo estado grasoso del hígado, en estas condiciones, no sufre la bilis gran alteración: á veces, está pálida, ténue: otras espesa, verdosa ó negruzca: la vesícula encierra (á veces) cálculos biliares de coles-terina.—El aumento de volumen de este órgano, reconocido por la palpación y por la percusión; la ausencia de dolor, algunos trastornos digestivos, como indigestión estomacal, acompañada de desarrollo de gases é hinchazón, de un estado exajerado de sensibilidad á la región epigástrica; deposiciones escasas, pálidas y arcillosas ó tendencia á la diarrea ó hemorragias disenteriformes; he aquí, en resumen, el cuadro sintomático que corresponde al estado grasoso del hígado, y todo este conjunto de manifestaciones patológicas

queda más comprobado tomando en cuenta los hábitos y abusos alcohólicos del paciente.

Además de todo lo indicado, Adison ha hecho notar un cambio de coloración de la piel: á simple vista se nota que este tegumento está pálido, exangüe, casi transparente, parecido á la cera: el tacto está blando y liso, algunas veces está grasoso y untuoso; todos estos síntomas caracterizan la esteatosis hepática de los borrachos.

La hepatitis que se desarrolla bajo la influencia del uso prolongado ó inmoderado de las bebidas espirituosas, es análoga á la hepatitis intersticial crónica ó cirrosis hepática: mas rara vez se observa bajo la forma de hepatitis difusa aguda más raro aún es observarla el que termine por supuración, sobre todo en los países cálidos. Entre nosotros se la ha observado con una frecuencia digna de llamar la atención y de estudiarla muy detenida y prolijamente.

La ictericia es un fenómeno casi constante y debido, sin duda, á la alteración celular; á este síntoma se agregan, por lo general, los vómitos, diarrea, síntomas atáxicos ó adinámicos y á veces hemorragias. Esta ictericia tan notable, no aparece inmediatamente después de los excesos alcohólicos, sino algunos días más tarde: va precedida de desórdenes gástricos, de pérdida del apetito, de náuseas, vómitos, dolores en el epigastrio ó en el hipocondrio derecho y de un aumento de volumen del hígado, de lo más notable. Además, se manifiesta por una coloración amarilla de la piel, es apirética y coincide con un pulso lento, gran sedación nerviosa, vértigos, estado sincopal (Leudet); temblor de los miembros, de la lengua, sacudidas convulsivas, etc. Ordinariamente, se termina por la curación y se manifiesta, sobre todo en los bebedores de profesión, bajo la influencia del uso inmoderado de algún alcohólico, poco diluido en agua; mas rara vez, después de la ingestión de mucha cantidad de cerveza ó de vino.

De las variadas y múltiples alteraciones que el alcohol produce en el centro del parénquima hepático, la más frecuente es la cirrosis, y la citan Bamberger, Budd, Virchow, Lebert, Frerichs, Fluss, Requín y otros.

El alcohol, produce en el hígado, el aumento de vascularidad, y muy pronto aparecen núcleos, que forman islotes, en la trama de la sustancia conjuntiva que circunscribe cada uno de los acini ó lóbulos hepáticos; es decir, al contorno de los capilares de la vena porta, de las ramificaciones de las arterias hepáticas y de las raicillas ó radículos de los conductos biliares.— Mas tarde, hay una formación celular sobre estos mismos puntos, en los intersticios lobulares: de ahí el espesamiento de la trama, el estrechamiento y compresión de los vasos y de las células que constituyen el lóbulo; después, viene el aumento de volumen y en fin, la transformación fibrosa de los elementos

conjuntivos; el estrechamiento del órgano, en virtud de la elasticidad del tegido fibroso de nueva formación; degeneración atrófica y grasosa de las células; disminución, más ó menos considerable, del volumen total de la glándula hepática: tal es la transformación que sufre el hígado, por el influjo de las bebidas alcohólicas: tal es la evolución de la alteración que se llama cirrosis hepática ó hepatitis intersticial de los bebedores. Al principio aumenta de volumen el órgano, su superficie es algo desigual ó granulada; después, estas desigualdades aumentan considerablemente, hay notable inyección, y, más tarde, disminuye la vascularización y aparece la atrofia: los lóbulos conservan sus dimensiones relativas, la cápsula que le recubre es opaca y espesa, y la sustancia conjuntiva está circunscrita por una materia blanquizca, granulada de coloración amarillenta ú oscura, según que el pigmento ó la grasa predomine en las células. En algunos puntos desaparecen los acini, quedando reemplazados por una trama de tegido fibroso. Al corte se manifiesta muy bien la granulación con los caracteres y coloración indicadas.

La cirrosis alcohólica puede confundirse con la hepatitis intersticial sífilítica, con la alteración hepática consecutiva á las lesiones del corazón ó de los gruesos vasos, con la cirrosis de los trabajadores en cobre, etc.—La primera se distingue de la alcohólica por su forma exterior, por el sitio de localización anatómica, la existencia de otros síntomas sífilíticos y los antecedentes del enfermo, etc.: lo mismo puede diferenciarse de las demás alteraciones.

Los principales signos de la cirrosis alcohólica son los siguientes: aumento de volumen del hígado, apreciable á la exploración; mas tarde, induración atrófica de este órgano y derrame ascítico abundante, las venas abdominales están dilatadas.—Los desórdenes funcionales interezan, sobre todo, la digestión y la nutrición. El apetito disminuye ó se aniquila, las digestiones son penosas, los gases distienden el estómago y los intestinos: aparecen, en seguida, síntomas de gastritis, pituita, vómitos, etc. A la constipación sucede la diarrea cerosa ó sanguinolenta: se presentan gastrorragias y epistaxis: después el enflaquecimiento ó marasmo es muy considerable y tan rápido como en la tisis; esto se concibe muy bien, pues el hígado tiene la triple función de órgano de hematosis, es el encargado de formar azúcar y también tiene á su cargo la secreción de la bilis.

La marcha de la cirrosis es generalmente crónica, aunque algunas veces se ha visto recorrer todas sus fases en pocas semanas. Por lo regular, su término es fatal y su pronóstico, por consiguiente, muy grave.

(3).—Peritoneo, mesenterio, epiplones.—En el interior de estas membranas, el alcoholismo desarrolla depósitos adiposos y flecmasias adhesivas. El mesenterio adquiere un espesor de al-

gunos centímetros y la grasa es tan abundante que ocupa gran parte de la cavidad abdominal. Los apéndices grasosos del gran epiplón y los del intestino grueso se hallan voluminosos y muy gruesos: estos depósitos grasosos son muy frecuentes en el alcoholismo, lo que no pasa en otras condiciones patológicas comunes: además, es fácil comprender que estos depósitos grasosos, dificultan en mucho las funciones de las vísceras abdominales.

Thomeuf ha observado peritonitis pseudo-membranasas crónicas á consecuencia de abusos alcohólicos. Los principales síntomas observados en estos casos son: dolor sordo, diseminado en varios puntos del abdomen y acusados por la percusión, desigualdad abdominal sin dilatación de las venas subcutáneas, sensación de la decoloración del líquido derramado, diarrea concomitante, notable dispepsia y caquexia: estos síntomas coinciden con alteraciones cerebrales, halucinaciones, parálisis, etc. todo lo cual no deja la menor duda de la intoxicación alcohólica.

Esta enfermedad, que es de marcha lenta y que, por lo común, dura algunos meses, no va acompañada de alteración del semblante ni de estado febril, que siempre caracteriza á la peritonitis aguda.



APARATO DE LA RESPIRACIÓN.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Los pulmones que son los encargados de la eliminación de los alcohólicos, es natural y forzoso que presenten notables alteraciones: se han observado laringo-bronquitis, congestiones pulmonales, pulmonías agudas y crónicas, granulaciones tuberculosas, etc.: también las pleuras han sufrido inflamaciones por los excesos del alcohol.

Magnus ha llamado la atención sobre las alteraciones de la mucosa laríngea, ha hecho notar que se pone violada é inyectada y con muchos puntos equimóticos: además, se engrosa y se tapiza de epitelio granuloso, se recubre de moco espeso y gleroso, transparente, grisáceo, poco abundante: estas alteraciones se propagan á la mucosa bronquial; los pequeños bronquios se dilatan y, á veces se produce un verdadero enfisema. A la inflamación crónica de la laringe, se debe la voz ronca de los bebedores, que sólo conservan los sonidos graves: á veces la voz se hace completamente afónica.

Por la mañana tiene el paciente una tos ronca, que se sucede por quintas y produce una expectoración abundante de esputos blancos, espesos, apelonados. Además, sienten una opresión más ó menos considerable y aparecen los rales: todos

estos trastornos tienen una marcha crónica y son de larga duración.

Los pulmones sufren, con frecuencia, congestiones sanguíneas, á consecuencia de los excesos alcohólicos ó también aparecen en el curso de ciertas afecciones agudas, como el delirium tremens. Estas congestiones ocupan, de preferencia, los bordes posteriores y la base de los pulmones.

La sangre es negra, fluida, mezclada á un líquido viscoso, que sale por la presión: el parenquima pulmonal adquiere el estado de carnificación.

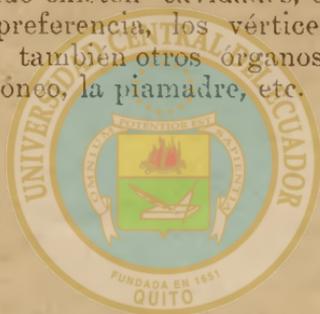
Las manifestaciones pneumónicas de este estado son: disnea con sensación de constricción torácica, tos con expectoración mucosa con estriás sanguinolentas; rales crepitantes y subcrepitantes diseminados, sin soplo apreciable y algo de matitez á la percusión.

Muchas veces sucede que en la parte central de las alteraciones indicadas, se encuentran varios lóbulos endureados, de color brun, amarillento ó verdoso; blandos, friables y menos granulados que en la pneumonía franca. En el centro de estos lóbulos existen glóbulos de pus y abundante cantidad de grasa. Esta alteración explica bien el que la sangre del corazón, fluida ó poco coagulada contiene poca fibrina: en los pulmones y en la pleura se han visto manchas equimóticas muy notables.—Huss dice haber observado algunos casos de gangrena pulmonal á consecuencia de excesos alcohólicos.

Stokes insiste mucho sobre una variedad de pulmonía de los sujetos afectados de delirium tremens; y que, generalmente, ataca al pulmón izquierdo en su porción ó lóbulo inferior. Royer y Collard hacen notar que en los ebrios se han observado frecuentes casos de pulmonías, con supuraciones abundantes: en verdad, que muchas causas extrañas al influjo alcohólico, pueden ocasionar pulmonías que terminen de esta manera, entre estas últimas causas pueden citarse los enfriamientos, supresiones bruscas de la transpiración, etc.:—pero, con todo, la acción directa del alcohol sobre el tegido pulmonal, contribuye poderosamente á la producción en estos efectos, sea como causa determinante, sea como causa predisponente.—Chomel, Grisolle, Boulou, Laborderie, Gasté, Cruveilhier, Rayer y otros más, citan observaciones de pulmonías resultantes de los abusos alcohólicos de forma patológica aguda y aún en el curso del alcoholismo crónico: los caracteres especiales de estas pulmonías son, el supurar más rápidamente, el acompañarse de agitación, delirio, fenómenos tifoideos atáxicos ó adinámicos, aparato sintomático que recuerda al delirium tremens.

Magnus Huss ha observado la induración crónica de los pulmones en los ebrios que antes habían sufrido pneumonías agudas, de resolución lenta ó incompleta. Varios otros han visto tubérculos pulmonales desarrollados bajo el influjo de los

excesos alcohólicos [Bell, Davis, Kraus, Launay]. Es indudable que exista una relación de causalidad entre el abuso de los alcohólicos y una forma especial de tuberculosis pulmonal. Yo he observado dos casos de tisis galopante, á consecuencia de abusos alcohólicos. La lesión anatómica que le caracteriza consiste en la presencia de granulaciones miliars, á veces lenticulares ó pisiformes, diseminadas en el parénquima pulmonal congestionado, reblandecido y tapizado de puntos negruzcos pigmentados: cuando existen cavidades, estas son muy pequeñas y ocupan, de preferencia, los vértices. Estas afecciones granulosas invaden también otros órganos, como el hígado, bazo, riñones, el peritóneo, la piamadre, etc.



Continuará.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 15 de febrero de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, los Señores Rectores de la Universidad y Colegio Nacional de San Gabriel, y los Delegados, del Ilmo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales y de la de Matemáticas.

Después de leída el acta de 18 de mayo de 1894, fué aprobada con algunas modificaciones. También se aprobó el acta de la sesión del 1º de febrero del presente año.

Se dió, luego, cuenta del siguiente oficio del Sr. Rector de la Universidad Central:

“Nº 28 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Como hubiese aceptado el cargo diplomático con que el Supremo Gobierno ha tenido por bien honrarme, me veo en la necesidad de pedir al H. Consejo me conceda una licencia de 4 meses, tanto como Rector de la Universidad, cuanto como Profesor de Literatura.

Si el Consejo tiene por bien concederme la licencia solicitada, el Sr. Secretario de la H. Corporación se servirá llamar al desempeño de mi clase al Sr. Catedrático sustituto D. Quintiliano Sánchez.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

El H. Consejo tuvo por bien conceder la licencia solicitada por el Sr. Rector.

El H. Sr. Presidente pidió que, al comunicar al Sr. Rector que el Consejo le concedía la licencia solicitada, se le manifestase que para hacerlo, tuvo en cuenta que aunque la Universidad se privaba, durante cuatro meses, de la atinadísima dirección del Sr. Dr. Tobar, era necesidad mayor el que atendiera al servicio de la República, en el elevado cargo que le ha confiado el Supremo

Gobierno señaladamente en la anómala situación que está atravesando el país.

Se leyeron los oficios siguientes:

“Nº 36 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, febrero 15 de 1894.—H. Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Originales remito á US. H. los oficios de los Señores Decanos de Jurisprudencia, de Matemáticas y de Ciencias Físicas relativos á la Circular que, con fecha 9 del presente bajo el Nº 3, dirige el Sr. Secretario del H. Consejo General á este Rectorado á fin de pedir informe acerca de las Cátedras que se hallan vacantes en esta Universidad Central.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 26 de enero de 1894.—H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Para los fines consiguientes, tengo la honra de poner en conocimiento de US. H.: que esta Facultad acordó en la sesión del 11 de los corrientes, que se proponga al Sr. Don Luis Felipe Pérez para profesor interino de Agricultura.—Dios guarde á US. H.—Miguel Abelardo Egas.”

“República del Ecuador.—Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Secretario de la Universidad Central del Ecuador.—Señor:—He recibido su estimable oficio fechado el 13 de los corrientes en que me dice, que el Señor Rector necesita tener conocimiento de las cátedras que se hallen vacantes en la Facultad de Matemáticas puras y aplicadas. Yo, en representación del Decano, ausente hoy de la Capital, manifiesto á U., que las asignaturas vacantes, aquellas cuya propiedad no está en tela de juicio ante el H. Consejo de Instrucción pública, son:

1.^a—“Aritmética general y álgebra.—Complemento de álgebra.—Geometría elemental, plana y del espacio.—Trigonometría rectilínea, esférica y esferoídica.—Ejercicios prácticos de matemáticas elementales.” Esta asignatura ha sido regentada hasta hoy por el señor Dr. Luis C. de Vaca, profesor nombrado interinamente.

2.^a—“Física experimental y matemática.—Teoría racional, inferior y superior.—Telegrafía”: la regenta el señor Ingeniero Arturo Martínez, con igual carácter.

3.^a—“Agricultura.—Combinación adecuada de un edificio: higiene de la construcción.—Estilos y ornamentica: estética de la arquitectura.—Arquitectura legal.—Construcción de puentes.—Dibujo arquitectónico y de perspectiva”: la regenta el señor Ingeniero Lino M.^a Flor, con el carácter de interino.

Además de las tres asignaturas desempeñadas por profesores que se creen propietarios conforme á la ley, y acerca de lo cual hoy conoce el H. Consejo de Instrucción Pública; juzgo no estará por demás decir á US., que ha aprobado el mismo H.

Consejo las siguientes asignaturas:

a) "Algebra superior.—Teoría de los números: determinantes y sus aplicaciones.—Teoría de los cuaternarios.—Ejercicios de matemáticas superiores."

b) "Mecánica maquinaria y maquinaria descriptiva.—Construcción de máquinas: estudio de las localidades.—Dibujo de máquinas.—Hidráulica é hidiotecnia."

c) "Calidad de los terrenos para los estudios de minería: máquinas especiales y métodos de explotación.—Trabajos subterráneos y á cielo descubierto.—Ventilación y desecación de minas.—Levantamiento y dibujo de planos especiales."

Estas últimas asignaturas no han sido regentadas por profesor alguno, á pesar de la importancia práctica que tienen en un país que sigue, camino del progreso, hacia el ideal donde le encaminan las modernas aspiraciones.

Pero, con ocasión de dar á U., Señor Secretario, cuenta de lo que á dichas cátedras vacantes se refiere, me es forzoso comunicarle también, para conocimiento del Señor Rector, que el 12 de este mes se reunió la Facultad con motivo del concurso á dichas cátedras acordado por el H. Consejo el día 1º del mismo mes; y resolvió, que el Decano recabe del Sr. Director General de Instrucción Pública, o del H. Consejo, por el intermedio del Señor Rector, la suspensión temporal del concurso respecto de la Facultad de Matemáticas; porque había la siguiente justísima causal: ha coincidido, como lo sabe el Señor Ministro de Instrucción Pública, el acuerdo de concurso con la orden suprema del Jefe del Estado, que dispone enviar algunos ingenieros profesores de la Facultad, á hacer estudios técnicos de los límites entre el Ecuador y la República del Perú: si marchan esos profesores, como no hay duda obedeciendo el mandato supremo, se les priva de la oposición, la cual, una vez dispuesta, hasta por honra, deben hacerla; y como estos extremos no son compatibles, por cuanto pueden demorar en los estudios topográficos cuatro meses ó más, no queda otro remedio sino que la autoridad competente suspenda, hasta el regreso de los ingenieros, profesores graduados que honran la Facultad, lo dispuesto acerca de las oposiciones, pero sólo para dicha Facultad; y ésta confía en que se accederá á la suspensión solicitada, por ser muy justa la razón en que la apoya.

Con lo expuesto queda contestado el oficio de U., Señor Secretario.—Dios guarde á Ud.—J. Alejandrino Velasco."

"Decanato de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 14 de febrero de 1894.—Sr. Secretario del Establecimiento.—Las Cátedras de Derecho Civil patrio, de Derecho práctico y de Economía política y Legislación, estan desempeñadas, en la actualidad, por los respectivos Profesores propietarios, Dres. Dn. Carlos Casares, D. Victor

Manuel Peñaherrera y D. Elís Laso. La enseñanza de Derecho Canónico está á cargo del Sr. Dr. D. Aurelio Villagomez, en calidad de sustituto del Sr. Prebendado Dr. D. Juan de Dios Campuzano que es el propietario. El Sr. Dr. D. Clemente Ponce, como sustituto del Sr. Dr. Don Julio Benigno Enriquez, que es el propietario, tiene á su cargo la enseñanza de Derecho internacional y Ciencia Constitucional.

De nueva y provisional creación existen dos cátedras, la de Derecho Romano, dirigida por el Sr. Dr. D. Pablo M. Borja y la de Código de Comercio y Ciencia Administrativa á cargo del Sr. Dr. José Nicolás Campuzano. Como no es aún definitivo el establecimiento de estas cátedras, no pueden estimarse como vacantes.

No hay, pues, Cátedra ninguna vacante en la Facultad de Jurisprudencia.

En estos términos dejo contestado el estimable oficio de Ud. del 13 de los corrientes.—Dios guarde á Ud.—C. Casares.”

“República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.—Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Secretario del Establecimiento.—Sírvasse poner en conocimiento del Sr. Rector, que en la Facultad que presido todas las Cátedras están desempeñadas por Profesores propietarios, excepto las asignaturas de Geología y Mineralogía que hoy se encuentran bajo la dirección del Sr. Dr. Don Aparicio Batallas Terán, por ausencia del Sr. D. Alejandro M. Sandoval.—Dios guarde á Ud. Miguel Abelardo Egas.”

“Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 15 de febrero de 1894.—Sr. Rector del Establecimiento.—Remito á US. originales los oficios dirigidos por los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Físicas y Naturales y de Matemáticas, en contestación á la Circular, que por orden de US. les dirigí pidiéndoles informen respecto de las clases vacantes.—Dios guarde á US.—M. Baca M.”

“Nº 1º República del Ecuador.—Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, febrero 5 de 1894.—H. Sr. Ministro de Instrucción Pública &º.—Comunico á US. H. que S. Excelencia el Presidente de la República, tuvo á bien llamar al servicio activo de las armas á los Señores Teniente Coronel graduado Don Eudoro Anda y Sargento Mayor Don Lino Mª Flor, Profesores de la Universidad Central, quienes deben ser reemplazados, accidentalmente, en sus respectivas Cátedras, mientras dure la comisión que les ha confiado el Supremo Gobierno.—Dios guarde á US. H.—José Mª Sarasti.”

Después de una corta discusión, el H. Consejo, tuvo á bien acordar lo siguiente: 1º Nómbrase profesor de Agricultura al Sr. Luis F. Pérez; 2º se concede licencia de cuatro meses á los Señores Eudoro Anda y Lino Mª Flor; y en atención á que es-

tos señores tienen que marchar inmediatamente á desempeñar la comisión confiada por el Gobierno, se suspende, temporalmente, lo acordado por el Consejo en sesión del 1º del presente, sobre cátedras vacantes, respecto de la Facultad de Matemáticas.

Se leyó el siguiente oficio del Rector de la Universidad:

“Nº 36 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador. Quito, febrero 15 de 1894.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—La Junta Administrativa del Establecimiento ha acordado el proyecto de becas para el estudio de Ciencias Naturales ó de Agronomía que remito á US. H. á fin de que se digne someter á la consideración del H. Consejo con el objeto de obtener la aprobación necesaria para la legal vigencia del mencionado proyecto.—Dios guarde á US. H.—Carlos R. Tobar.”

LA JUNTA ADMINISTRATIVA

DE LA UNIVERSIDAD; EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DECRETA:

Art. 1º—Se establece cuatro becas destinadas á favorecer á los alumnos que, reúnan las condiciones que se enumerará después y quieran dedicarse al estudio de las Ciencias Naturales ó de Agronomía.

Art. 2º—Las becas serán concedidas por la Junta Administrativa, previo informe de la respectiva Facultad.

Art. 3º—Para la concesión de las becas comprobará el pretendiente:

1º—Que goza de salud completa;

2º—Que es hijo de padres honrados y de buena fama;

3º—Que ha terminado sus estudios relativos á la enseñanza secundaria. Con este fin acompañará á su solicitud el título de Bachiller en Filosofía;

4º—Que el estudio lo ha hecho con buen resultado, debiendo presentar los certificados de asistencia á las clases y los de aprobación en los exámenes;

5º—Que su conducta privada y escolar ha sido buena, exhibiendo el certificado que, acerca de estos particulares, obtendrá del Rector del Establecimiento en que hizo sus estudios y del Jefe Político del Cantón en que residiere.

Art. 4º—La Junta, si hubiere dos ó más pretendientes, adjudicará la beca ó becas á aquel ó á aquellos que hubiesen observado mejor conducta moral y escolar, ó fuesen más aprovechados y de mejores aptitudes, ó que quisiesen dedicarse á las profesiones más útiles para la sociedad.

Art. 5º—El agraciado gozará de doce suces mensuales, que le pagará el Colector del Establecimiento aún durante el

tiempo de las vacaciones. Exceptúase el caso en que se disminuyeren notablemente los fondos del Establecimiento.

Art. 6º—El referido sueldo se continuará pagando hasta por seis meses, después de concluido el último curso escolar, porque este plazo es suficiente para que un alumno aprovechado pueda preparar en él su grado de Doctor.

Art. 7º—El beneficiado se obligará á concluir con buen éxito, la profesión que abrazare y á prestar, después de concluido gratuitamente y por un año, los servicios que le exigiere el establecimiento relativos á esa misma profesión, siempre que pudiese hacerlo dentro de la ciudad.

Art. 8º—En consecuencia si perdiese algún curso escolar por otra causa que la de enfermedad grave legitimamente comprobada, ó por fuerza mayor, devolverá de contado las mensualidades recibidas hasta el día de su separación.

Art. 9º—Asímismo, devolverá las mensualidades dichas, si abandonase voluntariamente el estudio comenzado, ó cuando, por mala conducta, falta de aplicación ó inasistencia fuere expulsado del Establecimiento. En estos casos abonará también el interés legal sobre las cantidades recibidas.

Art. 10º—Para los fines determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º dará el agraciado una caución personal ó hipotecaria de setecientos á mil sures. La escritura respectiva, será aceptada por el Colector del Establecimiento al que se le entregará copia legal de ella.

Art. 11º—Este Reglamento será sometido á la consideración del Honorable Consejo General de Instrucción Pública, y sólo después de aprobado por éste, podrá ser puesto en ejecución. Es copia.—El Secretario.—Manuel Baca M."

El Consejo aprobó sin modificación alguna el decreto preinserto.

Se aprobó el informe que sigue:

"H. Sr. Ministro:—Vuestra comisión encargada de informar acerca de la petición del Sr. D. Andrés Silva en favor de su hijo el Sr. Pablo Silva, para que éste último pueda principiar en el corriente año sus estudios de Facultad Mayor con la dispensa de las faltas á los cursos de Filosofía y la licencia para rendir los exámenes del segundo y tercer curso de dicho ramo; expone que la gracia concedida al mencionado Sr. Pablo Silva en la sesión del H. Consejo de Instrucción Pública de 11 de octubre de 1892 fué la siguiente:—"Al Sr. Pablo Silva se le concede matrícula para el tercer año de Filosofía, matrícula que será de ningún valor si el agraciado, al terminar el curso escolar de 1892 á 1893, no acredita, con los certificados del caso, haber sido aprobado en los exámenes del curso anterior; para cuyo efecto el Consejo le dispensa las faltas de asistencia á las clases del segundo año." (Anales N.º 54 Pág. 37.) Como se ve, nada se dijo de relativo

á los estudios de Facultad Mayor y además la licencia fué restringida hasta el fin del año escolar próximo pasado y bajo la condición expresa de que el agraciado acreditará sus exámenes del segundo curso de Filosofía; mas no habiendo llenado dicha condición en el plazo determinado, la concesión queda de suyo nulitada. Cumple ahora al H. Consejo el resolver si conviene ó nó tomar en cuenta las reiteradas instancias del peticionario atendidas las causales que aduce.

Tal es el parecer del infrascrito, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, enero 15 de 1894.—F. Vicente M^a Baca O. P.”

Fueron aceptadas las renunciaciones que los Señores Sebastián Ordóñez y Agenor Palacios hacen de las cátedras de Literatura y tercer año de Humanidades del Colegio San Bernardo de Loja; y se ordenó que se pidiesen las ternas respectivas, para la provisión de esas cátedras, confirmando al mismo tiempo los nombramientos interinos hechos por el Subdirector de aquella provincia, en las personas de los señores Manuel H. Espinosa y Francisco J. León para reemplazar a los señores renunciantes.

En seguida el H. Sr. Presidente propuso al Consejo, con apoyo del Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, para profesor interino de la cátedra de Inglés al Sr. D. Julio H. Salazar. El Sr. Rector de la Universidad, manifestó la dificultad que había habido hasta el presente para proveer las cátedras de Literaturas extranjeras; porque el N.º. 5.º del art. 1.º del Decreto Legislativo de 14 de agosto de 88, con la *elcetera* que tiene al final no pone limitación alguna al número de Literaturas, y por lo mismo podrían comprenderse en la referida *ete* todas las extranjeras sin excepción, y que era físicamente imposible, por tanto, hallar una persona que pudiera conocerlas y tener el tiempo suficiente para dictarlas. El R. P. Rector del Colegio Nacional hizo notar, interpretando el sentido del artículo antes citado, que las cátedras en discusión eran una para cada idioma y Literatura extranjeros, y que, por consiguiente, bien podrían ser provistas algunas de ellas; el Consejo aceptó esta interpretación, así como la proposición del Sr. Presidente y nombró, en consecuencia, y por unanimidad de votos profesor de idioma y Literatura ingleses al Sr. Julio H. Salazar.

Se aprobó el siguiente informe:

“Al Sr. Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—H. Señor:—Examinada la solicitud del Sr. Dr. Don Tomás Rendón, el infrascrito cree, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, que se debe jubilar al expresado Sr. Dr., con la mitad de la dotación de su cátedra de tercer año de latinidad, pues ha comprobado legalmente, que la ha regido por más de doce años. Manuel Herrera.”

Se dió cuenta del siguiente oficio:

“Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública de la Provincia.—Quito, á 9 de enero de 1894.—Sr. Secretario del Consejo General de Instrucción Pública.—Con fecha 27 del mes pasado, se ha dignado U. comunicarme que el H. Consejo General ha ordenado que yo emitiera mi dictamen respecto de la solicitud del Sr. Daniel E. Proaño. Los términos de la consulta, hecha por mí al H. Sr. Ministro, pueden servir de informe, puesto que no encontrando la cosa clara, hice la consulta, manifestando las dudas que tenía, respecto de la legalidad de la petición del Sr. Proaño. Además, este Sr. no ha cumplido con lo que preceptúa el art. 142 de la Ley de Instrucción Pública, lo que da motivo para saber si el R. Padre Vaca dictará la clase de Filosofía en el mismo establecimiento del Sr. Proaño, ó si dictándola en el convento, asistirán los alumnos del Colegio de la “Santa Infancia”. Esta falta, pues, aumenta mis dudas sobre si pueda ó no darse el pase al alumno que ha venido de Loja.

Queda en estos términos emitido el dictamen que U. me pide.—Dios guarde á U.—R. Aurelio Espinosa.”

Como resolución á la solicitud del Sr. Proaño relativa á que se le conceda el pase al joven Manuel M. Godoy, estudiante del Colegio de Loja, para que continúe sus estudios de Filosofía en el establecimiento del Sr. Proaño, el Consejo tuvo por bien negar el PASE.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y RESTAURACIÓN
El Secretario, *Antonio C. Toledo.*

—
Sesión del 14 de marzo de 1894.

Presidida por el Sr. Rector de la Universidad Central, asistieron los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de la Facultad de Medicina, de Ciencias Naturales y de Matemáticas y el R. P. Rector del Colegio Nacional.

Verbalmente expuso el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina que, habiendo fallecido el Sr. Dr. Miguel A. Egas, catedrático de la clase de Medicina Legal, y siendo necesario que se provea esa vacante inmediatamente, proponía á nombre de la Facultad, para reemplazar interinamente al finado, al Sr. Dr. Nicolás A. Espinosa.

En seguida procedióse á la votación secreta, la que dió por resultado que fuera electo, por unanimidad de votos, profesor interino de la referida asignatura, al Sr. Dr. Nicolás A. Espinosa.

Habiendo sido admitida la renuncia, presentada por el Sr. Dr. José N. Campuzano, de profesor interino de Derecho Mercantil y Ciencia Administrativa en la Universidad Central, el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias, con apoyo del de la de Matemáticas, hizo la proposición siguiente, que fué acogida por el Consejo:

“Atendiendo á que desde el 8 del presente se halla vacante la cátedra de Derecho Mercantil y Administrativo y muy próximos los exámenes, propongo que se proceda á nombrar la persona que ha de dictar interinamente dicha asignatura, sin consultar por ahora á la Facultad de Jurisprudencia.”

Verificada la votación secreta, salió electo por unanimidad de votos profesor interino de Derecho Mercantil y Ciencia Administrativa el Sr. Dr. Julio Jácome Ortega.

El Presidente, R. BARAHONA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñafiel.*

Sesión del 29 de marzo de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Director General de estudios, los Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional, los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de Medicina, de Ciencias Naturales y el de la de Matemáticas.

Leyóse el acta de 15 de febrero del presente año y aprobóse sin modificación alguna. También se aprobó con una corta modificación el acta de 14 de los corrientes.

En seguida se dió cuenta de la renuncia que hace el Sr. Quintiliano Sánchez del profesorado intirino de Literatura de la Universidad Central.

El H. Consejo aceptó la renuncia, de conformidad con la determinación del inciso 4º del artículo 27 del Código de Enjuiciamientos civil, que explícitamente declara la incompatibilidad que existe para funcionar el cargo de Profesor y Juez del Tribunal de Cuentas. Además, encomendó á esta Secretaría que insinuase á la Facultad respectiva para que, oportunamente, indique ésta la persona que deba reemplazar en la cátedra de Literatura superior, hasta que se cumpla la licencia concedida al Sr. Dr. Carlos R. Tobar, profesor propietario de la mentada clase.

Leyóse el siguiente oficio:

Nº 44 Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.— Quito, febrero 28 de 1894.—H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—El Sr. Decano de la Facultad de

Matemáticas, en fecha de ayer, me comunica que la expresada Facultad, en su sesión de 12 del actual, tuvo por bien nombrar para sustitutos de los Señores Eudoro Anda y Lino M^a Flor á los Señores Julio García y Carlos Egas Valdivieso respectivamente.

US. H. se servirá someter al H. Consejo los expresados nombramientos para los fines legales.—Dios guarde á US. H.—R. Barahona.”

El H. Sr. Ministro manifestó, en cuanto al Sr. García, que puesto que este Sr. era empleado en el Observatorio Astronómico, no le parecía muy justo el recargarle con la cátedra que dictaba el Sr. Eudoro Anda, porque no disfrutaría del tiempo necesario para preparar los estudios y dar las clases y que, aun cuando no existía incompatibilidad en los dos cargos, se debía buscar la mayor amplitud, para lo que esperaba que la Facultad designe otra persona para proceder al nombramiento. En cuanto al Sr. Carlos Egas Valdivieso, también designado para reemplazar al Sr. Lino M^a Flor, fue legalmente electo, por unanimidad de votos.

El Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, informó verbalmente que los Señores Julio García y Carlos Egas V. habían dictado ya las cátedras arriba expresadas, por orden del Sr. Rector desde el 1^o de marzo, hasta la fecha, y que en razón de justicia pedía al Consejo recomendase este hecho á la Junta Administrativa, para que ésta ordene el pago del sueldo que les corresponda á los Señores García y Egas. Lo cual aprobó esta H. Corporación, ordenando se oficiase á la Junta, como lo solicitaba el Sr. informante.

Presentada la renuncia que hace el Sr. Nicolás Aurelio Espinosa del cargo de catedrático de la clase de Medicina Legal de la Universidad Central; el Sr. Delegado de la Facultad de Medicina opinó, que se debía insistir atentamente en que aceptase el nombramiento aludido el Sr. Dr. Espinosa, una vez que las razones que alegaba en su renuncia no eran del todo supremas; lo cual aceptó el H. Consejo después de una corta discusión.

En seguida se dió lectura á los siguiente documentos:

“Señor Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—Habiendo solicitado de la H. Junta Universitaria de esta Capital la respectiva calificación para optar el grado de Dr. en Jurisprudencia, ha tenido por conveniente resolver que, para declarar mi aptitud, he debido acompañar á los certificados de matrícula y examen, que he presentado en forma legal, también los certificados del profesor que acrediten la asistencia á clase en el curso de las últimas materias facultativas ó sea en los dos años de práctica. Esto supuesto, hallándome favorecido por el art. 94 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, que no exige esta formalidad para optar grados académicos, sino tan sólo en los exámenes es-

colares, puesto que no requiere sino los certificados de matrículas y actas de exámenes respectivos, tengo á bien solicitar del H. Consejo la dispensa del requisito que se me exige; pues, creo mi petición fundada en justicia por hallarse de conformidad con la ley. Por otra parte, habiendo la H. Junta Universitaria^a declarado ya mi aptitud en una de sus sesiones anteriores, posteriormente, reconsiderando el acta en que se me había calificado, ha resuelto lo contrario, exigiéndome el cumplimiento de la predicha formalidad; pero en momentos en que, próximo á dar el grado de Dr., y cuando creía no tener inconveniente alguno, se me exige un requisito del que, no he tenido conocimiento sino al tiempo mismo de pedir señalamiento de día para el examen; y que al ordenármeme por entonces no habría tenido mayor dificultad en subsanar la falta pidiendo á tiempo los respectivos certificados y que ahora tendría que esperar por lo menos un mes para que vengan de Loja, donde he rendido mis exámenes; un mes de retardo que para un joven forastero no deja de ser perjudicial ocasionándosele gastos que quizá en otro caso habría podido evitar. En vista de estas consideraciones suplico al H. Consejo acoja mi solicitud y por ser de justicia resuelva favorablemente.—Quito, marzo 29 de 1894.—Zabulón Bustamante.”

La solicitud de los estudiantes, por la que piden un profesor de Francés:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—Hace como cuatro años que se suspendió en esta Universidad Central, con notable perjuicio de los estudiantes, la enseñanza de idiomas extranjeros. Desde el lunes último han comenzado ya las clases de Inglés; pero como el Francés interesa mucho más, sobre todo á los estudiantes de Jurisprudencia y Medicina, por estar escritas en este idioma las mejores obras de estas ciencias; y como el art.^o 75 del Reglamento general de Estudios, prescribe la enseñanza no sólo del Inglés, sino también del Francés, Italiano, &^a, los suscritos solicitamos de US. H. para que cuanto antes se establezca la clase de dicho idioma francés, correspondiendo así á esta necesidad, general de los estudiantes. Quito, febrero 28 de 1894.—Victor M. Garcés.—Carlos D. Barreiro.—P. F. Calero.—Pacífico Gallegos.—Aníbal Marco T. Varea.—Luis F. Araujo.—Abelardo Carrera A.—José Maximiliano Vallejo.—Maximiliano Donoso.—Ignacio Pérez B.—Alejandro Calisto G.—Eliseo Sánchez.—N. Calisto G.—Benjamín Terrán C.—Victor M. Rodríguez.—Gabriel Garcés.—Livino Toro Fúnez.—Pedro Monsalve.—V. Maximiliano Valencia.—Arcenio Hidalgo.—Mario V. de la Torre.—Luis A. Dueñas.—Francisco U. Cartagenova.—Camilo Ordóñez.—Enrique Benavides.—Julio E. Granda.—Amadeo L. Espinosa.—Rafael A. Rosales.—Julio C. García.—Francisco Moreno.—Reynaldo Molina B.—Juan R. Avilés.—M. Eduardo Escudero.—Rafael T. Vallejo.—Pompeyo

Jervis Quevedo.—Buenaventura L. Paz.—Amador Loaiza.—Julio R. Barreiro.—Ramón T. Germán B.—Amable J. Ortiz.—Isaac F. Cartagena.—José I. Riofrío M.

“Vicaría General de la Arquidiócesis.—Quito, á 28 de marzo de 1894.—Honorable Señor Ministro Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Me es muy honroso poner en conocimiento de US. H. que el Ilmo. y Rmo. Reñor Arzobispo—ausente actualmente de esta Capital—habiendo admitido la renuncia que del cargo de Delegado suyo ante el Consejo General de Instrucción Pública le presentara el Sr. Canónigo D. Abel Herrería, ha nombrado para su desempeño con igual carácter al Sr. Dr. D. Cornelio Crespo Toral, con quien deberá contarse en adelante en lo relacionado con esa importante Junta dignamente presidida por US. H. á quien Dios guarde por muchos años.—José Nieto.”

“Nº 36—República del Ecuador.—Rectorado del Colegio ‘San Bernardo’.—Loja febrero 28 de 1894.—H. Señor Ministro de Instrucción Pública.—H. Señor:—Por órgano de la Subdirección de Estudios, elevé mi renuncia de Rector de este Establecimiento, la que reitero por medio del presense oficio.

Además, tengo á honra transcribir á US. H., copia del acta de la Ilustre Junta Administrativa, en la que consta la terna para que sea nombrado mi sucesor.

Sesión extraordinaria del 28 de febrero.—Concurrieron los señores profesores: Dr. Ricardo Moreno y Dr. Darío E. Palacios, presididos por el Sr. Rector.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

De seguida el Sr. Rector manifestó que habiéndolo renunciado el cargo que desempeñaba, creía llegado el caso de que la Ilustre Junta formara la terna respectiva, conforme á la Ley de Instrucción Pública, para que fuese elevada al Ministerio. En consecuencia, procedieron, por votación secreta, á designar las personas que debían formar dicha terna, cuyo resultado fué el siguiente:—Para el primer lugar, obtuvo el Sr. Dr. Darío E. Palacios dos votos y uno el Sr. Dr. Zoilo Rodríguez. Habiendo favorecido la mayoría al primero de dichos señores, fué designado para ocupar el primer lugar. El Sr. Dr. Darío Palacios dijo: que su voto lo había dado por el Sr. Dr. Rodríguez, y que agradecía á los señores que le han favorecido, y que estaba bien lejos de merecer la designación para un puesto que sólo pueden desearlo personas que no tengan conocimiento de lo difícil que era desempeñarlo bien.—Se procedió á designar la persona que debía ocupar el segundo lugar y obtuvo la mayoría el Sr. Dr. Rafael Hidalgo, habiendo obtenido para este lugar como para el tercero el Sr. Dr. Arcenio Castillo un voto. El tercer lugar lo obtuvo el Sr. Dr. Leopoldo Moreno; quedando formada la terna del siguiente modo:

- 1º Sr. Dr. Darío E. Palacios.
- 2º Sr. Dr. Rafael Hidalgo, Canónigo.
- 3º Sr. Dr. Leopoldo Moreno.

Se recomendó al Sr. Rector elevara copia de este acuerdo al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública. Con lo cual y después de leída y aprobada esta acta se levantó la sesión.—Samuel Jiménez.—Darío E. Palacios.—Ricardo Moreno.—El Secretario Javier D. Simancas.—Dios guarde á US. H.—Samuel Jiménez”

Resolvióse la primera petición negativamente. La segunda de la misma manera fué negada, por estar muy avanzado el año escolar; pero que se tendrá presente para el curso entrante; advirtiéndose, que esta clase, no es destinada á los cursos elementales, como da á entender la solicitud, sino á los estudios superiores de las Literaturas extranjeras.

En cuanto al tercero, el H. Consejo acogió con verdadero aplauso el nombramiento del Sr. Dr. Crespo Toral para representar al Ilmo. Sr. Arzobispo, en esta Corporación, en reemplazo del Sr. Canónigo Abel Herrera cuya separación sentía sinceramente. Después de haber aceptado la renuncia del Rector del Colegio San Bernardo de Loja, que hace el Sr. Samuel Jiménez se procedió á nueva elección secreta, la que dió por resultado siete votos en favor del Sr. Dr. Darío E. Palacios; y preguntado el Consejo si declaraba legalmente electo Rector de dicho Establecimiento al Sr. Palacios, contestó que lo declaraba.

Por último se dió lectura al siguiente oficio:

“Quito, febrero 17 de 1894.—Señor Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública.—He recibido la atenta nota de Ud. en la que se sirve comunicarme que el H. Consejo General de Instrucción Pública, en sesión de ayer, tuvo á bien nombrarme profesor de Literatura Inglesa en la Universidad Central.

En respuesta me permito suplicar á Ud. se digne expresar mis sentimientos de gratitud al respetable personal de aquel H. Cuerpo, por la señalada prueba de distinción con que se ha dignado honrarme, la cual me esforzaré en corresponder con la consagración é interés que requiere el enunciado cargo.—Dios guarde á Ud.—Julio H. Salazar.”

Terminó la Junta.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñañiel*

Sesión del 5 de abril de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, el Sr. Rector de la Universidad, el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, el R. P. Rector del Colegio Nacional y los Señores Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Matemáticas.

Se leyó y aprobó el acta del 29 de marzo próximo pasado.

En seguida, el Sr. Dr. D. Cornelio Crespo Toral, Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo al Consejo, prestó el juramento prescrito por el artº 132 de la Constitución.

Fué aprobado el siguiente informe:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Según el artº 4º de la adicional de 14 de agosto de 1888 la enseñanza de Religión no debió establecerse en Loja; pero, si se ha establecido, debe cumplirse allí como en las otras Facultades, con lo dispuesto en el artº 3º de la ley citada, que declara obligatorio el estudio y examen de Religión, sin excepción alguna. Por consiguiente, los alumnos del Seminario están obligados á los referidos estudios y examen, por más que hayan estudiado y dado examen de Teología moral. Pues el estudio de Religión que se hace en las Facultades, es un tanto diverso del de Teología.

Este es el parecer del suscrito, salvo el más acertado fallo del H. Consejo.—Quito, marzo 31 de 1894.—Elías Laso.”

Leyóse en seguida el siguiente informe:

H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—De los documentos adjuntos relativos al Colegio Nacional de Machala, se desprende que los Sres. Rector y profesores de ese Establecimiento, se han retirado de él sin poner previamente en conocimiento de la Autoridad competente, como habrían debido hacerlo, según lo exige todo contrato bilateral. De esta manera se habrían dictado las providencias necesarias, para evitar la completa desorganización de ese Colegio y el consiguiente perjuicio de los alumnos en él matriculados. Por lo mismo convendría manifestarles, por medio de la Subdirección de Estudios en la Provincia del Oro, el desagrado con que el Consejo ha tenido conocimiento de semejante proceder; dado que esta H. Corporación, no crea más conveniente excitar al Sr. Subdirector á hacer uso de la atribución 8ª del Artº 8º de la Ley Orgánica.

Habiéndose clausurado las clases el 12 de diciembre último, la reorganización que al presente se hiciese á nada conduciría; pues no podrán ya los jóvenes rendir los exámenes correspondientes á este curso, á causa del largo tiempo transcurrido desde esa fecha.

Aun es más. Supuesto que, según indica el Sr. Goberna-

dor de esa Provincia, en su oficio N^o 94 del 16 de diciembre, la población no cuenta con personas competentes para reemplazar á los profesores, en casos análogos, el Ejecutivo podría, en virtud del Art^o 52 de la Ley vigente, declarar suspenso dicho establecimiento hasta que sean más favorables en esa localidad las condiciones necesarias para sostener un plantel de 2^a enseñanza. Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo &^o—Quito á 5 de abril de 1894.—Andrés Machado S. J.”

El H. Sr. Presidente manifestó que el Gobierno había trabajado con todo ahinco, para que se restableciera el Establecimiento á que se refiere el informe anterior; y dijo que tenía la satisfacción de poner en conocimiento del Consejo que dicho Establecimiento se hallaba, hacía quince días, reorganizado con profesores nombrados interinamente. Después de una larga discusión, en la que terciaron los Señores Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Matemáticas, los primeros á favor del informe, y el último en contra; se votó dicho informe por partes, y fue aprobado en su totalidad.

Vista la solicitud del Sr. Dr. Manuel Coronel, y el informe á ella relativo, del Delegado de la Facultad de Matemáticas, el Consejo de acuerdo con el artículo 181 del Reglamento General, declaró profesor jubilado, con derecho á las dos terceras partes del sueldo de la cátedra de Derecho civil, establecida en el Colegio de Cuenca, negándole la segunda parte de la petición, esto es, que se le declare también profesor propietario de la memorada clase.

Dióse cuenta del siguiente oficio:

“Quito, 2 de abril de 1894.—Al Sr. Secretario del H. Consejo de Instrucción Pública.—Hoy he recibido la estimable nota que se ha servido Ud. dirigirme con fecha 30 del mes próximo pasado, haciéndome saber que el H. Consejo de Instrucción Pública, en su sesión de la víspera, había tenido á bien negar la excusa que presenté por el órgano de Ud., para no aceptar el nombramiento de catedrático interino de Medicina Legal.

Reiterando mis profundos agradecimientos al H. Consejo de Instrucción Pública, por la alta honra que se ha servido acordarme, me es forzoso é imprescindible excusarme nuevamente, tanto por las fundadas razones que expuse en mi oficio anterior, cuanto porque, actualmente, el estado de mi salud me pone en imposibilidad para consagrarme á estudiar.

Lo que ruego á Ud., Sr. Secretario, se sirva poner en conocimiento de esa H. Corporación, siéndome grato suscribirme de Ud. atto. S. S.—Nicolás A. Espinosa.”

El Consejo tuvo por bien aceptar la renuncia del Dr. Espinosa, y ordenó que inmediatamente se oficiara á la respectiva Facultad, para que presentara otro candidato.

El H. Sr. Ministro, manifestó que el Sr. Dn. Julio H. Sala-

zar le había pedido pusiera en conocimiento del Consejo que se le hacía cargo de conciencia seguir percibiendo el sueldo correspondiente á la cátedra de inglés, para la que había sido nombrado profesor; porque, si al principio tuvo numerosos discípulos, el haberse comenzado á dictarse la enseñanza, vencida ya la mitad del año escolar, y el no estar obligados los alumnos á rendir el examen respectivo eran, á su juicio, motivos para que hubiese disminuído considerablemente el número de los cursantes de inglés; y con tal motivo el H. Sr. Ministro, pidió la clausura de la mentada cátedra.

El Consejo, aplaudió el proceder del Sr. Salazar y ordenó se suspendiera la enseñanza de inglés en la Universidad, hasta el próximo curso.

Leído el oficio del Sr. Rector del Colegio de Cuenca, en el que remite la terna para la provisión de la cátedra de Botánica que quedó vacante por la renuncia del Sr. Dr. Francisco de P. Correa, y practicada la respectiva votación secreta, salió electo, por unanimidad de votos, profesor de la asignatura de Botánica el Sr. Dr. D. Adolfo Peralta, continuando el Sr. Coronel en la clase de Gramática.

Terminóse la sesión.

El Presidente, **ROBERTO ESPINOSA.**

El Secretario, *Antonio C. Toledo*

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 21 de abril de 1894.

Concurrieron el H. Sr. Director General de Instrucción Pública, los Señores Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, de las Facultades de Medicina, de Ciencias Naturales y el R. P. Rector del Colegio Nacional.

Leída el acta de 5 de los corrientes, fué aprodaba con algunas modificaciones.

Habiéndolo el Sr. Dr. Muñoz, á nombre de la Facultad respectiva, propuesto para catedrático interino de la clase de Medicina Legal é Higiene pública, al Sr. Dr. Ezequiel Cevallos Z.; practicóse la votación consiguiente, y salió electo, por unanimidad de votos, profesor de la referida asignatura, el Sr. Cevallos.

Fué admitida la renuncia del Sr. Dr. Vicente Alvarado, profesor de la clase de Filosofía racional del Colegio de Cuenca, y en su reemplazo fué nombrado interinamente el Sr. Dr. Octavio Cordero por unanimidad de votos.

Se leyó y aprobó el siguiente informe:

“Estudiada la solicitud del Sr. Carlos Ruzeta y los documentos adjuntos, el infrascrito cree, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo: que se deben declarar válidos los cuatro exámenes rendidos por el Sr. Sergio Madero en el Instituto científico de Lima y concedérsele matrícula en el primer curso de Filosofía, debiendo el agraciado rendir sucesivamente todos los exámenes correspondientes á las clases de Filosofía y Matemáticas, de conformidad con lo dispuesto por las leyes Ecuatorianas. Quito, abril 13 de 1894.—Manuel Herrera.”

Fué aprobado igualmente el informe que sigue:

“H. Sr. Presidente del Consejo General:—La petición del Sr. Livino Toro Funes es manifiestamente contraria á lo dispuesto por la Ley de Instrucción Pública, que, en el artículo 4º Nº 16, no otorga facultad al H. Consejo de dispensar en materia de matrículas atrasadas sino durante el primer trimestre del año escolar; siendo así que el peticionario, culpable ó inocentemente ó por equivocación cualquiera, ha dejado pasar ese tiempo, no puede ahora optar legalmente por la dispensa que solicita.

Tal es el parecer que suscribe, salvo el más acertado de esta H. Corporación.—Quito, abril 21 de 1894.—Fr. Vicente M^a Baca O. P.”

Leyóse un oficio del Sr. Rector del Colegio San Alfonso de Ibarra, contraído á pedir autorización para gastar \$ 200 para honrar la memoria del Dr. Mariano Acosta, con funerales y una biografía, según lo dispuesto en los arts. 178 y 179 del Reglamento General de Estudios, y como resolución fué aprobada la proposición siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos citados, la Junta Administrativa del Colegio San Alfonso, tiene el derecho de hacer, con los fondos del establecimiento, el gasto que crea conveniente para honrar la memoria del Sr. Dr. Acosta.”

Por último, fué aprobado el siguiente informe:

“H. Sr. Ministro del Consejo General de Instrucción Pública.—En vista del Presupuesto remitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Manabí, y que es de suponer haya sido formado por la Junta Administrativa del Colegio “Olmedo” como lo previene el artº 78 de la Ley orgánica de Instrucción Pública, vuestra comisión opina que debe aprobarse dicho Presupuesto. Salvo el más acertado juicio de esta H. Corporación. Quito, á 19 de abril de 1894.—Andrés Machado S. J.”

Terminóse la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL. (*)



TÍTULO 1º
DE LA UNIVERSIDAD.

Art. 1º La Universidad Central del Ecuador ó Universidad de Santo Tomás de Aquino, se compone de los Superiores y Catedráticos de las Facultades siguientes en ella establecidas:

- I Filosofía y Literatura,
- II Jurisprudencia,
- III Medicina y Farmacia,
- IV Ciencias matemáticas puras y aplicadas; y
- V Ciencias Físicas y Naturales.

A la Facultad de Ciencias está anexa la Escuela técnica y práctica destinada á formar Astrónomos, Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Agrimensores, &º; y á la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, la Escuela práctica de Agricultura.

Art. 2º La Universidad tiene por Patrono á Santo Tomás de Aquino.

Art. 3º Conforme decreto de 1836, la Universidad usa un escudo dividido en doce campos horizontales: en el superior está representada una llama esparciendo rayos en fondo amarillo: en el inferior hay en fondo verde un libro sobre el cual se cruzan un compás y una pluma: en las partes laterales é inferiores está orlado con la banda del Poder Ejecutivo, y termina en la parte superior en quince estrellas en forma de corona.—Al rededor del escudo lleva la inscripción siguiente: "*omnium potentior est sapientia*".

(*) Este Proyecto de Reglamento fué presentado por el Sr. Rector á la Junta Administrativa de la Universidad, en 21 de enero de 1892, poco después, con la aprobación respectiva, al Sr. Subdirector de Estudios y, con el informe favorable de éste, al H. Consejo General, donde se le han dado ya las dos primeras discusiones y han sido aprobados definitivamente algunos artículos.

TÍTULO 2º

DE LOS ALUMNOS.

Art. 4º Los alumnos de la Universidad son todos externos.

Art. 5º Pueden ser matriculados y no matriculados, según que se propongan ó no ganar los cursos escolares conforme á la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento general de Estudios.

Art. 6º Los primeros necesitan matricularse en los registros de la Secretaría del Establecimiento, después de comprobar ante el Rector la buena conducta observada en el Colegio en el cual concluyeron los estudios secundarios, y de presentar los certificados de terminación de los mismos.

Art. 7º Los alumnos concurrentes á la Universidad están obligados á observar fuera, y especialmente dentro del Establecimiento, conducta decorosa, noble y educada, á ser urbanos entre sí, y respetuosos y dóciles con sus superiores.

Art. 8º Prohíbense la introducción al Establecimiento de pinturas ú otros objetos de arte obscenos ó sucios, de libros ó periódicos vedados por la religión ó por la cultura y de armas blancas ó de fuego.

Art. 9º Los estudiantes de la Universidad concurren á ella para asistir á las aulas ó para preparar en los claustros las lecciones; en consecuencia, les es vedado quedarse en el portón, entregarse á juegos aún lícitos, dar voces, reírse á carcajadas, &ª en una palabra, perturbar á los alumnos estudiosos que conocen los deberes que la educación y los reglamentos les imponen.

Art. 10. Los que á fines de año tuviesen anotadas en las listas de clases más de veinte faltas de asistencia no justificadas ó de cuarenta justificadas, no podrán rendir examen.

Art. 11. No podrán, asimismo, rendir examen los que por su mal comportamiento, imeducación, desatención á las lecciones del Catedrático, hubiesen incurrido en alguna de las penas señaladas en el art. 160 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Art. 12. Los alumnos matriculados tienen obligación no sólo de concurrir á las clases de cada curso, sino también de cumplir los demás deberes que les imponga este Reglamento.

TÍTULO 3º

DE LOS EMPLEADOS.

Art. 13. La Universidad está gobernada y servida por un Rector, un Vicerrector, los Profesores señalados por la ley, por el Reglamento general y por disposiciones del Consejo de Instrucción Pública, un bibliotecario, un secretario, un prosecretario bedel, un tesorero-colector, dos plumarios, cinco conservadores de los gabinetes, laboratorios y museos, dos porteros y los demás empleados que en adelante exigiere la prosperidad del Establecimiento.

Art. 14. El Rector y Vicerrector son elegidos por la Junta general de Doctores, los Profesores obtienen sus cátedras por oposición, por contrata ó por nombramiento provisional, y los demás empleados son nombrados por la Junta Administrativa Universitaria.

TÍTULO 4º

DEL RECTOR.

Art. 15. El Rector y Vicerrector de la Universidad Central son elegidos en Junta general de Doctores, cada cuatro años el 20 de diciembre.

Art. 16. Para ser Rector, se requiere ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayor de treinta años y tener el grado de Doctor en cualquiera de las Facultades.

Art. 17. Corresponden al Rector la dirección del Establecimiento, la vigilancia sobre todos los empleados y la inspección de la enseñanza.

Art. 18. Son atribuciones del Rector:

a—Comunicar á quienes corresponda las disposiciones ó resoluciones que diere la Junta de la Universidad.

b—Resolver definitivamente todo asunto relativo al orden y arreglo de los concernientes á la Universidad.

c—Sustanciar, en los casos necesarios, los asuntos que hubiesen de someterse á la Junta de la Universidad.

d—Conceder licencia á los Profesores y demás empleados, hasta por ocho días en cada año, cuidando que quede el debido reemplazo.

e—Presidir en los exámenes á los cuales concurriere.

f—Visitar mensualmente la Biblioteca, el Jardín botánico, el Observatorio y los Gabinetes y Museos, conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento general de Estudios.

g—Velar en que se verifique con puntualidad la recaudación de los fondos universitarios.

h—Vigilar en el puntual despacho de la Secretaría.

i—Convocar y presidir las Juntas generales de Doctores, la Administrativa y el Consejo de la Universidad en los casos en que deban reunirse, y hacer ejecutar los acuerdos de estas corporaciones.

j—Amonestar cortés y discretamente á los Catedráticos que no concurrieren en las horas y en los días señalados á dar sus lecciones; y en caso de reincidencia, rebajarles del sueldo mensual la parte correspondiente á cada falta, teniendo para ello á la vista el libro en el cual debe el Bedel apuntar las faltas de asistencia de dichos Profesores.

k—Informar al Consejo general contra los Catedráticos que enseñaren doctrinas impías, inmorales, sediciosas ó contrarias á los derechos y prerrogativas de la nación.

l—Conocer, en los casos de su competencia, de las reclamaciones que se interpusieren contra los empleados inferiores, y decidir las verbal y económicamente.

m—Pedir la remoción de los empleados que por negligencia habitual en el cumplimiento de sus deberes ó por comisión de faltas graves, sean indignos de continuar en el Establecimiento.

n—Conceder copias de matrículas, certificados, actas, &ª, á las personas que las solicitaren.

o—Examinar los libros de Secretaría para convencerse de que están debidamente llevados.

p—Señalar los oficios, &ª, que han de ser publicados en la sec-

ción "Boletín Universitario" de los "Anales de la Universidad".

c—Disponer lo relativo á la puntual publicación del mismo periódico y á su crédito y circulación.

p—Solicitar la fijación de edictos convocando opositores á las cátedras no provistas en propiedad.

Art. 19. El Rector presentará, al acercarse la reunión del Congreso ordinario, al Ministerio de Instrucción Pública, una memoria acerca del estado de la Universidad, de las reformas que deban introducirse, de sus necesidades económicas, &c.

Art. 20. Al fin de cada año escolar, presentará asimismo, el día de clausura de clases, un breve informe de lo ocurrido en el Establecimiento, durante el curso que termina.

Art. 21. Las faltas de asistencia del Rector serán suplidas por el Vicerrector, y las de ambos, por el Decano más antiguo.

Art. 22. El Rector cesante recibirá el juramento constitucional al que le suceda.

Art. 23. El Rector dura cuatro años en su destino. Caso de que terminare antes, por fallecimiento ó por renuncia aceptada, el que le sucediere por elección, desempeñará el Rectorado sólo por el tiempo que faltare á su antecesor.



Art. 24. El Vicerrector elegido conforme al art. 16, suple al Rector en caso de enfermedad ó ausencia y también en caso de estar vacante el Rectorado; pero en esta última circunstancia, nunca por más de un mes, pues convocará la Junta general de Doctores, quince días después de la vacancia.

Art. 25. Corresponden al Vicerrector:

a—Todas las atribuciones del Rector, cuando supla á éste.

b—Concurrir á las reuniones de la Junta Administrativa, de la cual es individuo, aun cuando no falte el Rector.

c—Poner en conocimiento del Rector lo que éste ignorare y se debiere corregir ó mejorar para provecho del Establecimiento.

TÍTULO 6º

DE LOS DECANOS.

Art. 26. Los Decanos son nombrados cada cuatro años el 22 de diciembre por los Catedráticos que enseñan las materias pertenecientes á una misma Facultad.

Art. 27. Los Decanos son los Superiores de cada una de las Facultades y les corresponde presidirlas.

Art. 28. Son facultades y deberes de los Decanos:

a—Velar por el crédito y prosperidad de la Facultad, dictar las disposiciones conducentes á este fin, y proponer cuando fuere necesario al Consejo general, al Ministerio de Instrucción Pública ó al Rectorado, lo que estimaren conveniente al objeto referido.

b—Convocar las reuniones de la Facultad.

c—Presidir en ellas.

d—Llevar la correspondencia de la Facultad.

e—Señalar día y hora para los exámenes de los alumnos que soliciten rendirlos.

f—Citar á los Catedráticos para los mismos exámenes, fijándoles día y hora, y si es posible la materia sobre que ellos versarán, con la anticipación necesaria.

g—Presidir en los exámenes, grados y más actos públicos de la Facultad.

h—Compeler á los Profesores al cumplimiento escrupuloso de los deberes que por la Ley, el Reglamento general, la conciencia y el decoro les corresponden.

i—Refrendar los títulos de los graduados.

j—Autorizar con el Secretario las actas de exámenes, grados y reuniones de la Facultad.

k—Presentar al Rector al acercarse la reunión de la Legislatura ordinaria, un informe acerca de la enseñanza en el lapso transcurrido desde la última reunión del Congreso, tocante á las mejoras que puedan introducirse.

l—Obtener de los Profesores los informes parciales de que hubiesen menester para llenar la obligación antes expresada.

Art. 29. El Decano señalará día y hora para el examen previo á la obtención de un grado, con vista de la declaratoria de aptitud y de los recibos de cuotas universitarias y bibliotecarias.

Art. 30. A falta de catedráticos principales, sustitutos ó interinos, el Decano formará Tribunal examinador llamando de fuera de la Facultad personas en goce de los requisitos de la ley y de los reglamentos.

Art. 31. La falta del Decano la suple accidentalmente el catedrático más antiguo de la Facultad, pero nunca por más de un mes.

Art. 32. Cuando el Decano convoque reunión de Facultad para nombramiento del que ha de sucederle, por terminación de tiempo ó aceptación de renuncia, expresará el motivo de la convocatoria á fin de obtener Junta plena.

Art. 33. El Decano más antiguo en la Facultad en que actualmente preside, subrogará al Rector, cuando el Vicerrector no pueda subrogarlo.

TÍTULO 7º

DE LOS CATEDRÁTICOS.

Art. 34. Los Catedráticos de la Universidad, son *principales, sustitutos ó interinos*. *Principales* son los propietarios, esto es, los que han obtenido las respectivas Cátedras por oposición ó por haber escrito una obra de mérito respecto á la asignatura correspondiente y los *contratistas*, esto es, los que por convenio especial se han encargado de una enseñanza nueva en el país ó aún conocida por pocos y difícil por lo mismo de atraer opositores; *sustitutos* son los que subrogan de una manera accidental á los principales; é *interinos* los que desempeñan una cátedra mientras sale á oposición, conforme la Ley, ó es provista por contrato según los casos.

Art. 35. Los Catedráticos *principales propietarios*, para serlo necesitan rendir examen ante la Facultad respectiva, acerca de la asig-

natura que pretenden enseñar en la forma prescrita por el art. 63 de la Ley de Instrucción Pública.

Art. 36. Los Catedráticos *principales contratistas*, lo serán por el tiempo de la contrata y no obtendrán su título de tales, sino cuando después de fijados edictos de concurso, nadie se hubiese presentado en el término de tres meses á oponerse á la Cátedra vacante. Lo serán también los extranjeros competentes traídos expreso para implantar una enseñanza antes no establecida en la República.

Art. 37. Los sustitutos son nombrados por el Consejo General á indicación de la Facultad respectiva: sus atribuciones y deberes son los mismos que de los catedráticos principales.

Art. 38. Los interinos obtienen su nombramiento del Subdirector de Estudios y desempeñan provisionalmente las cátedras hasta que sean provistas por oposición.

Art. 39. Para ser catedrático de la Universidad, se necesita reunir las cualidades siguientes: ser mayor de edad; haber obtenido el grado de Doctor en la Facultad á que deba consagrar su enseñanza; y no haber sido condenado judicialmente á pena que acarree infamia por crimen ó delito que merezca pena corporal. Para ser catedrático de Ciencias Naturales, Literatura, Gramática castellana ú otra lengua, no se necesita ser doctor. El Consejo General puede dispensar la falta de edad, para ser catedrático, á los jóvenes de notoria instrucción y conducta irreprochable.

Art. 40. Los catedráticos sustitutos é interinos, deben poseer los mismos requisitos que los propietarios.

Art. 41. Los catedráticos propietarios son dueños de las cátedras durante el tiempo de su buena conducta y del correcto desempeño de sus deberes; y no serán despojados de ellas sino conforme lo prescrito por la ley y el Reglamento de Estudios.

Art. 42. El propietario que hubiese faltado cuatro meses seguidos en el año escolar, á la clase, sin el permiso legal, ni haberse hecho reemplazar por el sustituto, perderá la propiedad de su cátedra.

Art. 43. Son deberes y atribuciones de los catedráticos:

a—Formar el programa de la asignatura correspondiente, al comienzo de cada año escolar y someterlo á la Facultad para la unificación de la respectiva enseñanza profesional;

b—Hacer cuando menos tres veces por semana las clases, á la hora, por el tiempo y los días señalados en el programa;

c—Mantener el orden en las clases, é infundir á los discípulos lecciones de educación, al propio tiempo que la instrucción respectiva;

d—Distribuir las lecciones de modo que en el curso escolar concuerde la enseñanza con el programa correspondiente;

e—Asistir á los exámenes, grados y reuniones á que fuesen convocados por el Rector ó por el Decano;

f—Firmar los títulos de grados conferidos por la Facultad;

g—Suministrar á las autoridades superiores los informes que pidiesen acerca de la organización, los textos y el estado de las clases, y de los asuntos relacionados con los ramos de enseñanza;

h—Dar singularmente buen ejemplo á los alumnos, siendo estrictos en el cumplimiento de los deberes;

i—Conceder licencia á los estudiantes hasta por ocho días en el

año escolar, siempre que, hubiere motivo para ello;

j—Castigar á los cursantes de su clase que no concurren puntualmente á la aula, ó no den buenas lecciones ó cometan faltas de otra clase, con arreglo á las penas que impone el Reglamento general;

k—Llevar un registro que contenga las notas de asistencia de los estudiantes, su buen ó mal aprovechamiento, y su buena ó mala conducta;

l—Llevar el libro de que habla el art. 155 del Reglamento General, para los fines que en él se indican;

m—Hacer de fiscales y desempeñar las comisiones que les encarguen el Consejo General, la Junta de la Universidad, y las Facultades.

Art. 44. Ningún profesor podrá recibir de los alumnos emolumentos ni pensiones, ya sea por clases especiales ó por cualquiera otra causa.

Art. 45. Todos los catedráticos de la Universidad tienen las mismas obligaciones y prerrogativas, y en consecuencia, ninguno goza en particular de prerrogativa alguna, ni puede rehuir el cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica, el Reglamento General y el Reglamento interior.

Art. 46. Todos los catedráticos, por la misma razón, gozan de un mismo sueldo.

Art. 47. Por equidad y como deducción de lo que se expresa en los artículos anteriores, los que recibiesen en la enseñanza un sobrecargo de ocupación, gozarán del sobresueldo que les señalare la Junta Administrativa y aprobare el Consejo General de Instrucción Pública; y los que, por permiso del Decano, hicieren menor número de clases que el exigido por la primera parte del art. 45 (b), tendrán una disminución proporcional a la rebaja de trabajo.

Art. 48. Se consideran como propietarios los profesores del Instituto que han recibido sus cátedras de la autoridad competente y por número de años determinado.

TÍTULO 8º

DEL BIBLIOTECARIO.

Art. 49. El Bibliotecario de la Universidad será nombrado por la Junta de esta corporación, y recaerá en persona de notoria honradez y de conocimientos bibliográficos.

Art. 50. El Bibliotecario debe recibir los libros, mapas, manuscritos y mas papeles y útiles que correspondan á la biblioteca por medio de inventario formal, y es responsable de cuantas obras y objetos recibiere. Debe en consecuencia, rendir la fianza correspondiente en los términos y cantidad que señalare la Junta Administrativa.

Art. 51. Los catedráticos tienen la facultad de sacar los libros que necesitaren, y retenerlos en su poder hasta por treinta días, con tal que dejen sus firmas en el libro de conocimientos que, para este objeto, llevará el Bibliotecario y queden responsables por la pérdida ó daños que padezcan las obras.

Art. 52. El que quisiere leer una obra prohibida tiene necesi-

dad de presentar al Bibliotecario la autorización del respectivo prelado, sin la cual no podrá franquearse obra ninguna de la clase dicha.

Art. 53. El Bibliotecario llevará dos registros alfabéticos: el uno correspondiente á los títulos de las obras y el otro al de los nombres y apellidos de los autores. La biblioteca será arreglada conforme al primero, colocando al efecto los libros pertenecientes á una misma materia en los plúteos que les correspondan, conforme al rótulo que deben tener en la cabecera.

Art. 54. La biblioteca estará abierta todos los días hábiles, á lo menos por cuatro horas, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Art. 55. El Bibliotecario remitirá al Rector, cada seis meses, lista de los libros que hubiese adquirido el Establecimiento, durante ese periodo, á fin de que sea publicada en los Anales de la Universidad.

TÍTULO 9º

DEL SECRETARIO.

Art. 56. La Universidad tendrá su respectivo Secretario, nombrado por la Junta Administrativa.

Art. 57. Para ser Secretario de la Universidad, se necesita tener el grado de Doctor, pasar de veinticinco años de edad, y reunir las cualidades de honradez, inteligencia y laboriosidad. El Secretario depende inmediatamente del Rector respectivo, á quien toca reglamentar el servicio de la Secretaría, á fin de que se conserve bien ordenado.

Art. 58. Las obligaciones de este empleado son las siguientes :

- a—Concurrir al despacho cuando menos dos horas diarias ;
- b—Autorizar los grados y exámenes de los alumnos del Establecimiento;
- c—Asistir á las sesiones de las Juntas Administrativa, General de Profesores, de Doctores y de las cinco Facultades que existen en la Universidad.
- d—Redactar las actas de las preindicadas Juntas y comunicar á quien corresponda sus resoluciones;
- e—Llevar con sumo cuidado los libros de actas de grados y exámenes, de anotaciones trimestrales, y los de registros de matrículas, títulos, inscripciones para oposiciones y resoluciones ;
- f—Cuidar de que los alumnos al matricularse y al rendir sus grados y exámenes, cumplan estrictamente con las prescripciones legales ;
- g—Comunicar al Colector las fechas en que los profesores propietarios y sustitutos y demás empleados de la Universidad toman posesión de sus destinos ó se separan de ellos, y sentar el acta respectiva ;
- h—Conferir los certificados de exámenes y matrículas, y autorizar todos los títulos y refrendas ;
- i—Conferir las copias que ordenare el Rector, previo el cobro, en Colecturía, de los derechos respectivos ;
- j—Vigilar que los amanuenses cumplan exactamente con sus deberes.

k—Entenderse en la formación y pago de las facturas de objetos que para la Universidad se pidan al exterior, y llevar la comunicación con las respectivas casas mercantiles;

l—Asistir á todos los actos literarios que hubiere en la Universidad;

m—Convocar las Juntas y reuniones, cuando lo ordenen los respectivos Superiores;

n—Entregar á los catedráticos, al principio de cada año escolar, la lista de los alumnos matriculados para las clases respectivas.

Art. 59. Además del libro de matrículas de alumnos Universitarios, el Secretario llevará otro de matrículas de los cursantes de los Plantales de enseñanza libre que acudiesen á matricularse en el Establecimiento.

TÍTULO 10º

DEL PROSECRETARIO.

Art. 60. El Prosecretario hará las veces del Secretario, siempre que este no pueda concurrir al despacho.

Art. 61. Son sus deberes:

a—Vigilar la imprenta, cuidar de llevar un inventario minucioso de todos los objetos que ésta posea y vaya adquiriendo;

b—Examinar, asimismo, muy prolijamente y bajo su responsabilidad las cuentas que cada mes le presentará el Director de la Imprenta, cuidando de que á ninguna partida le falte el respectivo comprobante;

c—Presentar á la Junta Administrativa las propuestas de las personas que quisieren publicar algo en la imprenta;

d—Cuidar de que los amanuenses saquen mensualmente las copias necesarias para el Boletín Universitario, corregir las pruebas de este y de todo lo que requiera identificación con los originales;

e—Llevar la correspondencia de los *Anales*, procurando aumentar en lo posible los canjes y que estos se remitan exactamente á los Establecimientos extranjeros, debiendo anotar en el respectivo libro todas las publicaciones que se reciban en vía de canje;

f—Cuidar de la seguridad, buena conservación y arreglo del archivo;

g—Cuidar que los alumnos se conduzcan en el Establecimiento, con el decoro y cultura correspondientes al plantel en que se educan, y que observen estrictamente todas las prescripciones reglamentarias y las que dictaren los superiores;

h—Llevar con sumo cuidado el libro prescrito por el Reglamento general, para anotar en él las veces que los profesores no concurren á las clases, debiendo presentar al Rector un resumen mensual de dichas faltas.

TÍTULO 11º

DE LOS AMANUENSES.

Art. 62. Estos empleados asistirán al despacho todos los días, de 11 á 3 de la tarde, y estarán bajo la dependencia inmediata del

Secretario, á quien toca arreglar su trabajo.

Art. 63. Durante el tiempo de vacaciones, asistirán una hora diaria á la oficina, alternándose por quincenas; de manera que nunca falte uno de ellos en el despacho.

Art. 64. Cuidarán con esmero de que todos los libros y documentos de la oficina, se conserven ordenados de tal manera que puedan ser presentados en el momento que se los necesitare.

Art. 65. También cuidarán bajo su responsabilidad, de todos los objetos y documentos pertenecientes á la oficina y archivo; y no permitirán que nadie registre ó saque afuera ningún libro ni documento, sin permiso de los respectivos superiores.

TÍTULO 12º

DE LOS AYUDANTES.

Art. 66. Los ayudantes serán nombrados por la Junta Administrativa.

Art. 67. Los Ayudantes dependen directamente del profesor del ramo ó del superior de la oficina á que hubieren sido destinados; sin que por esto puedan eximirse de desempeñar lo que otros profesores les mandaren, en asuntos concernientes á su destino y en cuanto se lo permitan las ocupaciones ordinarias.

Art. 68. El tiempo del servicio será señalado en el Reglamento de cada Facultad ó por el superior inmediato.

Art. 69. Está á su cargo la conservación, buen orden y aseo de los locales y de los útiles que se les confiaren, siendo responsables de las pérdidas ó perjuicios ocasionados por culpa ó descuido.

Art. 70. Al tomar posesión de sus empleos, los Ayudantes recibirán por inventario todo lo recomendado á su custodia é inscribirán cuidadosamente los objetos que se adquiriesen en lo sucesivo.

Art. 71. No permitirán los ayudantes que se saque nada de los Gabinetes, sin previo consentimiento de la Junta, y, en caso de que ésta lo consintiere, exigirán al solicitante recibo de lo entregado en el libro que se llevará con este fin. Si el objeto prestado se hubiese perdido ó fuese devuelto deteriorado, lo comunicarán cuanto antes al Rector.

Art. 72. Los primeros domingos de cada mes se abrirán al público los gabinetes, desde las diez del día hasta las tres de la tarde.

Art. 73. El Tesorero descontará mensualmente del sueldo de los Ayudantes, una cantidad proporcional á las veces que hubiesen faltado sin causa justa; estos fondos se adjudicarán á los respectivos Gabinetes.

Art. 74. Los Ayudantes rendirán una fianza hipotecaria, valor de \$ 1000 por lo menos.

TÍTULO 13º

DE LOS PORTEROS.

Art. 75. Sus obligaciones son las que siguen:

a—Permanecer noche y día en el Establecimiento, para lo cual

habitarán en los locales bajos que les están asignados.

b—Cuidar de que no entren al Establecimiento personas que no tengan objeto preciso y determinado; sobre todo mujeres, y si alguna de estas buscare á algún profesor ó empleado, la harán quedar en el salón de espera é irán avisar á la persona necesitada.

Se exceptúan de esta disposición las personas que en los días señalados en este Reglamento, entraren á conocer los Gabinetes y Museos.

c—Cuidarán también de que estén perfectamente aseados y barridos los claustros y locales, y no permitirán que penetren al interior de la casa, personas de fuera; tampoco podrán poner ropas en el patio principal, ni cosa alguna que desdiga del objeto del edificio y de su decoro.

d—Así mismo cuidarán con esmero, de que ni los alumnos, ni las personas de fuera, entren al jardín y tomen plantas ó flores. Llevarán todas las citaciones y recados que los Señores Rector, Decanos Secretarios y Colector enviaren á los Profesores, alumnos ó á cualquier otra persona, cuidando de entregar en cuanto sea posible los convites y citaciones en manos de las personas á quienes se envían.

e—Siempre que haya actos públicos en el Establecimiento, se presentarán de manera debida.

f—Se prohíbe que los porteros vivan en la Universidad en compañía de las mujeres aunque fueren de familia.

El portero que se presentare obrio por tres ocasiones distintas, será de hecho destituido, sin que le valga ninguna clase de reclamos.

g—También es está prohibido conservar en el Establecimiento, ninguna clase de animales, sea el que fuere, ni cocinar en los cuartos del patio principal.

TÍTULO 14°

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL DE LAS CLASES.

Art. 76. En la Universidad Central hay establecidas las clases de las siguientes enseñanzas:

I—*Facultad de Filosofía y Literatura*: Explicación doctrinal de la Religión Católica, Apologética é Historia Eclesiástica; Filosofía racional superior é Historia de las doctrinas filosóficas; Historia profana, antigua y moderna, y en especial Historia de América; Crítica Literaria, Española y Americana; y Literaturas extranjeras (francesa, italiana, inglesa etc.)

II—*Facultad de Jurisprudencia*: Derecho Civil, Español, Romano y Ecuatoriano; Derecho Canónico, é Historia de los Concilios, Derecho práctico, Enjuiciamientos civiles y penales; Códigos Penal, Militar y de Comercio; Concordatos; Derecho Internacional, Derecho Administrativo; Ciencia Constitucional; Economía Política y Legislación;

III—*Facultad de Medicina y Farmacia*: Anatomía General y Descriptiva; Fisiología humana, general y especial; Higiene privada y pública; Patología general; Bacteriología; Anatomía Patológica; Nosografía; Clínica interna; Cirugía general y de las regiones; Anatomía topográfica; Medicina operatoria; Terapéutica general y especial; Far-

macia; Explicación de la farmacopea universal; Toxicología; Materia médica; Obstetricia y Medicina legal;

IV—*Ciencias matemáticas puras y aplicadas*: Aritmética general; Álgebra; Geometría plana y del espacio; Trigonometría rectilínea y esférica; Física matemática; Mecánica inferior; Mecánica analítica; Maquinaria descriptiva; Construcción de máquinas; Mecánica práctica; Mecánica celeste; Análisis Algébrica y Algebra superior; Teoría de los números; Cálculo diferencial é integral; Geometría analítica y Geometría descriptiva; Arquitectura; Construcción de puentes de piedra, madera y hierro; Ornamentica; Calefacción y ventilación; Geodesia; Construcción de caminos ordinarios, carreteras y ferrocarriles; Materiales de construcción; Hidrotecnia; Astronomía teórica y práctica, física y descriptiva; Dibujo arquitectónico, topográfico y de perspectiva.

V—*Ciencias físicas y naturales*: Física experimental, Médica, Agrícola; Química inorgánica; Química analítica cualitativa y cuantitativa, teórica y práctica, orgánica é inorgánica; Química orgánica y fisiológica; Química industrial; Química teórica; Química legal; Análisis por titulación; Análisis fisiológica; Mineralogía; Cristalografía; Geología fisiográfica, petrográfica, dinámica, arquitectónica é histórica; Botánica general y especial; Botánica Agrícola; Zoología general y especial; Zoología médica y agrícola; Higiene veterinaria general; Zootecnia general y especial; Veterinaria; Agricultura general y especial; Agrología; Agrotecnia; Fitotecnia; Economía y Contabilidad rural.

Art. 77. Los cursos antes matriculados están precisados á concurrir á las clases á que les obligan la Ley y el Reglamento general de Estudios.

Art. 78. Ningún alumno matriculado puede asistir á una clase superior sin haber rendido antes todos los exámenes de los cursos inferiores.

Art. 79. Las clases de la Universidad Central son públicas, y pueden, en consecuencia, concurrir á ellas todos los que á bien lo tuvieren, sometiendo naturalmente á las prescripciones de la educación y observando el respeto y miramientos, que se deben, al Establecimiento y en singular al catedrático respectivo.

Art. 80. Las infracciones de educación en clase serán castigadas por la expulsión temporal de las aulas; y las faltas que con tal motivo se anotaren á los estudiantes matriculados, serán imputables á las que acarreen pérdida del año escolar.

TÍTULO 15º

DE LAS FACULTADES.

Art. 81. Las Facultades se componen de los profesores que dictan clases correspondientes á una misma profesión, y están presididas por Decanos, nombrados cada cuatro años, el 22 de diciembre.

Art. 82. La Facultad se reunirá por convocatoria del Decano; y no podrá ejercer función alguna sin la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 83. Son atribuciones y deberes de las Facultades:

a—Aprobar y publicar al principio de los años escolares, el Pro-

grama general de enseñanza de las diversas asignaturas;

b—Dar los informes científicos que el Ministro de Instrucción Pública pidiere acerca de los ramos que se enseñan en la Facultad;

c—Proponer al Consejo General las obras que deben servir para textos de la enseñanza;

d—Determinar la distribución de las horas de clase en las asignaturas respectivas;

e—Resolver las cuestiones que, tocante al régimen interior, les sometieren el Decano ó los Catedráticos;

f—Declarar, con vista de los expedientillos, la aptitud de los estudiantes que quisieren obtener grados;

g—Elevar al Consejo General, según la ley, las ternas para proveer en propiedad á las clases vacantes;

h—Indicar los profesores suplentes;

i—Insinnar á los Catedráticos, las modificaciones que debieren introducirse en el servicio de las clases, cuando se observare en él alguna deficiencia;

j—Toda resolución acerca del régimen interior ó de otro punto relacionado con la Facultad, será comunicado por escrito á cada uno de los profesores. Para conocimiento de los alumnos, cuando fuese necesario, se fijará la resolución en un lugar público de la Universidad;

k—Dispensar en todo ó en parte, ajustándose á la Ley y al Reglamento general, las cuotas que deben consignar los pretendientes á grados en la Facultad;

l—Indicar las obras que han de comprarse, para la sección correspondiente de la Biblioteca y disponer cuanto fuere menester para su progreso;

m—Presentar temas ó argumentos, acerca de asuntos de las respectivas profesiones, para que, quienes lo tuvieren á bien, escriban monografías acerca de ellos;

n—Discernir los premios á los autores que los merecieren, y disponer que sean publicadas en "Los Anales" las memorias ó monografías premiadas y además las obras que, aun cuando no hubiesen obtenido premio, gozasen de algún mérito.

Art. 84. Cada Facultad tendrá su sección independiente de Archivo, donde se conservarán los oficios recibidos, los expedientes de los alumnos que hubiesen solicitado declaración de aptitud para grados ó dispensas de cuotas universitarias, etc. etc.

TÍTULO 16º

DEL CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

Art. 85. El Consejo de la Universidad lo forman el Rector, el Vicerrector y los Decanos.

Art. 86. Corresponde al Consejo de la Universidad

a—Reunirse cuando el Rector lo convoque;

b—Indicar á éste las reformas que deban proponerse á las autoridades para el progreso del Establecimiento;

c—Hacer conocer al Rector las necesidades de cada Facultad, á fin de que se pongan los medios para satisfacerlas.

Art. 87. El Consejo es una Comisión de consulta para el Rector, tiene carácter de todo punto privado y, en consecuencia, carece de Secretario y de libro de actas.

En el Consejo se recomendará á los Decanos el que exijan á los Catedráticos de las respectivas Facultades la observancia de los deberes: primera admonición cuya constancia no debe quedar en acta alguna ni en libros copiadores de oficios; en él se insinuará, asimismo privadamente, la necesidad de amonestar á los demás empleados remisos en el cumplimiento de sus obligaciones; en él, por fin, se tratarán los asuntos completamente internos de la Universidad, á fin de conservar, no sólo en el fondo sino aun en las exterioridades, el decoro que atañe á una corporación tan respetable como es la primera docente de la República.

Art. 88. En el Consejo es especialmente donde se debe recordar á menudo, para el gobierno de las varias Facultades, que la Universidad es tanto un Establecimiento de educación como lo es de instrucción.

TÍTULO 17º

DE LA JUNTA UNIVERSITARIA.

Art. 89. La Junta Administrativa se compone del Rector, del Vicerrector y de un Catedrático de cada Facultad nombrado por el Consejo General de Instrucción Pública.

Art. 90. Fuera de los deberes y Facultades que á esta Junta atribuye la Ley orgánica de Instrucción Pública, corresponde además:

1º Dictar las disposiciones conducentes á la buena recaudación é inversión de las rentas;

2º Prestar ó no su consentimiento para el traspaso ó traslación de los principales acensuados, y para la enajenación de los bienes correspondientes á la Universidad, sometiendo la resolución que diere á la aprobación del Consejo General;

3º Conocer en primera instancia de las causas que se instruyeren por los delitos de que habla el § único del art. 186, y sentenciarlas, y también conocer definitivamente de las causas puntualizadas en el art. 191 del Reglamento General, caso en el que el sumario será formado por el Rector;

4º Aprobar ó no las dispensas de las cuotas correspondientes á los grados Universitarios;

5º Resolver las dudas que sometiere el Rector de la Universidad; debiendo, cuando fuesen graves, pasarlas al conocimiento del Consejo General;

6º Nombrar al Colector de la Universidad, y examinar y aprobar la fianza que rindiere;

7º Nombrar al Bibliotecario de la Universidad, Secretario, Prosecretario, Ayudantes y Directores de la Imprenta y del Jardín Botánico;

8º Nombrar al profesor que deba pronunciar su discurso en los días de apertura de las aulas.

Art. 91. Formar el presupuesto anual del Establecimiento.

TÍTULO 18º

DE LA JUNTA GENERAL DE DOCTORES

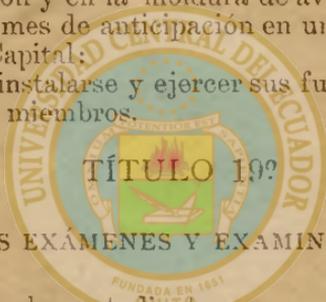
Art. 92. La Junta General de Doctores se reunirá cada cuatro años el 20 de diciembre, para elegir Rector y Vicerrector de la Universidad; ó cuando el Rector la convocare.

Art. 93. Como lo expresa su nombre, la Junta General de Doctores, se forma de todos los que gozan del título de Doctor en cualquiera profesión y de los actuales profesores de la Universidad que hubiesen obtenido la Cátedra mediante los exámenes de oposición;

Art. 94. El Secretario de la Universidad lo es también de esta Junta y llevará un libro especial de las actas de reuniones, en el cual expresará nominalmente las personas que concurren á ellas;

Art. 95. La Junta General será convocada por edictos del Rector, fijados en el portón y en la moldura de avisos de la Universidad, y publicados con un mes de anticipación en uno de los periódicos que más circulen en la Capital;

Art. 96. Para instalarse y ejercer sus funciones se requerirá la reunión de cuarenta miembros.



DE LOS EXÁMENES Y EXAMINADORES.

Art. 97. Todos los estudiantes que quieran ganar un curso, presentarán examen al fin del año escolar.

Art. 98. La duración de los exámenes y la manera de rendirse, se arreglarán á lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Reglamento General de Estudios y el particular de cada Facultad.

Art. 99. Los cursantes que deseen presentar examen acerca de alguna ó algunas materias se inscribirán con la debida anticipación en Secretaría. Inscripción que hará el Secretario con vista de las respectivas matrículas, certificados de asistencia á las clases y recibos de Colecturía.

Art. 100. Los resultados de los exámenes se obtienen por la votación que se practicará por medio de balotas blancas y negras. Las blancas serán señaladas con los números 1 2 y 3: el primero indica que el examen ha sido muy sobresaliente; el segundo sobresaliente; y el tercero mediano. Las actas de los exámenes contendrán circunstanciadamente los resultados de la votación; y se tendrán á la vista cuando los cursantes imploren dispensa de la cuota con que deben contribuir para optar á un grado.

Art. 101. Para conocer los resultados de la votación, se tendrán dos bolsas; la una blanca y la otra negra, y el Secretario dará á cada examinador tres balotas blancas, señaladas con los tres distintos números de que se ha hablado en el artículo anterior, y una negra. Dos ó tres bolas blancas de las introducidas en la bolsa del mismo color, determinan la aprobación, y dos ó tres de las negras, la reprobación.

Art. 102. Los examinadores apreciarán, para la aprobación ó

reprobación de un cursante, no sólo el acierto ó desacierto con que haya contestado á las preguntas hechas, sino también la aplicación, el talento, la asistencia puntual y la buena conducta de que hubiese dado pruebas en el año.

Art. 103. Los Secretarios, que autorizan las actas de los exámenes, publicarán en alta voz los resultados de la votación con todas sus circunstancias.

Art. 104. Las actas de los exámenes serán firmadas por los examinadores y autorizadas por el Secretario; y cuando se pidiere certificado de un examen, se dará copia textual del acta respectiva.

Art. 105. En los exámenes se tendrá á la mano las máquinas, aparatos y libros que sean necesarios para que el examen se verifique con toda prolijidad, y pueda conocerse el aprovechamiento del examinando.

Art. 106. En el caso de que concurren á un tiempo dos ó más examinandos, serán llamados por el orden alfabético de sus apellidos.

Art. 107. Los exámenes de las materias correspondientes al año escolar durarán media hora, repartida á diez minutos por cada examinador.

Art. 108. Son examinadores todos los catedráticos de las Facultades y además las personas competentes de fuera, que sean llamados por el Rector cuando no fuese posible formar Tribunal examinador por falta de catedráticos principales ó sustitutos.

Art. 109. Para ser examinador en una materia, se necesita poseer el grado á que aspire el estudiante que rinde examen, con la excepción expresada en el art. 114 del Reglamento General.

TÍTULO 20º

ÁREA HISTÓRICA
DEL CÍRCULO DE LOS GRADOS REGULAR

Art. 110. En la Universidad se confieren los siguientes grados:

I—De *Bachiller* en Filosofía, Jurisprudencia y Medicina:

II—De *Licenciado* en Ingeniatura, Agronomía, Obstetricia, Veterinaria y Farmacia:

III—De *Doctor* en Filosofía y Letras, en Jurisprudencia, Medicina y Ciencias Naturales.

Art. 111. Los arquitectos, topógrafos, técnicos, químicos, agricultores, agrimensores y telegrafistas obtendrán sólo diploma:

Art. 112. Para dar el examen previo á la opción de grados, el solicitante presentará con anticipación en Secretaría, la declaración de aptitud y los recibos de colecturía y Biblioteca.

TÍTULO 21º

DE LAS VACACIONES

Art. 113. Son de descanso: los meses de agosto y setiembre; los doce días comprendidos entre el 24 de diciembre exclusive y el 6 de enero inclusive; los tres días de carnestolendas; los siete de se-

mana santa, el lunes y martes de pascua de Resurrección; los de pascua de Pentecostes y los de fiestas cívicas.

Art. 114. Excepto en las vacaciones referidas, los empleados y alumnos universitarios están obligados á cuanto les preceptúan la ley orgánica de Instrucción Pública, el Reglamento General de Estudios, el Reglamento interior de la Universidad y el Reglamento especial de las Facultades.

TÍTULO 22º

DE ESTE REGLAMENTO.

Art. 115. Este Reglamento será leído en la parte correspondiente á los deberes de las Facultades, de los Decanos y de los Catedráticos, en la primera reunión que al principio de cada año escolar, tengan las Facultades; en la parte correspondiente á la Junta Universitaria, al Rector, al Vicerrector y demas empleados, en la primera reunión que así mismo tenga la Junta al comienzo de cada curso; y, por fin una copia de los deberes de los alumnos será fijada en el cuadro avisador de los claustros de la Universidad.

TÍTULO 23º

DE LOS MUSEOS, GABINETES Y LABORATORIOS.

Art. 116. Los museos, gabinetes y laboratorios estarán á cargo del profesor ó profesores respectivos, quienes vigilarán su conservación y fomento.

Art. 117. Cada profesor procurará que exista un inventario minucioso de todo lo contenido en el gabinete de su enseñanza, anotando las faltas de lo perdido ó roto y lo nuevamente adquirido:

TÍTULO 24º

DEL JARDÍN BOTÁNICO,

Art. 118. El régimen científico y económico del Jardín Botánico está confiado á su Director, así como el cuidado de la casa.

Art. 119. Los gastos necesarios para la ejecución de alguna obra y adquisición de plantas y útiles de que ha menester el Jardín, se harán conforme al presupuesto aprobado por la Junta Administrativa Universitaria.

Art. 120. El Director presentará anualmente á esta Junta un informe relativo al estado del jardín, así como el presupuesto mensual de gastos.

Art. 121. En el cultivo de los vegetales que deben formar y embellecer el Jardín, se tendrá presente no sólo la utilidad científica sino también la económica y práctica.

TÍTULO 25º

DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO,

Art. 122. El Observatorio Astronómico estará á cargo del Director respectivo, quien reglamentará lo concerniente al trabajo y régimen inferior y económico.

Art. 123. Es deber del Director, formar un catálogo prolijo de los libros, útiles é instrumentos que posee el Observatorio, y cuidar que los ayudantes y demás empleados cumplan con sus respectivos deberes.

Art. 124. Presentará bimensualmente los cuadros de medias meteorológicas mensuales y lo demás expresado en la contrata respectiva.

Art. 125. Presentará también al Rector informes respecto á las existencias y estado de los instrumentos del Observatorio á fin de obtener del Gobierno la reposición ó adquisición de los que se dañaren ó faltaren.



Art. 126. La Universidad tendrá un Colector para la recaudación de sus rentas. El Colector afianzará el manejo de ellas á satisfacción de la misma Junta y durará cuatro años pudiendo ser reelegido.

Art. 127. La misma Junta aprobará también las seguridades que diere el Colector y fijará la cantidad hasta que debe montar, que nunca será menor de la cuarta parte que recaude. Estas seguridades se constituirán por medio de fiadores.

Art. 128. Las obligaciones del Colector son: recaudar las rentas pertenecientes al Establecimiento, sin dejar vencer los plazos en que deben verificarlo; ejercer la facultad coactiva de que gozan, conforme á las leyes comunes, para hacer efectivo el cobro de lo que se adeuda, tan luego como se venza el término dentro del cual ha debido satisfacerse por los deudores; defender en juicio los bienes, rentas, derechos y acciones, pudiendo contratar al efecto con el abogado que nombrare la junta de la Universidad, para las defensas que ocurran; someter el contrato á la aprobación de dicha corporación y rendir sus cuentas en los términos que disponen las leyes.

Art. 129. El Colector es responsable de toda pérdida, perjuicio ó menoscabo que sobreviniere al Establecimiento en sus bienes, rentas, derechos y acciones, por no haber ejercido oportunamente y con las mayores diligencias sus funciones y deberes. No le salva de esta responsabilidad el haber dado avisos ó informes, si no acudiere en oportuno tiempo á los medios que deben emplearse, siendo de su cuenta acreditar que hizo cuanto fué posible para realizar los cobros, asegurar los derechos y evitar los perjuicios;

Art. 130. El Colector tiene la obligación de presentar á la Junta de la Universidad un estado mensual que demuestre el ingreso y egreso de las rentas de que está encargado.

TÍTULO 27º

DE LOS HONORES, PREMIOS Y CASTIGOS.

Art. 131. Las personas de fuera del Establecimiento que hubiesen prestado algún importante servicio á éste, podrán obtener el título de *miembros* honorarios de la Universidad y su retrato podrá ser colocado entre los buenos servidores de ella.

Art. 132. Las personas que, en el desempeño de sus destinos en la Universidad hubiesen prestado grandes é importantes servicios, merecen la honra de que, después de su muerte, sean inscritos con una noticia biográfica en los anales de los hombres ilustres de la Universidad.

Art. 133. Así mismo, los catedráticos tienen derecho á que sus entierros sean costeados por la Universidad. Los miembros de dicho establecimiento tienen obligación de concurrir, provocando cuanta solemnidad sea posible, á la celebración de las exequias de dichos catedráticos.

Art. 134. Las jubilaciones se obtendrán conforme lo prescrito por la ley y los reglamentos.

Art. 135. Los estudiantes que se hubiesen distinguido durante el curso por su conducta escolar y los que hubieren obtenido en el examen de fin de año votos de distinción, recibirán el día de clausura anual de la Universidad, un diploma de honor firmado por el Rector, el Decano de la Facultad respectiva, el Catedrático del alumno premiado y el Secretario del Establecimiento.

Art. 136. El Secretario distribuirá privadamente á los agraciados el diploma de que habla el artículo anterior:

Art. 137. Los "Anales" de la Universidad publicarán además los nombres de los premiados.

Art. 138. En el número del mismo periódico que saliese á luz, en seguida de concluir los exámenes de curso, se publicará la lista de los examinados y las votaciones obtenidas. Se publicarán así mismo los resultados de los exámenes de opción á grados.

Art. 139. Los catedráticos y empleados de la Universidad, remisos en el cumplimiento de sus deberes, incurrirán en las penas siguientes:

a—Reconvención privada del superior inmediato;

b—Rebaja proporcional de renta;

c—Pérdida del empleo, según la ley.

Art. 140. Para los efectos del precedente artículo, el Bedel de casa presentará á fin de mes al Rector el libro de faltas de que habla el inciso 7º del art. 23. El Consejo de la Universidad decidirá entonces la pena que se deba imponer.

Art. 141. Las faltas de los Catedráticos que deban ser penadas son: inasistencia á las clases sin la debida licencia, no concurrir á las juntas, exámenes, y más reuniones á que fueren convocados sin causa justa.

Art. 142. Las de los demás empleados son el no cumplimiento de los deberes detallados en la ley y los reglamentos.

Art. 143. Los estudiantes serán penados:

a—Con faltas que acarreen pérdida del año escolar;

- b—Amonestación privada del catedrático respectivo;
- c—Repreñión pública del mismo;
- d—Publicación de la falta en el periódico universitario;
- e—Expulsión temporal ó perpetua de las aulas.

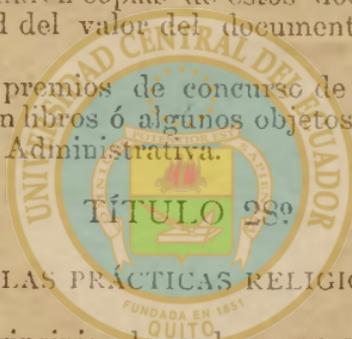
Art. 144. Para la aplicación de las penas graves se seguirán los trámites legales y reglamentarios, y además se atenderán las indicaciones que tuviere por bien hacer el Consejo Universitario.

Art. 145. Las faltas de los estudiantes que deben ser castigadas son las que se expresan en el Reglamento General y en este Reglamento.

Art. 446. Cuando la causa por la cual se hubiese impuesto á un estudiante la pena señalada en el § único del art. 182 fuese grave, el Rector oficiará al Ministro de Instrucción Pública acerca de ella á fin de que se prevenga á los Rectores de los otros Establecimientos de estudios la inadmisión del penado conforme á la ley.

Art. 147. Los estudiantes que por haber perdido certificados, matrículas etc., solicitaren copias de estos documentos, consignarán en colecturía la mitad del valor del documento cuya copia quisiesen obtener.

Art. 148. Los premios de concurso de que habla este Reglamento, consistirán en libros ó algunos objetos de arte, destinados á este fin por la Junta Administrativa.



DE LAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS.

Art. 149. Al principio de cada curso escolar, los Superiores, Catedráticos, empleados y alumnos de todas las Facultades concurrirán á una misa solemne para implorar las gracias del Espíritu Santo.

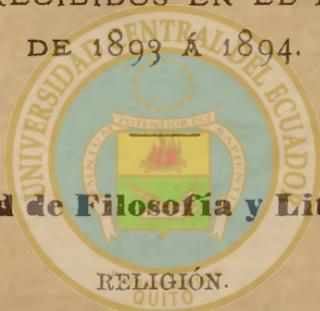
Art. 150. Asistirán asimismo en corporación, á la fiesta del Santo Patrón de la Universidad.

Art. 151. Los tres primeros días de semana santa se dará por los Sacerdotes catedráticos de la Universidad, Ejercicios espirituales á los superiores y alumnos que quisieren concurrir á ellos.

Art. 152. El día de clausura de las clases concurrirá la Universidad á una misa solemne de acción de gracias.

BOLETIN UNIVERSITARIO

EXÁMENES RECIBIDOS EN EL AÑO ESCOLAR
DE 1893 Á 1894.



Facultad de Filosofía y Literatura.

RELIGIÓN.

ÁREA HISTÓRICA

1.º curso.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Teodoro Albán.....	2.3.3
Miguel Angel Albornoz.....	2.2.2
Juan Avilés.....	1.3.3
Enrique Bustamante.....	1.2.2
Luis Chiriboga.....	1.1.2
Miguel Angel Corral.....	1.2.2
César G. Córdova.....	3.3.3
Gabriel Garcés.....	3.3.3
Ramón Germán.....	2.2.3
Jerónimo Llaguno.....	2.2.2
Amador Loaisa.....	1.1.1
Pedro Monsalve.....	3.3.3
Leonardo Enrique Merino.....	1.2.3
Polibio Moneayo.....	2.3.3
Amable Ortiz.....	1.2.2
Ignacio del Pozo.....	2.2.3
Buenaventura Paz.....	1.2.2
Eduardo Peñaherrera.....	2.2.2
Nicolás Rodríguez A.....	1.1.2
Alejandro Romo.....	2.3.3
Manuel María Salazar.....	1.1.1

Jacinto Sánchez.....	2.3.3
Luciano Terán.....	1.1.2
Alejandro Vallejo.....	2.2.2
Rafael Vera.....	3.3.3
Luis Fernando Villamar.....	2.2.2
Manuel Elías Zapater.....	1.1.1

2º curso.

Arcesio Alvarez.....	1.2.2
Benigno Jácome Albuja.....	1.2.3
Luis Felipe Araujo.....	2.2.2
Ricardo Arellano.....	1.3.3
Julio A. Casares.....	2.2.3
Amador Castro.....	3.3.3
Pablo Cousín.....	2.2.3
José Antonio Correa.....	2.2.2
Francisco Cartajenova.....	2.3.3
Enrique Donoso.....	2.2.2
Benigno Donoso.....	3.3.3
Luis Antonio Dueñas.....	3.3.3
Tomás Caicedo Guerrero.....	2.2.2
Elisio Lara.....	1.1.2
Manuel Molina.....	3.3.3
Alfredo Monge.....	2.2.2
Francisco Moreno.....	2.3.3
Pompeyo Pastor.....	2.2.2
Belisario Ponce.....	1.1.2
Agustín Ribadeneira.....	1.2.2
Víctor Manuel Rodríguez.....	1.1.2
Elías Rodríguez.....	2.2.3
Nicanor Ruales.....	2.2.3
Celio Enrique Salvador.....	1.1.1
Eliseo Sánchez.....	3.3.3
Leonidas Terán.....	1.1.2
Mario de la Torre.....	1.1.3
Octaviano de la Torre.....	2.2.2
Alejandro Troya.....	2.2.2
Antonio Uquillas.....	1.2.3
Rafael Vázcones.....	1.2.2
Enrique Villota.....	1.2.3



Facultad de Jurisprudencia.

DERECHO CIVIL.

1.º curso.

Teodoro Albán.....	2.3.3
--------------------	-------

Jerónimo Llaguno.....	1.1.2
Eduardo Peñaherrera.....	1.1.2
Nicolás Rodríguez.....	1.1.2
Alejandro Romo.....	1.2.2
Luciano Terán.....	1.1.1
Alejandro Vallejo.....	3.3.3
Luis Fernando Villamar.....	2.2.2
Manuel Elías Zapater.....	1.1.1

2º curso.

Benigno Jácome Albuja.....	2.2.2
Arcesio Álvarez.....	1.1.1
Luis Felipe Araujo.....	1.1.1
Julio A. Casares.....	1.1.1
Amador Castro.....	1.1.2
José Antonio Correa.....	2.2.3
Pablo Cousín.....	1.1.2
Enrique Donoso.....	1.1.1
Benigno Donoso.....	3.3.3
Tomás Caicedo Guerrero.....	1.1.1
Elisio Lara.....	1.2.2
Manuel Molina.....	1.1.2
Alfredo Monge.....	1.1.1
Belisario Ponce.....	1.1.1
Agustín Ribadeneira.....	1.1.1
Víctor Rodríguez.....	1.1.2
Elías Rodríguez.....	2.2.2
Nicanor Ruales.....	1.1.1
Celio Enrique Salvador.....	1.1.1
Leonidas Terán.....	1.1.1
Octaviano de la Torre.....	1.1.1
Alejandro Troya.....	1.1.1
Antonio Uquillas.....	1.2.2
Rafael Vázcones.....	1.1.2
Enrique Villota.....	2.2.2



AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DERECHO CANÓNICO.

1.º curso.

Miguel Angel Corral.....	3.3.3
Eduardo Peñaherrera.....	1.1.2
Nicolás Rodríguez.....	1.2.2
Luciano Terán.....	1.2.2
Alejandro Vallejo.....	2.2.2
Luis Fernando Villamar.....	1.2.2
Manuel Elías Zapater.....	1.1.1

2º curso.

Arcesio Alvarez.....	1.1.2
Luis Felipe Araujo.....	1.1.2
Julio A. Casares.....	1.1.1
Enrique Donoso.....	1.1.1
Elisio Lara.....	2.2.2
Alfredo Monge.....	2.3.3
Manuel Molina.....	2.2.2
Belisario Ponce.....	1.1.1
Victor Manuel Rodríguez.....	2.3.3
Agustín Ribadeneira.....	1.1.1
Elias Rodríguez.....	3.3.3
Nicanor Ruales.....	1.1.2
Celio Enrique Salvador.....	2.3.3
Leonidas Terán.....	1.1.1
Octaviano de la Torre.....	1.1.1
Alejandro Troya.....	2.2.2
Antonio Uquillas.....	2.2.2
Rafael Vázcones.....	1.2.2
Enrique Villota.....	1.1.2
	
Melchor Aguirre.....	1.1.2
Francisco Albornoz.....	1.1.1
Antonio Andrade.....	1.2.2
Rafael Arcos.....	1.1.1
José Miguel Araujo.....	1.1.1
Gabriel Baca.....	1.1.1
Gustavo Burbano.....	2.2.2
Nicanor Calisto.....	1.1.2
Manuel Roberto Cabezas.....	2.3.3
Ricardo Donoso.....	2.2.2
Carlos Enrique López.....	1.2.2
Manuel Longo.....	1.1.1
Luis Angel Peñaherrera.....	2.2.3
Ricardo Ponce.....	1.1.1
Rafael Ramírez.....	1.1.2
Guillermo Riofrío.....	1.1.1
Rafael Ruales.....	1.1.1
Gabriel Sarasti.....	1.2.2
Francisco de Paula Salvador.....	1.1.2
Rafael María Sánchez.....	1.1.2
Maximiliano Valencia.....	1.1.1
Rafael Vallejo.....	1.1.1

CIENCIA CONSTITUCIONAL.

Melchor Aguirre.....	1.2.2
Francisco Albornoz.....	1.1.1

Antonio Andrade.....	2.2.3
José Miguel Araujo.....	1.1.1
Rafael Arcos.....	1.1.1
Gustavo Burbano.....	2.2.2
Nicanor Calisto.....	2.2.3
Manuel Roberto Cabezas.....	3.3.3
Ricardo Donoso.....	1.2.2
Carlos Enrique López.....	2.2.2
Manuel Longo.....	1.2.2
Rafael Ramírez.....	3.3.3
Ricardo Ponce.....	1.1.1
Guillermo Riofrío.....	1.1.1
Rafael Ruales.....	1.1.1
Gabriel Sarasti.....	2.2.2
Rafael María Sánchez.....	1.1.2
Rafael Vallejo.....	1.2.2
Maximiliano Valencia.....	2.2.3

CIENCIA ADMINISTRATIVA.

Melchor Aguirre.....	2.2.3
Francisco Albornoz.....	1.2.2
Antonio Andrade.....	3.3.3
Gustavo Burbano.....	2.3.3
Manuel Roberto Cabezas.....	2.2.2
Manuel Longo.....	1.2.2
Carlos Enrique López.....	2.3.3
Guillermo Riofrío.....	1.1.2
Rafael María Sánchez.....	2.2.2
Rafael Vallejo.....	2.2.2

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DERECHO PRÁCTICO.

1.º curso.

José Julián Andrade.....	1.1.1
Julio Ricardo Barreiro.....	1.1.1
Abelardo Carrera.....	2.2.2
Pablo Filomeno Calero.....	1.1.1
Maximiliano Donoso.....	1.1.2
Luis Felipe Flores.....	1.2.2
Víctor Manuel Garcés.....	1.1.1
Dario Guerrero.....	1.1.1
Arcenio Hidalgo.....	1.1.2
José Joaquín Riofrío.....	1.2.2
Nicanor Terán.....	1.1.1
Maximiliano Vallejo.....	1.1.1
Agustín Valarezo.....	2.3.3
Víctor Emilio Villota.....	1.1.1

2º curso.

Alejandro Carrera.....	1.1.1
------------------------	-------

Pacífico Gallegos.....	1.1.2
Luis Fernando Mesías.....	2.3.3
Gabriel García Moreno.....	1.1.1
Emiliano Mora.....	1.1.2
Pompeyo Jervis Quevedo.....	1.1.1
Benjamín Ruíz.....	1.1.2
Juan Bautista Sarrade.....	1.1.1
Angel María Subía.....	1.1.1
Benjamín Terán.....	1.1.1

Exámenes recibidos por disposición del H. Consejo General de Instrucción Pública.

DERECHO CIVIL.

1.º curso.

Livino Toro Funes.....	2.2.2
------------------------	-------

DERECHO CANÓNICO.

2.º curso.

Guillermo Riofrío.....	2.2.2
------------------------	-------

ECONOMÍA POLÍTICA.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

José Joaquín Riofrío.....	1.2.3
Agustín Valarezo.....	1.2.2

LEGISLACIÓN.

Alejandro Urresta.....	1.2.2
------------------------	-------

DERECHO INTERNACIONAL.

Gabriel Baca.....	1.1.2
Carlos Sergio Rueda.....	2.3.3
Alejandro Urresta.....	1.1.2

Facultad de Medicina.

ANATOMÍA DESCRIPTIVA.

Juan Aviles.....	3.3.3
------------------	-------

Gabriel Garcés.....	1.2.3
Amador Loaisa.....	2.2.2
Polibio Moncayo.....	1.1.2
Pedro Monsalve.....	2.2.2
Buenaventura Paz.....	1.2.2
Ignacio del Pozo.....	2.2.2

FISIOLOGÍA É HIGIENE PRIVADA.

Camilo Ordóñez.....	2.2.3
Eliseo Sánchez.....	2.2.2
Mario de la Torre.....	2.2.2

PATOLOGÍA GENERAL NOSOGRAFÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Carlos Cabezas Bueno.....	2.2.2
Daniel López Echeverría.....	1.2.2

TERAPÉUTICA Y MATERIA MÉDICA.

José María Bucheli.....	1.1.2
Alberto Espinosa.....	1.2.2
Luis Angel Jaramillo.....	2.3.3
José Ignacio Jaramillo.....	3.3.3
Luis R. Mera.....	2.2.3
Marco Tulio Varea.....	1.1.1
Reinaldo Varea.....	1.1.1



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE FARMACIA Y FARMACIA INTEGRAL

1.º curso.

Teófilo Espinosa.....	1.1.1
Dr. Aparicio Batallas Terán.....	1.1.1

FARMACIA.

José María Bucheli.....	1.1.1
Angel María Estrella.....	3.3.3
Alberto Espinosa.....	1.1.2
Luis Angel Jaramillo.....	2.2.3
Marco Tulio Varea.....	1.1.1
Reinaldo Varea.....	1.1.1

TOXICOLOGÍA.

Luis Felipe Leoro.....	1.1.1
Dr. Aparicio Batallas Terán.....	1.1.1
Ricardo Posidio Vallejo.....	2.2.2

CLÍNICA INTERNA.

Luis Felipe Leoro.....	1.2.2
Ricardo Posidio Vallejo.....	1.1.2

CIRUGÍA.

1.º curso.

Luis Felipe Leoro.....	1.1.1
Ricardo Posidio Vallejo.....	1.1.1

CIRUGÍA Y OBSTETRICIA.

2º curso.

Lucindo Almeida.....	1.1.1
Juan Antonio López.....	1.2.2
Maximiliano Ontaneda.....	1.1.1

MEDICINA LEGAL É HIGIENE PÚBLICA.

Lucindo Almeida.....	1.1.1
Maximiliano Ontaneda.....	1.1.1


 ÁREA HISTÓRICA
 DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEGRAL

1.º curso.

Señorita María Ortega.....	1.2.2
„ Manuela Ortega.....	1.1.1

2º curso.

Señorita Teresa Peña.....	2.2.2
---------------------------	-------

3.º curso.

Señorita Zoila Filotea Lombaida.....	1.1.1
„ Maclovia Quijano.....	2.3.3
„ Rosa María Verdesoto.....	1.1.2

Examen de incorporación de Dentista.

Alejandro de Wind.....	1.1.1
------------------------	-------

Exámenes prácticos recibidos en el Hospital.

CLÍNICA INTERNA.

José Ponce Elizalde.....	2.2.2
Carlos Domingo Saenz.....	2.2.2

CLÍNICA EXTERNA.

José Ponce Elizalde.....	2.2.2
Carlos Domingo Saenz.....	2.3.3

Exámenes prácticos Generales.

José Ponce Elizalde.....	2.2.2
Enrique Miranda.....	2.3.3
Guillermo Ordóñez.....	1.2.2
Luis Antonio Salvador.....	2.2.2
Carlos Domingo Saenz.....	1.2.2

Exámen general de Obstetricia.

Señorita Zoila Filotea Lombaida.....	1.1.1
--------------------------------------	-------



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Facultad de Ciencias Físicas y Naturales.

FÍSICA EXPERIMENTAL.

1.º curso.

Tomás Alarcón.....	3.3.3
Luis Chiriboga.....	1.2.2
Amable Ortiz.....	1.1.2
Dr. Miguel Ignacio Román.....	1.1.2
Rafael Vera.....	2.3.3

2.º curso.

Francisco Cartajenova.....	1.1.2
Dr. Miguel Ignacio Román.....	1.1.2

FÍSICA APLICADA Á LA MEDICINA.

Juan Aviles.....	3.3.3
Gabriel Garcés.....	3.3.3
Amador Loaisa.....	1.2.2

Leonardo E. Merino.....	1.2.2
Pedro Monsalve.....	3.3.3
Polibio Moneayo.....	2.3.3
Buenaventura Paz.....	1.1.2
Ignacio del Pozo.....	2.2.3

FÍSICA AGRÍCOLA.

Víctor Egas.....	1.1.1
Isaac Cartajenova.....	3.3.3
Jacinto Sánchez.....	1.1.1

QUÍMICA INORGÁNICA Y ANALÍTICA.

Polibio Moneayo.....	3.3.3
Buenaventura Paz.....	1.2.2
Gabriel Garcés Ubidia.....	2.2.3

QUÍMICA ORGÁNICA Y FISIOLÓGICA.

Francisco Moreno.....	2.2.2
Camilo Ordóñez.....	1.2.2
Eliseo Sánchez.....	2.2.3
Mario de la Torre.....	2.2.3

QUÍMICA AGRÍCOLA INORGÁNICA.

Alberto Bustamante.....	1.2.2
-------------------------	-------



ÁREA HISTÓRICA
QUÍMICA ANALÍTICA CUALITATIVA PRÁCTICA.

1.º curso.

Francisco Cartajenova.....	1.1.2
Dr. Miguel Ignacio Román.....	1.1.2

2º curso.

Teófilo Espinosa.....	2.2.3
-----------------------	-------

QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA TEÓRICA.

Francisco Cartajenova.....	2.3.3
Dr. Miguel Ignacio Román.....	2.2.2

QUÍMICA ANALÍTICA CUALITATIVA TEÓRICA.

Francisco Cartajenova.....	2.3.3
Luis Chiriboga.....	2.3.3
Amable Ortiz.....	2.2.3

Dr. Miguel Ignacio Román.....	1.2.2
Rafael Vera.....	2.2.2

QUÍMICA INORGÁNICA.

Luis Chiriboga.....	2.2.3
Amable Ortiz.....	1.1.2
Rafael Vera.....	2.3.3

QUÍMICA INORGÁNICA APLICADA Á LA INGENIERÍA.

Ramón Germán.....	2.2.3
-------------------	-------

QUÍMICA INORGÁNICA AGRÍCOLA.

Jacinto Sánchez.....	1.2.2
----------------------	-------

BOTÁNICA GENERAL.

Carlos Cabezas Bueno.....	1.2.2
Daniel López Echeverría.....	1.2.2
Teófilo Espinosa.....	2.2.3
Reinaldo Molina.....	1.1.1
Jacinto Sánchez.....	1.1.1

BOTÁNICA SISTEMÁTICA.

José María Bucheli.....	1.1.1
Alberto Espinosa.....	1.1.2
Luis Angel Jaramillo.....	1.2.2
Marco Tulio Varea.....	2.2.3
Reinaldo Varea.....	1.1.1

ECONOMÍA RURAL.

1.º curso.

Alberto Bustamante.....	1.1.2
-------------------------	-------

2.º curso.

Vicente Ortoneda.....	1.1.2
-----------------------	-------

ZOOTECNIA.

Alberto Bustamante.....	1.1.1
-------------------------	-------

ZOOLOGÍA GENERAL.

Teófilo Espinosa.....	1.1.2
-----------------------	-------

Reinaldo Molina.....	1.1.1
Francisco Moreno.....	2.2.3
Camilo Ordóñez.....	2.2.3
Eliseo Sánchez.....	3.3.3
Mario de la Torre.....	3.3.3

AGRICULTURA.

1.^o curso.

Isaac Cartajenova.....	3.3.3
Víctor Egas.....	2.2.2

AGROLOGÍA Y AGROTECNIA.

1.^a parte.

Jacinto Sánchez.....	1.1.1
----------------------	-------

MINERALOGÍA GENERAL Y ESPECIAL.

Luis Chiriboga.....	1.1.2
Amable Ortiz.....	1.1.2
Dr. Miguel Ignacio Román.....	2.2.2
Rafael Vera.....	2.2.3



MINERALOGÍA AGRÍCOLA.

Jacinto Sánchez.....	2.2.2
----------------------	-------

Examen práctico general de Farmacia.

Julio Juan Bautista Plachez.....	1.2.2
----------------------------------	-------

Facultad de Matemáticas Puras y Aplicadas.

FÍSICA EXPERIMENTAL Y MATEMÁTICA.

1.^o curso.

Alejandro Flores.....	1.1.2
Ramón Germán.....	1.1.1

FÍSICA EXPERIMENTAL.

2.^o curso.

Víctor Carrera.....	1.2.2
---------------------	-------

GEODESIA.

1.^r curso.

Julio Cadena Meneses.....	2.3.3
Alejandro Flores Arregui.....	2.2.2

HIDROTECNIA.

1.^r curso.

Pompeyo R. Pastor.....	2.2.3
------------------------	-------

MECÁNICA INFERIOR.

1.^r curso.

Julio Cadena Meneses.....	2.3.3
Alejandro Flores.....	1.2.2

CARRETERAS Ó CAMINOS ORDINARIOS.

1.^r curso.

Pompeyo R. Pastor.....	3.3.3
------------------------	-------

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.

1.^r curso.

Julio Cadena Meneses.....	3.3.3
Alejandro Flores.....	2.2.3

ARQUITECTURA.

1.^r curso.

Ramón Germán.....	1.2.2
-------------------	-------

Exámenes generales de Agrimensura.

Alejandro Gallegos.....	1.1.1
Antonio Rodríguez.....	1.1.2
Rafael Sierra.....	1.1.2

Grados de Bachiller en Filosofía.

Teodoro Albán.....	2.3.3
Leonidas Andrade.....	1.2.2

Lizardo Becerra.....	2.2.3
Enrique Bustamante.....	2.2.2
Eudoro Endara.....	2.2.3
Pompeyo Hidalgo.....	1.1.1
Francisco J. Negrete.....	2.2.3
Juan Eduardo Peñaherrera.....	1.2.2
Aurelio Sánchez.....	2.3.3
Luciano Terán.....	1.2.2
José Facundo Vela.....	1.1.2

Licenciados en Jurisprudencia.

Alberto Aguirre.....	1.1.1.1.1
Eduardo Arias.....	2.2.2.2.3
Zabulón Bustamante.....	1.1.1.1.2
Eduardo Bueno.....	1.2.2.2.2
Manuel Correa.....	1.1.1.1.1
Nicanor Correa.....	1.1.1.1.1
Teodosio Dávalos.....	1.1.1.2.2
Ramón Eguigüren.....	2.2.2.2.3
+ Benjamín López.....	1.1.2.2.2
Gonzalo Miranda.....	1.1.1.1.1
Ricardo Pazmiño.....	1.1.1.2.2
Alejandro Ponce Elizalde.....	1.1.1.1.1
Cesar Vicente Polít.....	1.1.1.1.2
Ramón Samaniego.....	1.1.1.1.1
Aurelio Sánchez.....	3.3.3.3.3
Carlos Terán.....	2.2.2.3.3
Benjamín Terán.....	1.1.1.1.1
Eliás Toro Funes.....	2.2.2.2.2
Francisco José Urrutia.....	1.1.1.1.1
Manuel Valarezo.....	1.1.1.1.1
Benjamín Vega.....	2.2.3.3.3
Nicolás Vega.....	2.2.2.3.3
Luis Felipe Villacreces.....	2.2.2.2.2



AREA DIGITÁLICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Doctores en Jurisprudencia.

Eduardo Arias.....	2.2.2.3.3.3.3
Gabriel Buendía.....	2.2.3.3.3.3.3
Zabulón Bustamante.....	1.1.1.1.1.1.1
Eduardo Bueno.....	2.2.2.2.2.2.2
Manuel Correa.....	1.1.1.1.1.1.1
Nicanor Correa.....	1.1.1.1.1.1.1
Ramón Eguigüren.....	3.3.3.3.3.3.3
+ Benjamín López.....	2.2.2.2.2.2.3
Gonzalo Miranda.....	1.1.1.1.1.1.1
Manuel Pachano.....	1.1.1.2.2.2.2
Alejandro Ponce Elizalde.....	1.1.1.1.1.1.1

Cesar Vicente Pólit.....	1.1.1.1.1.2
Ramón Samaniego.....	3.3.3.3.2.2.2
Aurelio Sánchez.....	1.1.2.2.2.2.2
Elías Toro Funes.....	2.2.2.2.3.3.3
Francisco José Urrutia.....	1.1.1.1.1.1.1
Benjamín Vega.....	2.2.2.2.2.2.2
Manuel R. Valarezo.....	1.1.1.1.1.1.1
Luis Felipe Villacreces.....	2.2.2.2.2.2.2

Licenciados en Medicina.

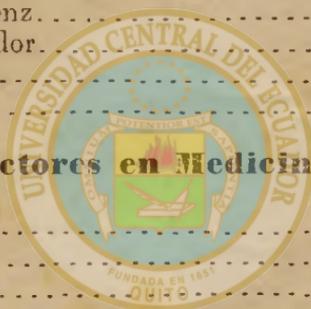
Guillermo Ordóñez.....	1.2.2.2.2
José Ponce Elizalde.....	1.1.1.1.1
Carlos Domingo Saenz.....	3.3.3.3.3
Luis Antonio Salvador.....	2.2.2.2.2
Elías Vacas.....	1.2.2.2.3
Alejandro Villamar.....	1.2.2.2.2

Doctores en Medicina.

Enrique Miranda.....	3.3.3.3.3.3.3
Guillermo Ordóñez.....	1.1.1.1.2.2.2
José Ponce Elizalde.....	1.1.1.1.2.2.2
Carlos Domingo Saenz.....	2.2.2.2.2.2.2
Luis Antonio Salvador.....	2.2.2.2.3.3.3
Elías Vacas.....	2.2.3.3.3.3.3
Alejandro Villamar.....	2.2.2.2.2.2.2

Licenciados en Farmacia.

Dr. Manuel Rodríguez.....	2.2.2.2.2
Ricardo Sandoval.....	1.1.1.2.2
Tarquino Viteri.....	3.3.3.3.3



ALICIA HISTÓRICA
CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g. una ornitológica, etc., diríjase al

"Sr. Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito".

ó al

"Sr. Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito".



L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s' est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d' envoyer aux Musées publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d' enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

"Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur

Quito".

ou á

"Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur

Quito".

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales diríjase al Sr. Dr. Manuel Baca M., Secretario de la Universidad.



VALOR DE LA SUSCRIPCION

ALIANZA EDITORIAL
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Suscripción adelantada por
una serie..... \$ 2.40

